



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CONTENERIZACIÓN,
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID (4 LOTES), A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	7
CAPÍTULO III. Del contrato	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.	8
Cláusula 7. Valor estimado.	8
Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.	8
Cláusula 9. Existencia de crédito.	9
Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.	9
Cláusula 11. Prórroga del contrato.....	10
Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.....	10
Cláusula 13. Revisión de precios.....	11
CAPÍTULO IV. Del licitador	11
Cláusula 14. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 15. Clasificación y solvencia.	12
Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.....	12
Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia.....	13
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	13
Cláusula 18. Procedimiento.	13
Cláusula 19. Publicidad.....	14





Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	14
Cláusula 21. Garantía provisional.	15
Cláusula 22. Garantía definitiva.	16
Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	17
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	17
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	17
Cláusula 24. Presentación de proposiciones.	17
Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones.	18
Cláusula 26. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.	19
Cláusula 27. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	22
Cláusula 28. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.	23
Cláusula 29. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	23
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	24
Cláusula 30. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	25
Cláusula 31. Adjudicación del contrato.	25
Cláusula 32. Perfección y formalización del contrato.....	31
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	32
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	32
Cláusula 33. Prestaciones económicas.	32
Cláusula 34. Obligaciones generales.....	33
Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	33
Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	34
Cláusula 37. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	35
Cláusula 38. Deber de confidencialidad.....	36
Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal.	36
Cláusula 40. Seguros.	37
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	37
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	37



Información de Firmantes del Documento





Cláusula 42. Cesión del contrato. 37

Cláusula 43. Subcontratación. 38

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato..... 40

Cláusula 44. Riesgo y ventura. 40

Cláusula 45. Programa de trabajo..... 40

Cláusula 46. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 41

Cláusula 47. Secuestro del servicio. 41

Cláusula 48. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 42

Cláusula 49. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio
económico..... 42

Cláusula 50. Suspensión del contrato 43

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 43

Cláusula 51. Resolución del contrato..... 43

Cláusula 52. Forma de presentación. 44

Cláusula 53. Realización de los servicios. 44

Cláusula 54. Cumplimiento del contrato..... 44

Cláusula 55. Propiedad de los trabajos..... 44

Cláusula 56. Reversión del servicio. 45

Cláusula 57. Extinción del contrato 45

Cláusula 58. Recursos 46

ANEXO I..... 47

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: LOTES Nº 1, 2 Y 3 47

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: LOTE Nº 4 103

ANEXO II..... 159

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 159

ANEXO III..... 161

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL..... 161

ANEXO IV 163

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 163

ANEXO V 165

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.165





ANEXO VI 168

 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON
UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O
ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA
NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD
EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 168

ANEXO VII 170

 MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS 170

ANEXO VIII 172

 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS
TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE
PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES.
ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO
EN EL ARTÍCULO 130 LCSP 172

ANEXO IX 173

 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 173



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID (4 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico, señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.





Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 LBRL, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.





- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Asimismo, el responsable del contrato será la persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la organización y la prestación del servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el estudio de viabilidad económico-financiero.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los





efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.

Los medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 291.3 LCSP, los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración, en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

Cláusula 7. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 6 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 6 del Anexo I** de este pliego referido a cada Lote.

Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.

El régimen económico aplicable será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional del riesgo de explotación, en los términos señalados en el artículo 15.2 en relación con el artículo 14.4 LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote. Su desglose y la





distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Las proposiciones que se presenten por importe superior al presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 9. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 11 del Anexo I** de este pliego al presente pliego referido a cada lote.





Cláusula 11. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 11 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 288 a) LCSP, en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego. referido a cada lote:

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.





Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 13. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 14. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 66.2 de la LCSP quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la





que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 15. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. ~~Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.~~

En el **apartado 14 del Anexo** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley.

El cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia se detallan en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

En el **apartado 14 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la



naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 o de conformidad con el 66.2 LCSP lo hagan con el compromiso de constituir una sociedad, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal o a la sociedad.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia.

En estos contratos, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 40 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 39 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 13 y 22 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir





identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios o con el compromiso de constituir una sociedad, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión o de la sociedad.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.





Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe previsto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda,

Información de Firmantes del Documento





incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 24. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios o en sociedad si lo ha hecho





individualmente o figurar en más de una unión temporal o sociedad. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 21 del Anexo I** a este pliego referido a cada lote, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 21 del Anexo I** referido a cada lote y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.





Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será titular de la concesión.

Cláusula 26. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del





cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones contenidas en el **Anexo VI** relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios o compromiso de constituir una sociedad.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal o con el compromiso de constituir una sociedad, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal o el compromiso de constituir una sociedad por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal o en sociedad en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y podrán hacer constar el compromiso de constituir una sociedad que será titular de la concesión. El citado documento deberá estar





firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión o sociedad.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal o de la sociedad y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios O sociedad, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión o sociedad, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión o sociedad será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 15 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 15 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 21** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores





con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

-De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 27. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.





Cláusula 28. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 29. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar





adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 40 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.





Cláusula 30. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 31. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego referido a cada Lote.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente documentación, si así se hubiera exigido: la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.





3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición





referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.





7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastateo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.





El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 32. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.





Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 33. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas que se especifican en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.





Cláusula 34. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.





Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.





En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de concesión de servicios. A la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 37. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Quando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge **en el apartado 1 del Anexo I referido a cada lote**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el





contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 34 del Anexo I** del pliego referido a cada lote.

Cláusula 38. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 38 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de





Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los apartados del Anexo I al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 40. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 42. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el





apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 285 e), se considera que se produce un efectivo cambio de control, cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones, para el supuesto de que los licitadores optasen por la fórmula de constituir una sociedad concesionaria.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 43. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá subcontratar prestaciones accesorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su





realización, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 30 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los





pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 30 del Anexo I** del pliego referido a cada lote.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Cláusula 44. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 45. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.





Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 46. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Asimismo, el órgano de contratación establecerá en el **apartado 34 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Cláusula 47. Secuestro del servicio.

El órgano de contratación, previa audiencia del contratista, podrá acordar el secuestro o intervención del servicio, en los casos establecidos en el artículo 263 LCSP. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al contratista y este en el plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación, la explotación directa de la prestación y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del contratista.

En su caso, la explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder de, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del contratista el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificase estar en condiciones de proseguir la ejecución del contrato. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.





Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

Cláusula 48. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, no estableciendo penalidades por demora en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 de la LCSP.

Cláusula 49. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote .

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.





Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato se deberá compensar a la parte correspondiente, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos, en la adjudicación del contrato, conforme a lo que se establece en el artículo 290 LCSP.

Cláusula 50. Suspensión del contrato.

No procede la suspensión del contrato por imperativo del artículo 286 LCSP

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 51. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 294 y 211, excepto las que excluye expresamente el artículo 294.1 LCSP, así como las previstas en **el apartado 36 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Las causas de resolución que se establecen en el artículo 294 LCSP son las siguientes:

- la ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello, en casos en que así procediera
- La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato
- El secuestro o intervención del contrato por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.





Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 294 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 295 LCSP.

Cláusula 52. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 53. Realización de los servicios.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 56 de este pliego.

Cláusula 54. Cumplimiento del contrato

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regulará por lo dispuesto en el artículo 286 LCSP y siguientes.

Cláusula 55. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.





Cláusula 56. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (responsable técnico de la inspección del servicio), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado dará lugar a la imposición de penalidades, que en todo caso serán tipificadas como graves en el **apartado 34 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

Cláusula 57. Extinción del contrato

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo prudencial, anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.





Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 LCSP, no podrán ser objeto de embargo

Cláusula 58. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA JEFE DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN



Información de Firmantes del Documento





ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: LOTES Nº 1, 2 Y 3

TITULO: CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5, 12, 32, 37 y 43)

El objeto del presente procedimiento es la concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte selectivo de residuos en la ciudad de Madrid. El mismo se encuentra dividido en cuatro lotes: tres correspondientes al servicio de recogida y transporte de residuos, y uno al servicio de contenerización de residuos.

Los lotes nº 1, 2 y 3 son los correspondientes al servicio de recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

Dentro del ámbito de la gestión objeto del presente pliego, y para dar cumplimiento a los fines institucionales del Ayuntamiento de Madrid, se incluyen las siguientes prestaciones:

Recogida y transporte de residuos:

- Vaciado del contenido de los recipientes municipales normalizados destinados al depósito de residuos domésticos y comerciales, y recogida de los residuos domésticos y comerciales. En las fracciones selectivas que se determinan en el presente pliego de condiciones, y en las cantidades que se generen en cada momento.
- Transporte, descarga incluida, de los mencionados residuos de forma separada en plantas y centros de tratamiento.
- Prestaciones de recogida de residuos complementarias: en mercados, centros sanitarios, eventos, grandes productores; de animales muertos; retirada de residuos en puntos limpios fijos, retirada de contenedores y sacos no autorizados.

A tal efecto se consideran residuos domésticos los definidos en el artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, especificándose como tales los generados en hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

En base al mencionado artículo, los residuos comerciales son los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.





Se incluyen, asimismo, los residuos industriales que son asimilables a los domésticos o comerciales.

Si bien el objeto del contrato es el señalado anteriormente (recogida y transporte de residuos generados en la ciudad de Madrid), el planteamiento del mismo debe hacerse bajo la perspectiva de la separación y gestión selectiva de los residuos, tal y como se detalla en el PPTP, y al objeto de alcanzar los objetivos marcados por la normativa vigente en materia de residuos expresados, para determinados años, en porcentajes de residuos municipales destinados a reutilización y reciclado, señalados en el artículo 26.1 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

Código/s CPV (lotes nº 1, 2 y 3):

- 90511000-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

División en lotes: Sí, el contrato se divide en 4 lotes, atendido el principio general de necesidad de división en lotes, así como al hecho que cada uno de ellos es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional.

Número y denominación de los lotes:

Lote nº.	Denominación.
1	Recogida y transporte de residuos.-Oeste
2	Recogida y transporte de residuos.- Este
3	Recogida y transporte de residuos.- Sur
4	Contenerización

El ámbito de cada lote es el que se especifica en el artículo 4. "Ámbito de servicios y geográfico" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar oferta, sobre los cuatro lotes: Dos

No podrá concurrir a un tercer lote una empresa aun conformando una UTE con otras entidades.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un mismo licitador: Dos

No podrá adjudicarse un tercer lote a una misma empresa, aun conformando una UTE con otras entidades





Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a las entidades locales la competencia en la gestión de los residuos generados en el término municipal. De igual forma el artículo 12.5 la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, otorga a los entes locales la competencia administrativa de gestión de los residuos domésticos, comerciales e industriales, cuando se asemejan a los domésticos).

Por ello, el presente contrato pretende dotar a la ciudad de Madrid de un servicio de contenerización, recogida y transporte de los residuos domésticos y asimilables a domésticos generados en ese ámbito, e introducir de forma progresiva variaciones en los servicios conducentes al cumplimiento de los objetivos de recuperación y reciclaje establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):

Sí, de acuerdo con lo establecido en los siguientes convenios:

- Convenio Colectivo R.B.U. Madrid Capital para los años 2020-2024.
- Convenio Colectivo para el colectivo que presta sus servicios en las actividades de recogida selectiva de papel, vidrio, cartón, envases, contenedores voluminosos, puntos limpios móviles y pilas y otros residuos en el Municipio de Madrid para los años 2020-2024.
- Convenio Colectivo de Limpieza Hermética de Madrid Capital 2021-2025.

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;

Información de Firmantes del Documento





- Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.
 - Servicio de recogida de animales muertos (solo lote 3). Dentro de este contrato se incluye la recogida de animales domésticos muertos, a solicitud de los vecinos. Una vez recogida la solicitud, las empresas adjudicatarias contactarán con el solicitante para establecer la hora de la recogida.
 - Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
 - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de recogida de residuos. La información relacionada con estos escritos debe ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
 - Eventos. Las empresas concesionarias deberán disponer de datos del responsable medioambiental del organizador de los mismos.
- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
- La obligación del concesionario de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
 - Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Régimen jurídico básico. (Cláusula 1)





El presente contrato se califica como concesión de servicio público en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y según la regulación establecida en los artículos 284 y siguientes de la LCSP.

El régimen jurídico básico del servicio a gestionar, está constituido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril de 2022), Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOE de 29 de marzo de 2003) y por la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 2009 (BOAM de 24 de marzo de 2009); además de cualquier otra normativa relativa a aspectos medioambientales con incidencia en el desarrollo de la prestación del servicio y a la restante municipal que resulte de aplicación de acuerdo con el objeto del contrato.

3.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 31)

Órgano de contratación:

Denominación: DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Dirección postal: Calle Montalbán, número 1; 28014

DIR3:LA0000755

Unidad tramitadora:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

DIR3: LA00007428

Oficina contable:

INTERVENCIÓN DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

DIR3: LA0000837

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

Dirección postal: c/ Bustamante 16 2ª planta. 28045 – Madrid

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

5.- Régimen económico del contrato. (Cláusula 8)

Precio a abonar por la Administración.





Lotes nº 1, 2 y 3:

Se han establecido cuatro precios unitarios diferentes:

Precio 1.- recogida general.

Precio 2.- recogida de cartón comercial puerta a puerta.

Precio 3.- recogida de envases de vidrio puerta a puerta (Solamente para los lotes 1 y 2).

Precio 4.- recogida de residuos de construcción y demolición.

El cálculo de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará mediante la suma de los siguientes factores:

- toneladas de residuos recogidas y transportadas en la recogida domiciliaria y servicios complementarios multiplicado por su precio unitario correspondiente (Precio 1.- recogida general) adjudicado a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada de residuo recogida y transportada (€ / tm).
- toneladas de residuos recogidas y transportadas en los servicios de recogida de cartón comercial puerta a puerta multiplicado por su precio unitario correspondiente (Precio 2.- recogida de cartón comercial puerta a puerta) adjudicado a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada de residuo recogida y transportada (€ / tm).
- toneladas de residuos recogidas y transportadas en los servicios de recogida de envases de vidrio puerta a puerta multiplicado por su precio unitario correspondiente (Precio 3.- recogida de envases de vidrio puerta a puerta) adjudicado a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada de residuo recogida y transportada (€ / tm).
- toneladas de residuos recogidas y transportadas en los servicios de recogida de residuos de construcción y demolición, multiplicado por su precio unitario correspondiente (Precio 4.- recogida de residuos de construcción y demolición) adjudicado a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada de residuo recogida y transportada (€ / tm). Se incluyen contenedores ilegales retirados de vía pública, a excepción de los de ropa usada que se determina un precio medio para cada unidad.

6.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado (cuatro lotes): 1.628.083.584,06 euros IVA excluido



**Valor estimado de cada lote:**

<u>Lote número</u>	<u>valor estimado (IVA excluido)</u>
1 Recogida y transporte residuos Oeste	544.786.508,73 €
2 Recogida y transporte residuos Este	524.818.925,49 €
3 Recogida y transporte residuos Sur	399.960.284,96 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conforme al artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de se ha considerado el **importe neto de la cifra de negocios**, sin incluir IVA, que, según las estimaciones del contrato generará la empresa concesionaria durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, considerando un modificado del 20% a partir del segundo año.

El importe neto de la cifra de negocios corresponde al importe de los ingresos derivados de las prestaciones de servicios y los correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, menos el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre ventas), menos los impuestos que, como el IVA, deban ser objeto de repercusión.

Sujeto a regulación armonizada: SI

7.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8 y 9)

- Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto base de licitación total y de cada lote:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- Presupuesto (IVA excluido): **1.369.349.565,38 €**
- IVA (tipo 10%): **136.934.956,54 €**
- Presupuesto base de licitación (IVA incl.): **1.506.284.521,92 €**

LOTE 1-OESTE

- Presupuesto (IVA excluido): **458.756.842,06 €**
- IVA (tipo 10%): **45.875.684,20 €**
- Presupuesto base de licitación (IVA incl.): **504.632.526,26 €**

LOTE 2-ESTE

- Presupuesto (IVA excluido): **440.235.031,86 €**
- IVA (tipo 10%): **44.023.503,19 €**
- Presupuesto base de licitación (IVA incl.): **484.258.535,05 €**





LOTE 3-SUR

- Presupuesto (IVA excluido): **335.616.769,26 €**
- IVA (tipo 10%): **33.561.676,93 €**
- Presupuesto base de licitación (IVA incl.): **369.178.446,19 €**

Para la determinación del precio del contrato, se han tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio.

Sistema de determinación del presupuesto (lotes nº 1, 2 y 3): Precios unitarios

El estudio de viabilidad económico- financiera contempla la valoración económica del servicio por parte del Ayuntamiento, estableciendo, a partir de la experiencia adquirida por los servicios técnicos municipales, las unidades y rendimientos de la mano de obra y maquinaria necesarios para obtener los parámetros de calidad definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se han considerado como referencia de costes los siguientes:

- Los precios y porcentajes utilizados habitualmente en este tipo de contratos, así como importes adecuados al mercado.
- Las tablas salariales de los siguientes Convenios:
 - Convenio Colectivo de Recogida de Madrid Capital (en adelante, convenio de recogida).
 - Convenio Colectivo del personal que presta sus servicios en las actividades de recogida de papel, vidrio, cartón, envases, contenedores voluminosos, puntos limpios móviles y pilas y otros residuos en el Municipio de Madrid (en adelante, convenio de selectiva).
 - Convenio Colectivo de Limpieza Hermética en la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante, convenio de hermética).

Existe personal adscrito a otros convenios, pero es minoritario y generalmente con salarios pactados. Para este personal se ha considerado su salario de referencia.

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los salarios base establecidos en los convenios colectivos que resultan de aplicación más los complementos que corresponden a cada categoría profesional.

El coste de los complementos de antigüedad, vinculación y permanencia de la plantilla subrogada se ha considerado en epígrafe aparte para cada uno de los trabajadores en función de su antigüedad en el momento de inicio del contrato, calculándose a continuación los costes devengados en cada anualidad del contrato del personal de cada convenio en cada uno de los lotes.

Información de Firmantes del Documento





En el Anexo nº 17 al PPTP se adjuntan las relaciones de personal actualmente adscritas al servicio (por convenio, categoría, tipo de contrato y antigüedad), a efecto de lo estipulado en los correspondientes convenios colectivos en lo referente a la subrogación.

Según la información facilitada por las actuales empresas adjudicatarias, la plantilla que actualmente presta servicio en el contrato asciende a 2.752 personas, con la siguiente relación laboral:

Tipo de contrato	Cód. Contrato	Hermética	Limpieza Vía	RBU- Madrid Capital	Selectiva	Construcción y OOPP	General del sector	Total
Indefinido	100, 130, 189, 200	91	1	1367	181	17	9	1666
Obra y Servicio	401	8		2	10	3		23
Eventual/ Interinidad	402, 410, 502, 510	102		790	117		1	1010
Jubilado Parcial	540	4		40	3			47
Relevo	441, 541	2		4				6
Total	---	207	1	2203	311	20	10	2752

El coste empresarial anual del personal que presta actualmente sus servicios y que se recoge en el Anexo nº 17 al PPTP, asciende a los siguientes importes:

Lote 1	51.057.727,26 €
Lote 2	48.449.412,10 €
Lote 3	34.717.182,52 €
Lote 4	5.379.717,18 €
Total	139.604.039,06 €

Dado que la vigencia de los convenios principales se extiende hasta 2024 (RBU y Selectiva) y 2025 (Hermética), se han considerado los costes de personal con las subidas salariales estipuladas en estos convenios. Una vez finalizados los convenios, se ha considerado que el coste de personal se incrementa un 2% anual. Por tanto, no se ha establecido fórmula de revisión de precios.

Las cifras, periodicidades y rendimientos empleados obedecen a la experiencia de los servicios técnicos, pero no son contractuales ni vinculantes, pudiendo el licitador establecer los suyos propios siempre que sean técnicamente viables y se cumplan las condiciones de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El dimensionamiento de la plantilla se ha realizado a partir de los servicios necesarios, considerando un coeficiente de paso a plantilla en función de la frecuencia de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de la flota de vehículos correspondiente a los contratos anteriormente vigentes, si bien todos deberán ser renovados durante la vigencia del contrato, cuando alcancen una antigüedad de 8 años desde la fecha de matriculación, o hayan sido matriculados antes de 2020. Se adjunta como anexo 14 al Pliego de Prescripciones Técnicas el listado de vehículos cedidos a cada lote. En todo caso, desde el primer momento el adjudicatario deberá disponer de los vehículos que considere necesarios para la prestación correcta del servicio.





Asimismo, el adjudicatario deberá contar con la flota de vehículos que haya ofertado en las fechas señaladas. Los vehículos cedidos, una vez totalmente amortizados, pasan a propiedad de las concesionarias, estimándose un valor residual que se considera un ingreso de la concesión.

Precios unitarios máximos por tonelada de licitación:

Se han establecido cuatro precios por tonelada recogida y transportada diferentes: uno denominado recogida general, que comprende los servicios de recogida y transporte domiciliaria y comercial, servicios de recogida y transporte complementarios; otro con un precio específico y propio para los servicios de recogida de cartón comercial puerta a puerta; un tercero con un precio específico y propio para los servicios de recogida de envases de vidrio puerta a puerta (solo para los lotes 1 y 2); y un cuarto con un precio específico y propio para los servicios de recogida de residuos de construcción y demolición (RCD), que incluye los contenedores ilegales retirados de la vía pública. El lote nº 3.- Sur no presta servicio de recogida de vidrio puerta a puerta por lo que únicamente se contemplan tres precios unitarios por tonelada en ese lote.

Precios unitarios	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR
Precio recogida general (sin IVA)	173,90	162,00	150,70
IVA (10%)	17,39	16,20	15,07
Precio recogida general (con IVA)	191,29	178,20	165,77
Precio recogida cartón comercial puerta a puerta (sin IVA)	418,97	418,97	418,97
IVA (10%)	41,90	41,90	41,90
Precio recogida cartón comercial puerta a puerta (con IVA)	460,87	460,87	460,87
Precio recogida envases vidrio puerta a puerta (sin IVA)	263,94	263,94	N/A
IVA (10%)	26,39	26,39	N/A
Precio recogida envases vidrio puerta a puerta (con IVA)	290,33	290,33	N/A
Precio recogida residuos construcción y demolición (sin IVA)	94,32	94,32	94,32
IVA (10%)	9,43	9,43	9,43
Precio recogida residuos de construcción y demolición (con IVA)	103,75	103,75	103,75

Cofinanciación: No

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: NO

Las siguientes anualidades para los lotes nº 1, 2 y 3, considerando el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se han calculado en base a previsión de las cantidades de residuos a recoger, valoradas a los precios unitarios de licitación.

La previsión de tonelaje se ha realizado en base a la estimación siguiente: se ha considerado que en el año 2021, se alcanzará la media de 2019 y 2020, en el año 2022 se alcanzarán las cifras de tonelaje de 2019 y a partir de ese momento se crecerá un 1%

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



anualmente. Distribuyendo estos incrementos entre las seis anualidades del contrato se obtienen las siguientes toneladas por lote y tipo:

		nov 22/oct 23	nov 23/oct 24	nov 24/oct 25	nov 25/oct 26	nov 26/oct 27	nov 27/oct 28
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
LOTE 1	General	417.499,13	421.674,12	425.890,86	430.149,77	434.451,27	438.795,78
	Carton comercial	2.847,55	2.876,03	2.904,79	2.933,84	2.963,18	2.992,81
	RCD	6.585,40	6.651,25	6.717,76	6.784,94	6.852,78	6.921,31
	Vidrio comercial	579,31	585,10	590,95	596,86	602,83	608,86
LOTE 2	General	425.398,79	429.652,78	433.949,31	438.288,81	442.671,69	447.098,41
	Carton comercial	3.762,30	3.799,93	3.837,93	3.876,30	3.915,07	3.954,22
	RCD	9.007,66	9.097,74	9.188,72	9.280,61	9.373,42	9.467,15
	Vidrio comercial	829,68	837,98	846,35	854,82	863,36	872,00
LOTE 3	General	355.798,12	359.356,10	362.949,66	366.579,16	370.244,96	373.947,41
	Carton comercial	1.085,89	1.096,75	1.107,72	1.118,80	1.129,99	1.141,29
	RCD	5.091,43	5.142,34	5.193,77	5.245,70	5.298,15	5.351,14
	Vidrio comercial	-	-	-	-	-	-

El pago por tonelada recogida y transportada es la fórmula idónea de retribución para los lotes 1, 2 y 3, pero presenta el problema de generar una incertidumbre y un riesgo muy elevado tanto para el Ayuntamiento como para los concesionarios en estos momentos de crisis. Por ello, se ha considerado limitar parcialmente el riesgo estableciendo una horquilla de +/-5%, que representa unos límites inferiores y superiores anuales sobre los que se facturará correspondientes a las toneladas de "recogida general".

En cualquier anualidad del contrato, no se abonarán las toneladas recogidas que excedan los valores indicados en la tabla inferior, garantizándose el mínimo de ingreso que representa la fila de mínimo anual de la horquilla si no se alcanzase ese mínimo en la anualidad.

No serán procedentes, por tanto, solicitudes de reequilibrio presupuestario del contrato basándose en tonelaje, al quedar delimitadas la horquilla en las que se ajustarán los ingresos de las concesionarias para la recogida general.

		nov 22/oct 23	nov 23/oct 24	nov 24/oct 25	nov 25/oct 26	nov 26/oct 27	nov 27/oct 28
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
LOTE 1	General (máx anual)	438.374,09	442.757,83	447.185,40	451.657,26	456.173,83	460.735,57
	General (Mín anual)	396.624,17	400.590,41	404.596,32	408.642,28	412.728,71	416.855,99
LOTE 2	General (máx anual)	446.668,73	451.135,42	455.646,78	460.203,25	464.805,27	469.453,33
	General (Mín anual)	404.128,85	408.170,14	412.251,84	416.374,37	420.538,11	424.743,49
LOTE 3	General (máx anual)	373.588,03	377.323,91	381.097,14	384.908,12	388.757,21	392.644,78
	General (Mín anual)	338.008,21	341.388,30	344.802,18	348.250,20	351.732,71	355.250,04

Las anualidades del contrato, para cada lote, se especifican a continuación:



1GC3F3CMA08MHN92



Anualidades del contrato SIN IVA	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR	TOTAL LOTES 1,2,3
1ª Anualidad (1/11/2022-31/10/2023)	74.570.174,74	71.559.483,04	54.553.955,69	200.683.613,47
2ª Anualidad (1/11/2023-31/10/2024)	75.315.876,95	72.275.082,31	55.099.495,13	202.690.454,39
3ª Anualidad (1/11/2024-31/10/2025)	76.069.034,89	72.997.831,44	55.650.491,60	204.717.357,93
4ª Anualidad (1/11/2025-31/10/2026)	76.829.726,72	73.727.808,96	56.206.997,47	206.764.533,15
5ª Anualidad (1/11/2026-31/10/2027)	77.598.024,54	74.465.086,87	56.769.068,89	208.832.180,30
6ª Anualidad (1/11/2027-31/10/2028)	78.374.004,22	75.209.739,24	57.336.760,48	210.920.503,94
TOTAL	458.756.842,06	440.235.031,86	335.616.769,26	1.234.608.643,18

Anualidades del contrato IVA INCLUIDO	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR	TOTAL LOTES 1,2,3
1ª Anualidad (1/11/2022-31/10/2023)	82.027.192,21	78.715.431,34	60.009.351,26	220.751.974,81
2ª Anualidad (1/11/2023-31/10/2024)	82.847.464,65	79.502.590,54	60.609.444,64	222.959.499,83
3ª Anualidad (1/11/2024-31/10/2025)	83.675.938,38	80.297.614,58	61.215.540,76	225.189.093,72
4ª Anualidad (1/11/2025-31/10/2026)	84.512.699,39	81.100.589,86	61.827.697,22	227.440.986,47
5ª Anualidad (1/11/2026-31/10/2027)	85.357.826,99	81.911.595,56	62.445.975,78	229.715.398,33
6ª Anualidad (1/11/2027-31/10/2028)	86.211.404,64	82.730.713,17	63.070.436,53	232.012.554,34
TOTAL	504.632.526,26	484.258.535,05	369.178.446,19	1.358.069.507,50

Y las correspondientes anualidades municipales:

Anualidades municipales SIN IVA	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR	TOTAL LOTES 1,2,3
2022	6.214.181,23	5.963.290,25	4.546.162,97	16.723.634,45
2023	74.632.316,59	71.619.116,31	54.599.417,31	200.850.850,21
2024	75.378.640,11	72.335.311,40	55.145.411,50	202.859.363,01
2025	76.132.425,88	73.058.662,90	55.696.867,09	204.887.955,87
2026	76.893.751,54	73.789.248,79	56.253.836,76	206.936.837,09
2027	77.662.689,51	74.527.141,23	56.816.376,52	209.006.207,26
2028	71.842.837,20	68.942.260,98	52.558.697,11	193.343.795,29
TOTAL	458.756.842,06	440.235.031,86	335.616.769,26	1.234.608.643,18

Anualidades municipales IVA INCLUIDO	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR	TOTAL LOTES 1,2,3
2022	6.835.599,35	6.559.619,28	5.000.779,27	18.395.997,90
2023	82.095.548,25	78.781.027,94	60.059.359,04	220.935.935,23
2024	82.916.504,12	79.568.842,54	60.659.952,65	223.145.299,31
2025	83.745.668,47	80.364.529,19	61.266.553,80	225.376.751,46
2026	84.583.126,69	81.168.173,67	61.879.220,44	227.630.520,80
2027	85.428.958,46	81.979.855,35	62.498.014,17	229.906.827,98
2028	79.027.120,92	75.836.487,08	57.814.566,82	212.678.174,82
TOTAL	504.632.526,26	484.258.535,05	369.178.446,19	1.358.069.507,50

Anualidad 2022 (cuatro lotes):

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	097	162.10	227.00	20.403.673,60 euros

Anualidad corriente

Centro	Sección	Programa	Económica
001	097	162.10	227.00

Importe de cada lote (IVA incluido)



1GC3F3CMA08MHN92



Anualidades municipales IVA INCLUIDO	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR
2022	6.835.599,35	6.559.619,28	5.000.779,27

El total de costes y beneficio para toda la duración del contrato para cada uno de los lotes se desglosa tal y como se detalla a continuación en la siguiente tabla:

	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR
Costes directos	355.824.751,59	342.019.153,44	249.449.990,47
Costes salariales (personal directo + indirecto)	357.830.829,87	342.639.809,36	253.073.342,74
Costes indirectos	41.326.929,93	39.508.186,15	37.689.008,06
Otros (Inversiones)	32.176.701,10	31.992.217,61	28.249.515,52
Beneficio	37.249.137,80	35.971.897,97	27.152.306,88
TOTAL	466.577.520,42	449.491.455,17	342.540.820,93

8.- Revisión de precios (Cláusula 13).

Procede: NO

9.- Retribuciones del contratista (Cláusula 33).

Lotes nº 1, 2 y 3

El abono de las obligaciones derivadas del presente contrato se llevará a cabo mediante certificaciones mensuales, a mes vencido, por el importe resultante de la suma, para cada tipología de residuos establecidos en el apartado 3 de este Anexo I (recogida general, recogida de cartón comercial puerta a puerta, recogida de envases de vidrio puerta a puerta – para los lotes 1 y 2- y RCD), de los siguientes conceptos:

- El producto de las toneladas de residuos recogidas y transportadas, multiplicado por el precio unitario adjudicado o vigente en cada momento a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada recogida y transportada (€/Tm), para cada una de las fracciones o grupos de fracciones de residuos establecidas: recogida general, recogida de cartón comercial puerta a puerta, recogida de envases de vidrio puerta a puerta—únicamente lotes 1 y 2- y recogida de residuos de construcción y demolición (RCD).

Las certificaciones serán emitidas por los servicios técnicos municipales competentes, en base a los pesajes de los residuos recogidos, transportados y depositados en las plantas o centros de gestión, según se especifica en el artículo 22.5 del PPTP.

A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran, las deducciones derivadas de los incumplimientos que den lugar a las Penalidades establecidas en el apartado 34 del presente Anexo 1 al PCAP, una vez hayan alcanzado firmeza por la vía administrativa.





Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

10.- Régimen de pagos

Se expedirán certificaciones mensuales en base a lo dispuesto en el apartado 9 de este anexo.

11.- Plazo de duración de la concesión y lugar de ejecución. (Cláusulas 10, 11 y 23)

Plazo total: Seis años, a partir del 1 de noviembre de 2022, o en su defecto, de la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución:

LOTE	AMBITO GEOGRÁFICO
1.- Oeste	Distritos de Centro, Tetuán, Chamberí, Fuencarral – El Pardo, Moncloa – Aravaca y Latina.
2.- Este	Distritos de Salamanca, Retiro, Chamartín, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas – Canillejas y Barajas.
3.- Sur	Distritos de Arganzuela, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Villaverde y Villa de Vallecas.

12.- Programa de trabajo. (Cláusula 45)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

13.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios



**14.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 14, 15, 16 y 31)**

Se podrá acreditar la solvencia mediante:

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- **Artículo 87 apartado a) de la LCSP:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocio mínimo en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) deberá ascender al importe señalado en la siguiente tabla en euros.

Solvencia	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR
Volumen anual de negocio	74.632.316,59	71.619.116,31	54.599.417,31

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a dos lotes, se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para cada uno de los lotes a los que se concurra.

Sistema de acumulación de la solvencia económica para las Uniones Temporales de Empresas: Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

1.- Artículo 90 apartado a) de LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.





Requisitos mínimos de solvencia:

Lotes nº 1, 2 y 3: Deberá acreditarse, al menos, la realización o ejecución de prestaciones similares a las del objeto del contrato en una ciudad con población de derecho (según datos del Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, durante alguno de los años 2020, 2021 y 2022, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya, debiendo acreditar un importe anual mínimo en dicho contrato, sin incluir impuestos, de 15.000.000 euros, en el año de mayor ejecución. En dicha población debe efectuarse la recogida selectiva, en su totalidad, de al menos las fracciones biorresiduo, envases, papel-cartón y vidrio, y deberá prestarse servicio a ese mínimo de población señalada.

Medio de acreditación: Los servicios y cuantías se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando se trate de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Según lo previsto en el artículo 67.4 del Reglamento, se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.

Para concurrir a dos lotes (lotes nº 1, 2 y 3) se exigirá como solvencia técnica la acreditación de, al menos, la realización o ejecución de prestaciones similares a las del objeto del contrato en una ciudad con población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 1.000.000 habitantes, durante alguno de los años 2020, 2021 y 2022, y se deberá acreditar un importe anual sin incluir los impuestos mínimo de 30.000.000 euros, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado.

Para concurrir a dos lotes (lotes nº 1, 2 ó 3, y lote nº 4) se exigirá como solvencia técnica la acreditación de, al menos, la realización o ejecución de prestaciones similares a las del objeto del contrato en una ciudad con población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 750.000 habitantes, durante alguno de los años 2020, 2021 y 2022, y se deberá acreditar un importe anual sin incluir los impuestos mínimo de 17.500.000 euros, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos una de ellas deberá alcanzar el 75% de los requisitos mínimo de solvencia: población e importe anual.





2.- Artículo 90.1 apartado c) de la LCSP: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Lotes nº 1 y 3: descripción de las instalaciones exigidas en el artículo 26.2 del PPTP como base de los servicios exigidos (aparcamiento, talleres, vestuarios, oficinas, almacenes, lavaderos, etc), así como de los puntos de carga, o compromiso de suministro, de Gas Natural Comprimido también exigidos en el PPTP.

Las características mínimas de las instalaciones señaladas son las siguientes:

LOTE	Superficie adicional de aparcamiento	Instalaciones del servicio (aparcamiento, vestuarios, aseos, oficinas, etc)	Sistemas fijos de carga vehículos de Gas Natural Comprimido GNC
Lote 1. Oeste	5.000 m ²	---	---
Lote 2. Este	---	---	---
Lote 3. Sur	---	6.000 m ²	20 bocas de carga fijos en la propia instalación, con capacidad de carga simultánea todas ellas

En la descripción deberá figurar expresamente que las bocas de carga de Gas Natural Comprimido (GNC) exigidas para el lote nº 3 cumplirán los siguientes requisitos:

- cumplir la normativa exigible a este tipo de instalaciones, avalado por las correspondientes autorizaciones e informes emitidos por entidades autorizadas
- el sistema de compresión de GNC deberá tener suficiente capacidad para que las 20 bocas de carga abastezcan de forma simultánea a otros tantos vehículos recolectores, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad.
- deberán encontrarse en la propia instalación propuesta por el licitador, no admitiéndose instalaciones externas.

No obstante lo anterior, si bien las bocas de carga exigidas para el lote nº 3 deben ser de titularidad del licitador, se establece un periodo transitorio de seis meses desde la fecha de inicio del contrato para que las mismas se encuentren totalmente operativas, legalizadas y con los pertinentes permisos.

Durante ese periodo transitorio el licitador debe disponer de sistemas de carga alternativos de GNC, bien propios o de terceros, fijos o móviles, pero con capacidad suficiente para la prestación del servicio con total normalidad.





Si fuese el caso, la descripción de los sistemas de carga GNC alternativos en el periodo transitorio debe aparecer igualmente en el documento firmado por el representante de la empresa licitadora, y en un número no menor a 20 bocas de carga GNC, con posibilidad de carga simultánea, y en un plazo de tiempo inferior a 30 minutos en esas condiciones de simultaneidad.

Todas las instalaciones fijas aportadas por los licitadores deben encontrarse dentro de un círculo de radio 14 km tomando como centro la Puerta del Sol.

Las superficies exigidas serán una única unidad, no aceptándose la suma de superficies inferiores que sean varias unidades.

Medio de acreditación: se acreditará mediante descripción firmada por el representante de la entidad licitadora, relativa a las instalaciones requeridas para el lote que licite.

Un mismo licitador podrá ofertar superficies diferentes de una misma instalación para distintos lotes, siempre que se diferencien claramente en su oferta las superficies que corresponden a cada lote.

Las superficies exigidas serán una única unidad, no aceptándose la suma de superficies inferiores que sean varias unidades.

El propuesto adjudicatario aportará una ficha con el número de referencia catastral, localización, superficie de la parcela, superficie construida, instalaciones, planos de planta, y reportaje fotográfico.

La disponibilidad de las instalaciones se acreditará por el propuesto adjudicatario, además, mediante el aporte de documentos que avalen la titularidad (propiedad, arrendamiento u opción de arrendamiento para el periodo concesional) de las mismas por parte del licitador.

Las instalaciones deberán disponer de las autorizaciones y licencias correspondientes para operar en el ámbito de las actividades objeto del contrato, por lo que también se deberá aportar copia de las mismas, salvo lo especificado para el periodo transitorio del lote nº 3.

Respecto a los puntos fijos de suministro de GNC, el propuesto adjudicatario deberá aportar documentación en el que se determine la titularidad, disponibilidad y el cumplimiento de la normativa de los mismos, adjuntando la documentación que así lo avale.

En el caso de acogerse al periodo transitorio definido anteriormente para el lote nº 3, el propuesto adjudicatario deberá aportar al menos un anteproyecto de ejecución así como un compromiso de ejecución y puesta en marcha del sistema de suministro GNC antes del final del periodo transitorio.

Además, el propuesto adjudicatario deberá aportar la garantía de suministro de GNC durante el periodo transitorio, debiendo ir acompañado de los documentos que lo avalen (contrato de suministro con terceros o sistemas alternativos de carga GNC que no sean fijos; y con cobertura suficiente para el servicio previsto para el lote nº 3, con al menos 20 bocas de carga que puedan operar de forma simultánea).



Información de Firmantes del Documento





3.- Artículo 90.1 apartado e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Requisitos mínimos de solvencia:

Lotes nº 1, 2, 3: Para cada uno de los lotes deberá acreditarse la disponibilidad de un técnico titulado universitario, con experiencia al menos de tres años de responsable de la totalidad del contrato en el ámbito de recogida y transporte de residuos en alguna ciudad con población de derecho (según datos del Padrón Municipal) superior a 500.000 habitantes, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya, en los años 2017, 2018, 2019, 2020 ó 2021. No se acepta la suma de diversos contratos, el criterio debe cumplirse en uno único.

En dicha población debe efectuarse la recogida selectiva, en su totalidad, de al menos las fracciones envases, biorresiduo, papel-cartón y vidrio.

El contrato en cuestión atenderá a la totalidad de la población mínima exigida.

Medio de acreditación: Las titulaciones se acreditarán mediante copia **simple** de los títulos oficiales correspondientes.

La experiencia mínima exigida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente del sector público, en los que se señale expresamente que el técnico titulado es o ha sido el responsable del contrato en cuestión.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas: En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE.

4.- Artículo 90.1f) en conexión con el artículo 94: Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Todos los lotes: Estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001.

Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 emitida por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.





Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas: En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por al menos una de las empresas integrantes de la UTE.

15.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 17 y 26)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí
Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato y que se reflejarán en la documentación técnica presentada en la oferta de licitación. En concreto, se presentarán los siguientes compromisos de adscripción:

- Compromiso de mantenimiento del personal subrogado en los términos establecidos en el artículo 24.2 del PPTP.

Estos compromisos de adscripción son obligación contractual esencial: Sí

16.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 14 y 31)

Procede: Sí

- Transportista de residuos para toda la gama de residuos objeto del contrato (lotes nº 1, 2 y 3).

El propuesto adjudicatario aportará la siguiente documentación:

Documentación emitida por el órgano autonómico competente que permita a la entidad operar como transportista de residuos, incluido el transporte de residuos peligrosos.

17.- Garantía provisional. (Cláusulas 21 y 26)

Procede: si

Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional de cara a la importante licitación que integra prestaciones esenciales y básicas para la ciudad, resultado por tanto necesario para garantizar la seriedad de la oferta y evite la retirada de propuestas una vez presentadas.

Garantía provisional de los lotes:

Garantía provisional	LOTE 1- OESTE	LOTE 2- ESTE	LOTE 3- SUR
Garantía provisional	13.762.705,00	13.207.051,00	10.068.503,00





18.- Garantía definitiva. (Cláusula 22)

Procede: Sí

5 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido) de cada lote adjudicado.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

19.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 22)

Procede: SI

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

20.- Pólizas de seguros. (Cláusula 40)

Procede: Sí

Para cada uno de los lotes se deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de Madrid como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato, con una indemnización máxima por siniestro no inferior a 10.000.000 € (lotes nº 1, 2 y 3).

No se admitirán pólizas con franquicia.

La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato hasta la firma del acta de reversión de la concesión, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la incidencia haya tenido lugar dentro del plazo de duración de la concesión y sea comunicada durante la vigencia del contrato o en un período de tiempo inferior a un año, desde la terminación del mismo.





Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato, así como justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del contrato.

21.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 24 y 25)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”. En el supuesto de que, en alguno de estos sobres, obrara documentación que debiera incluirse en sobre distinto, siempre que ello suponga anticipación de criterios, será motivo de exclusión, circunstancia que deberá ser apreciada por la mesa de contratación.

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula 24 del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

22.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20 y 29)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Máximo 25 PUNTOS)

La forma de valorar será considerando la adecuación, amplitud y detalle de cada propuesta para cada uno de los distintos criterios, y su ajuste a los intereses del servicio, en el marco de las exigencias y planteamientos del PPTP. Se considerará el cumplimiento de cada propuesta en los siguientes grados: totalmente – 100% / parcialmente – 75% / insuficientemente – 50% / deficientemente -25% / no cumple -0%; y en base a ello se otorgarán las puntuaciones correspondientes.

Se tendrá asimismo en cuenta el que la definición y el desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia y se integren en el conjunto de la oferta formando un todo armónico y funcional.

Para cada aspecto a valorar, se asignará un grado de cumplimiento mayor a la oferta u ofertas que mejor cumplan los requisitos anteriores. El resto irá teniendo menor grado de cumplimiento a medida que se aleje de ella.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso, debiendo obtener los licitadores más de 12,50 puntos en esta fase. En caso contrario quedarán excluidos del proceso de licitación.





Los licitadores evitarán incluir en la documentación presentada en los criterios no valorables en cifras y porcentajes, cualquier referencia o dato relevante en relación con cualquiera de los criterios valorables en cifras o porcentajes, que se valorarán en una fase posterior. De hacerlo, quedarán automáticamente excluidos del proceso de licitación.

Lotes nº 1, 2 y 3

1.- Mejora en organización y calidad de los servicios (6 puntos)

1.1.- Optimización en la organización de los servicios. Aspectos que mejoren la situación actual del mismo: organización general del servicio y particularizada a cada fracción; tipología de equipos y medios a emplear para cada uno de los servicios contemplados en el PPTP; herramientas y sistemas de coordinación y comunicación con el servicio de contenerización; modelos de informes periódicos y comunicación con los servicios municipales; gestión de la diversidad y objetivos de igualdad de género de los trabajadores; aspectos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, especialmente en lo relativo a la seguridad vial (2 puntos).

1.2.- Criterios de calidad aplicados a la percepción del servicio por parte del usuario y aspectos que mejoren su calidad actual: criterios de calidad aplicados a cada uno de los servicios y herramientas de control de calidad de los servicios prestados. Se valorarán exclusivamente las propuestas efectuadas desde la perspectiva del usuario del servicio, en el sentido de marcar como objetivo la excelencia del mismo. No se tendrá en cuenta el cumplimiento de las diversas acreditaciones o certificaciones de calidad que pudieran tener los licitadores como entidad (tipo UNE EN, EMAS o similares) (2 puntos).

1.3.- Aspectos que mejoren la adecuada gestión final de las fracciones: criterios aplicados a la gestión final de las fracciones, potenciando el reciclaje y la preparación para la reutilización. Se considerará asimismo la colaboración con entidades de la economía social para la gestión de alguna de las fracciones. (0,5 puntos).

1.4.- Flexibilidad del servicio ante incidencias. Garantía de prestación: capacidad de respuesta ante imprevistos y alternativas ante incidencias graves de cualquier tipo. Establecimiento de un sistema de reservas y retenes y de una metodología de actuación conducente a mantener el servicio en situaciones excepcionales y desfavorables (1,5 puntos).

2.- Menor incidencia de los servicios en la ciudad y los ciudadanos (6 puntos)

2.1.- Reducción de la incidencia sobre el tráfico rodado: identificación de zonas sensibles, planificación de los servicios y establecimiento de medidas que reviertan en un menor impacto (2 puntos).





2.2. Reducción de incidencias sobre el tráfico peatonal: Identificación de zonas sensibles, planificación de los servicios y establecimiento de medidas que reviertan en un menor impacto sobre el tráfico peatonal (1,5 puntos).

2.3.- Reducción del impacto acústico: Planificación de los servicios y establecimiento de medidas que reviertan en un menor impacto acústico (1,5 puntos).

2.4.- Mejora sobre la accesibilidad universal: Planificación de los servicios y establecimiento de medidas que reviertan en mejoras relativas a accesibilidad universal del servicio (1 puntos).

3.-Soluciones específicas para zonas y actividades singulares de cada lote (6 puntos)

3.1.- Cascos históricos y zonas de difícil acceso: Identificación de zonas, y propuestas de mejoras, tanto de carácter técnico como organizativo o procedimental para la prestación del servicio (2 puntos).

3.2.- Zonas de alta densidad comercial y de alta densidad de establecimientos de restauración: Identificación de zonas, y propuestas de mejoras, tanto de carácter técnico como organizativo o procedimental, para la prestación del servicio (2 puntos).

3.3.- Identificación y propuestas para la prestación del servicio en otras zonas de la ciudad: Identificación de zonas, actividades o situaciones de especial dificultad en la ciudad que consideren los licitadores y propuestas de mejoras tanto de carácter técnico como organizativo o procedimental, para la prestación del servicio (2 puntos).

4.- Incremento recogida selectiva (7 puntos)

Propuestas conducentes a incrementar la recogida selectiva de residuos municipales en la ciudad de Madrid, computables en los objetivos establecidos en los artículos 17.1 y 26.1 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en base a lo establecido en el artículo 16.3 de la mencionada Ley.

Se valorarán las propuestas relacionadas con ese aspecto, que no estén contempladas ya en el PPTP, y que puedan repercutir en un incremento de la separación de residuos en origen, tanto cuantitativa como cualitativamente, de tal forma que se vea reducida la fracción "resto no reciclable" en beneficio del resto de fracciones selectivas (reutilización o reciclado) que computen para alcanzar los objetivos de la Ley.

Las propuestas de mejora que hagan los licitadores deberán cumplir en todo momento las prescripciones del PPTP en cuanto a prestación de servicios (frecuencias, con las modificaciones progresivas previstas; etc), y no deben interferir en el ámbito del lote nº 4.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (PCV_i) (Máximo 75 PUNTOS)

Lotes nº 1, 2 y 3:

1.- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios de licitación (60 puntos)



1GC3F3CMA08MHN92



La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre los precios unitarios de licitación, repartiéndose el resto de las puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + 1}$$

Donde:

- P₀: Puntuación del licitador
- P_{max}: Puntuación máxima de este criterio (60 puntos).
- B₀: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales

A la oferta con mayor baja se le otorgará la máxima puntuación.

2.- Reducción implantación nuevas frecuencias recogida papel-cartón (3 puntos)

A los licitadores que propongan reducir el plazo de implantación de las nuevas frecuencias de recogida de contenedores de papel-cartón establecidas en el artículo 16.1 del PPTP se les otorgará la siguiente puntuación, para cada uno de los lotes:

- Ninguna reducción o reducción de un mes: 0 puntos
- Reducción de dos meses: 1 punto
- Reducción de tres meses: 2 puntos
- Reducción de cuatro meses: 2,5 puntos
- Reducción de cinco meses o más: 3 puntos

Durante el periodo de reducción que propusiesen los licitadores, es de total aplicación lo señalado en el artículo mencionado relativo al funcionamiento deficitario de los sistemas de control de llenado (sensorización electrónica).

3.- Incremento zonas de recogida cartón comercial (12 puntos)

A los licitadores que propongan incrementar las zonas de recogida de cartón comercial puerta a puerta, sobre las zonas establecidas en el PPTP, se otorgará la siguiente puntuación, para cada uno de los lotes:

Lotes 1 y 2:

- Por un incremento del servicio de entre 15.000 y 25.000 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 4 puntos
- Por un incremento del servicio de entre 25.001 y 50.000 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 9 puntos





- Por un incremento del servicio superior a 50.001 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 12 puntos

Lote 3:

- Por un incremento del servicio de entre 10.000 y 20.000 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 4 puntos
- Por un incremento del servicio de entre 20.001 y 35.000 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 9 puntos
- Por un incremento del servicio superior a 35.001 metros lineales de eje de calle de un sentido de circulación, 12 puntos

Los viales en los que se prestará el nuevo servicio ofertado serán definidos posteriormente por el Ayuntamiento de Madrid, en base a la propuesta del concesionario, y se deberá prestar en las condiciones que vienen definidas en el artículo 19.1 del PPTP. Siempre se tratará de viales públicos.

Se entenderán como metros lineales computables de eje de calle en las que se preste el servicio de forma continua, no considerándose los desplazamientos del vehículo recolector en los que no se preste servicio de recogida como tal (desplazamientos entre parque de maquinaria y zonas de trabajo, entre distintas zonas de trabajo, o de retorno a parque).

En caso de viales de doble sentido de circulación, se computará como el doble de la medición del eje de calle. En el caso de plazas o glorietas se computará el perímetro de la misma medido en el bordillo.

La implantación de recogida de cartón comercial en los viales ofertados deberá durante el segundo mes del contrato, previa aprobación de la propuesta por los servicios técnicos municipales.

TOTAL = 100 puntos

23.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: Sí.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Proposiciones con valores anormales o desproporcionados

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como





consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el porcentaje de baja sobre los precios unitarios de licitación y el incremento zonas de recogida cartón comercial.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Nº ofertas que concurren a cada lote	Porcentaje de baja	Presenta oferta de mejora al criterio nº 3	Se considera baja temeraria
1	Superior en más de 10 unidades porcentuales respecto de los precios unitarios de licitación	SI	SI
2	Superior en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	SI	SI
2	Superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	NO	SI
3 ó más	Superior en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	SI	SI
3 ó más	Superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	NO	SI

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

Se seguirá, para este supuesto, el procedimiento a que se refiere el artículo 149 del LCSP, señalándose un plazo de 10 días para presentar la justificación a que se refiere el citado artículo.

24.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 24)





Procede: NO

25.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 27)

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

A.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B)

En el **sobre B**, para los criterios no valorables en cifras o porcentajes los licitadores en su propuesta deberán presentar una memoria para cada criterio:

Lotes nº 1, 2 y 3

Las características de todos los documentos serán las siguientes:

Tamaño del papel: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos.

Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)

Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para texto.

1.- Mejora en organización y calidad de los servicios (6 puntos)

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 160 páginas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

2.- Menor incidencia de los servicios en la ciudad y los ciudadanos (6 puntos)

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 160 páginas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

3.-Soluciones específicas para zonas y actividades singulares de cada lote (6 puntos)

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 160 páginas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.





4.- Incremento recogida selectiva (7 puntos)

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 160 páginas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

B.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C):

En el **sobre C**, para cada uno de los apartados en que se descompone este concepto, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Lotes nº 1, 2 y 3

1.- Precio

Los licitadores presentarán su proposición económica en el modelo establecido en el anexo 2 al PCAP, expresado en porcentaje con dos decimales.

2.- Reducción implantación nuevas frecuencias recogida papel-cartón

Los licitadores señalarán el plazo de reducción que proponen en la implantación de las nuevas frecuencias de recogida de papel-cartón en contenedores de aportación, expresado en número de meses sin decimales.

3.- Incremento zonas recogida cartón comercial

Los licitadores señalarán si proponen incrementar las zonas de recogida de cartón comercial, expresando los metros lineales de eje de calle, sin decimales, que proponen incrementar sobre la situación actual señalada en el artículo 19.1 del PPTP

B.1 Documentación técnica.

Los licitadores deberán aportar en sus ofertas toda la documentación necesaria que avale técnicamente la viabilidad global de la propuesta efectuada.

Para ello los licitadores deberán haber efectuado una recopilación de datos necesarios para el planteamiento y valoración del servicio, así como para los cálculos y diseño del mismo, del que se deduzcan los itinerarios o rutas de recogida (especificando fracciones, turnos, horarios, medios, instalaciones fijas a emplear, etc.), ubicación de recipientes en vía pública, y cualquier otro aspecto que justifique la correcta prestación del servicio. Todo ello de acuerdo con las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las propuestas que efectúen los licitadores deberán ajustarse a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y considerando los sistemas de





contenerización, turnos de prestación de los servicios, compatibilidad de los equipos recolectores con los sistemas instalados en la ciudad o los previstos, o cualquier otro aspecto que defina la prestación del servicio.

La presentación de propuestas en evidente contradicción con los criterios establecidos en el mencionado pliego supondrá su exclusión del proceso de adjudicación, siendo ello debidamente motivado por los servicios Técnicos Municipales en el proceso de valoración de las ofertas.

Los documentos y material a presentar son los siguientes:

Los datos de campo, datos de partida, parámetros, rendimientos, etc. que se empleen en el dimensionamiento se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 100 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

Los cálculos y dimensionamientos se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 100 páginas numeradas. Se deberán especificar los cálculos y resultados para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. Para los lotes nº 1, 2 y 3, el resultado de estos cálculos, para los servicios en que así se exija, dará como resultado los itinerarios o rutas de recogida propuestos, que se adjuntarán en el tomo correspondiente a información gráfica. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

La información relativa a la memoria descriptiva de los servicios sujetos al PPTP, se presentará digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 150 páginas numeradas. Se deberán especificar los aspectos para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. También se incluirán los aspectos relativos a gestión de personal y sistemas informáticos. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

Toda la información gráfica relativa a la prestación se aportará en soporte informático. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB. Se deberán especificar los aspectos para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. Se considera como información mínima a aportar la correspondiente a itinerarios de recogida y transporte de residuos (lotes nº 1, 2 y 3).

Las descripciones de maquinaria y material (vehículos, modelos de contenedores, etc) se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 100 páginas numeradas. Incluirá el plan de renovación de maquinaria por final de vida útil, según lo especificado en el PPTP. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

Asimismo, se presentará un listado de maquinaria de nueva adquisición que el licitador se compromete a incorporar y a mantener, con indicación de la tipología de vehículo y sus





principales características técnicas (tipo de carga, capacidad de carga en peso y volumen, potencia, clasificación DGT, etc.).

Para ello, y dentro de la documentación a presentar, se aportarán las oportunas certificaciones e informes que avalen lo anterior, emitido por entidades reconocidas.

Las descripciones de instalaciones fijas se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 50 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

B.2.-Estudio económico

El estudio económico financiero detallado dentro de su oferta, del que se desprenda el precio ofertado, con un máximo de 150 páginas. Peso máximo de los archivos: 20 Mb, en formato Excel y pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

El estudio económico deberá presentarse en versión electrónica (en Excel ®) en la plataforma de contratación, en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas, así como en versión pdf no editable. Las celdas deberán estar formuladas según el cálculo del que se deducen, no siendo admisible la copia de los valores numéricos. No obstante, en caso de discrepancia entre la versión no editable y la versión en Excel, prevalecerá la información en versión no editable.

En el mismo deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, como mínimo:

- precios unitarios de personal, por categoría y turno, en base a los convenios colectivos vigentes, incluyendo todos los costes de empresa excepto el coste de antigüedad de la plantilla que se calculará separadamente a los costes unitarios de personal.
- precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, tanto de inversión como de mantenimiento y conservación.
- precios unitarios de instalaciones fijas (alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc).
- cálculos de puestos de trabajo y plantilla equivalente, por servicios, categorías y turnos. A los efectos de este documento, se entiende como plantilla equivalente al conjunto de trabajadores a tiempo completo necesarios para la prestación de las prescripciones del pliego
- medios mecánicos previstos, para cada servicio, tipo y por turno.
- reservas de medios mecánicos, para cada servicio, tipo y turno.
- costes de vestuario.
- cualquier otro necesario para determinar el coste del contrato.

Los precios unitarios tendrán valor contractual para la elaboración y cálculo de las posibles modificaciones al contrato.





Se determinarán separadamente el valor de las inversiones necesarias en maquinaria y el resto de inversiones. Para el cálculo de la amortización anual se considerará un periodo de 6 años. Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria, si existen, se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita.

Los estudios económicos se elaborarán de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de los servicios que lo conforman:

Lotes nº 1, 2 y 3:

- recogida domiciliaria y comercial (individualmente para cada una de las fracciones y para la totalidad del concepto)
- servicios complementarios de recogida (individualmente cada uno de ellos, y para la totalidad del concepto)

Se establecerán de forma clara y separada los coeficientes de paso a plantilla y el coste de antigüedad según convenio de la plantilla. Los costes de los servicios se establecerán de forma independiente. Los costes de personal de cada servicio se establecerán por plantilla, no por puesto de trabajo.

Los gastos que no sean imputables a los servicios se calcularán de forma global y se imputarán a los precios de los servicios de forma proporcional a su importe. En todo caso, los gastos generales se calcularán como un porcentaje sobre el coste, no sobre el ingreso.

Para el cálculo de los precios unitarios se considerará el siguiente cuadro de tonelaje:

		nov 22/oct 23	nov 23/oct 24	nov 24/oct 25	nov 25/oct 26	nov 26/oct 27	nov 27/oct 28
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
LOTE 1	General	417.499,13	421.674,12	425.890,86	430.149,77	434.451,27	438.795,78
	Carton comercial	2.847,55	2.876,03	2.904,79	2.933,84	2.963,18	2.992,81
	RCD	6.585,40	6.651,25	6.717,76	6.784,94	6.852,78	6.921,31
	Vidrio comercial	579,31	585,10	590,95	596,86	602,83	608,86
LOTE 2	General	425.398,79	429.652,78	433.949,31	438.288,81	442.671,69	447.098,41
	Carton comercial	3.762,30	3.799,93	3.837,93	3.876,30	3.915,07	3.954,22
	RCD	9.007,66	9.097,74	9.188,72	9.280,61	9.373,42	9.467,15
	Vidrio comercial	829,68	837,98	846,35	854,82	863,36	872,00
LOTE 3	General	355.798,12	359.356,10	362.949,66	366.579,16	370.244,96	373.947,41
	Carton comercial	1.085,89	1.096,75	1.107,72	1.118,80	1.129,99	1.141,29
	RCD	5.091,43	5.142,34	5.193,77	5.245,70	5.298,15	5.351,14
	Vidrio comercial	-	-	-	-	-	-

B3.- Plan económico financiero

Además del estudio económico anterior, los licitadores deberán presentar un plan económico financiero del proyecto de concesión. Peso máximo de los archivos: 20 Mb, en formato Excel y pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.



1GC3F3CMA08MHN92



El contenido mínimo será el siguiente:

1. Modelo económico financiero: para todo el estudio la inflación considerada será del 1% anual; deberá incluir como mínimo:

- a. Cuenta de Resultados Provisionales, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional. Se deberá realizar un desglose de gastos de explotación en sus epígrafes más significativos (personal, mantenimiento y reparaciones, seguros, energía, instalaciones, aplicaciones informáticas, financieros,...)
- b. Balances Provisionales previstos al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional, con detalle de las masas patrimoniales que componen el Activo (inmovilizado y corriente) y Pasivo (patrimonio neto y pasivos a largo y corto plazo).
- c. Estado de flujos de caja, que reflejarán los flujos de caja al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional. Se deberán calcular los flujos de caja del proyecto antes y después de impuestos, el flujo de caja tras el servicio de la deuda y el flujo de caja de los accionistas de la sociedad concesionaria, tal y como se indica en los párrafos siguientes.

El flujo de caja del proyecto se calculará sumando el beneficio antes de interese, impuestos y amortizaciones (EBITDA) a la variación de capital circulante si la hubiese, y restando las inversiones previstas cada año. Para calcularlo después de impuestos, se aplicará un Impuesto de Sociedades al 30%.

El flujo de caja tras el servicio de la deuda se calculará sumando al flujo de caja del proyecto después de impuestos las disposiciones de capital y préstamos previstas y los ingresos financieros, y restando las comisiones, intereses y amortizaciones de deuda previstas.

El modelo económico-financiero deberá presentarse en versión electrónica (en Excel ®) en la plataforma de contratación, en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas. En caso de discrepancia entre la versión pdf no editable y la versión electrónica, prevalecerá la información en versión pdf no editable.

2. Memoria explicativa del Plan económico-financiero, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. Esta memoria deberá incluir:

- a. Detalle del calendario de inversiones, incluyendo la política de reposiciones y explicación de la política de amortizaciones.
- b. Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto, incluyendo en el caso de que se prevea financiación ajena carta de apoyo de alguna entidad financiera. Se detallarán el coste financiero previsto, incluyendo comisiones bancarias, margen y referencia aplicada.
- c. Análisis de solvencia y rentabilidad de la sociedad concesionaria, que incluirá la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto antes y después de impuestos y la Tasa Interna





de Retorno (TIR) de los accionistas, calculadas sobre los flujos de caja descritos en el apartado 1 c. anterior.

- d. Explicación y detalle de los gastos de explotación y conservación, su evolución durante el periodo concesional y las políticas tendentes a conseguir el control de los mismos.
- e. Análisis de sensibilidad de los resultados y la rentabilidad de la sociedad concesionaria ante variaciones de (i) la toneladas recogidas, (ii) la inflación y (iii) el tipo de interés contemplado en el modelo.

Los datos se presentarán por cuatro anualidades completas, independientes de la fecha estimada de inicio del contrato.

La no presentación de toda o alguna parte de la documentación del plan económico financiero, por parte de algún licitador, podrá suponer su exclusión del procedimiento, en el caso de que, de la información facilitada, no pueda deducirse, al menos: la rentabilidad de la concesión, los balances provisionales, el estado de flujos de caja, o no se hayan considerado los criterios establecidos en el pliego, para su cálculo.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar aclaración o subsanación al licitador en caso de detectarse deficiencias o carencias en los citados documentos, o bien las celdas calculadas no se encuentren formuladas.

26.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 29)

Procede: NO

27.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 12)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :

- De tipo medioambiental: es obligatorio, en la prestación de los servicios, el empleo de vehículos catalogados como ECO ó CERO Emisiones según la clasificación de la DGT.
- Relativas al empleo: tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.





- Relativas a la prevención de la siniestralidad laboral: que las empresas concesionarias designen una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- Relativas a aspectos sociales: que las empresas concesionarias dispongan de un plan de igualdad y conforme al mismo emitan informes de impacto de género, al menos una vez transcurridos tres años de concesión, y al finalizar la misma en el sexto año de concesión.

28.- Ejecución del contrato.

Todo lo que no sean prestaciones accesorias debe ser realizado por el concesionario. El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 197 LSCP.

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Para la ejecución de este contrato, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 y siguientes de la LCSP.

29.- Instalaciones y medios para la prestación del servicio. (Cláusula 6)

El Ayuntamiento de Madrid cede al concesionario del servicio, y durante la vigencia del mismo, el uso de las siguientes instalaciones fijas de propiedad municipal:

- Parque de recogida de Manteras (distrito de Hortaleza): Avda. Fuente de la Mora s/n. Superficie: 10.485 m²; dispone de 14 surtidores dobles de gas natural comprimido (asignado al Lote 1.- Oeste del contrato).
- Parque de recogida de Aguacate (distrito de Carabanchel): c/ Duquesa de Tamames nº 69. Superficie: 4.300 m²; dispone de 6 surtidores dobles de gas natural comprimido (asignado al Lote 3.- Sur del contrato).
- Parque de recogida de Vallecas (distrito de Villa de Vallecas): Av. Gran Vía del Este nº 75. Superficie: 15.485 m²; dispone de 19 surtidores de gas natural comprimido (asignado al Lote 2.- Este del contrato).

Las instalaciones de titularidad municipal que se ceden para la prestación de los servicios, revertirán al Ayuntamiento de Madrid al final del periodo de vigencia del contrato en buenas condiciones de uso, según se establece en el art 26.6 del PPTP.





El Ayuntamiento de Madrid cede al concesionario el material móvil procedente de los anteriores contratos, de propiedad municipal, que se señala en el Anexo 16 del PPTP, debiendo ser transferido a este e inscrito a su nombre. En el mismo se especifican el número de unidades de que se dispone, características principales, capacidad y matrícula.

Los licitadores podrán efectuar visitas a las instalaciones municipales mencionadas anteriormente, y también a verificar el estado de la maquinaria que igualmente se cede por parte del Ayuntamiento de Madrid a cada uno de los lotes. Para ello el Ayuntamiento de Madrid facilitará las mencionadas visitas, con la amplitud necesaria, para que los licitadores tengan perfecto conocimiento de los medios que se ceden de cara a la confección de las ofertas.

Al final del contrato, la maquinaria que se encuentre en uso, según se especifica en el art. 23.9 del PPTP, revertirá al Ayuntamiento de Madrid en perfectas condiciones de uso.

El material móvil que no revierta al Ayuntamiento de Madrid, por cumplir su vida útil prevista, pasará a propiedad de los concesionarios.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios mecánicos señalados, o cuando éstos alcancen el final de su vida útil, los concesionarios deberán asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

30.- Subcontratación. (Cláusula 43)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: No se establece límite, si bien sólo pueden subcontratarse prestaciones accesorias que no sean objeto directo del contrato (que es la recogida y el transporte de residuos), entre las que se encuentran la seguridad, limpieza y mantenimiento y suministro de los vehículos e instalaciones, así como cualquier otra que no sea objeto directo de la concesión, pero que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.

No se admitirá la subcontratación de ningún servicio de recogida y transporte de residuos, en ninguna de sus modalidades o fracciones (lotes nº 1, 2 y 3).

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada habilitación: NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia





a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

31.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, siempre que el tercero disponga de las solvencias que cumplan con las exigidas para el presente contrato.

En el supuesto de que los licitadores optasen por la fórmula de constituir una sociedad concesionaria se considera que se produce un efectivo cambio de control, cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

32.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 49)

Procede: SI

A lo largo de la vigencia del contrato pueden llegar a producirse algunas modificaciones en la prestación de los servicios, que pueden venir originadas por cambios en la legislación que regula las prestaciones objeto del contrato, consecución de objetivos o cualquier otro factor que implique cambios en los aspectos y condicionantes en los que se ha basado la estructura del sistema de recogida de residuos recogidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A continuación, se señalan los supuestos que podrían llegar a producirse a lo largo de la vigencia del contrato, que son:

1. Variación del número de fracciones a recoger separadamente.
2. Incorporación de alguna fracción de residuos no incluida en el contrato.
3. Inclusión o supresión del tratamiento final de alguna fracción de residuos.
4. Variación de la frecuencia de recogida de alguna de las fracciones.
5. Incorporación de vehículos catalogados como "CERO Emisiones" por la DGT, en lugar de vehículos "ECO"
6. Separación de la recogida de residuos procedentes del ámbito doméstico del comercial.
7. Incorporación de sistemas de detección y pesaje de residuos con identificación de los generadores de los mismos.
8. Incorporación de la recogida neumática de residuos.

El procedimiento de modificación será el establecido con carácter general en lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP.





La metodología de cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre los costes del servicio presentados por el adjudicatario en su oferta, la cantidad que resulte del cálculo de los nuevos servicios, prestaciones y suministros que sea necesario incorporar para atender al supuesto de modificación.

El cálculo del incremento de coste se establecerá a partir de los precios unitarios de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del adjudicatario, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito del mencionado supuesto de modificación.

A partir de estos costes, se calculará la nueva rentabilidad de la concesión para todo el periodo concesional, incrementándose los precios unitarios afectados a partir de la fecha de inicio del modificado, de manera que la rentabilidad de la concesión se mantenga en el entorno de la ofertada por el adjudicatario en su oferta.

El modificado afectará únicamente al lote en el que se encuentren el servicio, prestación o suministro que motivan la modificación.

32.1.- Variación del número de fracciones a recoger separadamente

Puede producirse el supuesto en el que se reduzca o incremente el número de fracciones a recoger de forma separada, bien por imposición de alguna normativa de nueva incorporación o bien por eficiencia de los sistemas municipales de gestión de residuos.

Puede tratarse de una nueva fracción de residuos que se segregara de alguna de las actuales, o bien que alguna de las actuales se integrara en otra de las existentes.

El modificado afectaría a los cuatro lotes del contrato, atendiendo a las prestaciones incluidas en cada uno de ellos.

En el primer caso planteado, los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lotes nº 1, 2 y 3:

- Redimensionamiento de las capacidades recolectoras necesarias para la recogida selectiva, en base a la creación de una nueva fracción. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

En el segundo caso el concesionario tendría que efectuar las siguientes modificaciones en el servicio:





Lotes nº 1, 2 y 3:

- Redimensionamiento de las capacidades recolectoras necesarias para la recogida selectiva, en base a la desaparición de una nueva fracción, que se integra en otra existente. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

Esta modificación puede venir ocasionada por la incorporación de avances técnicos en la última fase de la gestión de los residuos: la de tratamiento de los mismos que, aunque no está incluida entre las prestaciones del presente procedimiento, representa la fase final del proceso de gestión de residuos y que complementa las correspondientes a contenerización, recogida y transporte.

Modificación máxima: + 3,50 % del precio del contrato.

32.2.- Incorporación de alguna fracción de residuos no incluida en el contrato

Puede plantearse que alguna fracción de residuos de competencia municipal, que actualmente no se gestiona en la presente concesión si no a través de otros contratos, pase a integrarse en la misma, como puede ser cualquiera de las fracciones minoritarias existentes en la actualidad (residuos peligrosos de procedencia doméstica, aceites vegetales usados, maderas, etc). En la gestión de estos residuos puede integrarse la gestión final de los mismos.

En caso de producirse la modificación, implicaría que los concesionarios tendrían que aportar medios necesarios para la contenerización, recogida y transporte de los residuos integrados en el contrato.

Los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lotes nº 1, 2 y 3:

- Dimensionamiento de las capacidades recolectoras necesarias para la recogida selectiva de la nueva fracción. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere. Tratamiento final del residuo si fuera el caso.

Modificación máxima: + 0,95 % del precio del contrato.

32.3.- Inclusión o supresión en el contrato del tratamiento final de alguna de las fracciones de residuos

Puede plantearse que el tratamiento final de alguna de las fracciones de residuos, o parte de alguna de ellas, objeto del presente contrato se incorporen como prestación al mismo.





Este modificado sólo afectaría a los lotes nº 1, 2 y 3 del contrato, ya que la gestión final del residuo es la fase inmediatamente posterior a la recogida y transporte del mismo, que es la incluida en los lotes señalados.

En ese caso el concesionario debe modificar sus servicios de cara a incorporar esa fase final en las prestaciones, lo cual a priori no debería plantear modificaciones en el servicio de recogida y transporte, y tan sólo añadirse como coste correspondiente a posibles traslados no previstos, y al propio tratamiento final.

En el caso de que se suprimiese alguno de los tratamientos finales incluidos en el contrato (para el caso de papel-cartón y ropa usada), se debe plantear las condiciones económicas del mismo al suprimir los costes/ingresos generados en ese proceso, así como la repercusión que pudiera tener en los servicios de transporte.

Modificación máxima: + 0,40 % del precio del contrato.

32.4.- Variación de las frecuencias de recogida de algunas de las fracciones de residuos

Puede producirse el supuesto en el que se reduzca o incremente la frecuencia de recogida de alguna de las fracciones a recoger de forma separada, por eficiencia de los sistemas municipales de gestión de residuos, o mejor adecuación de los servicios a la ciudad y sus habitantes, con el objetivo de mantener la eficiencia de los servicios.

El modificado afectaría a los cuatro lotes del contrato, atendiendo a las prestaciones incluidas en cada uno de ellos.

En el primer caso planteado (reducción de la frecuencia), los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lotes nº 1, 2 y 3:

- Redimensionamiento de las capacidades recolectoras necesarias para la recogida selectiva, en base a las nuevas frecuencias establecidas. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

En el segundo caso (incremento frecuencia) los concesionarios tendrían que efectuar las siguientes modificaciones en el servicio:

Lotes nº 1, 2 y 3:





- Redimensionamiento de las capacidades recolectoras necesarias para la recogida selectiva, en base las nuevas frecuencias establecidas. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

Esta modificación puede venir ocasionada por la incorporación de avances técnicos en los sistemas de contenerización y/o recogida, por una variación importante en algunas de las cantidades recogidas en alguna de las fracciones en un periodo de tiempo suficiente que pudiera considerarse dicha variación como permanente, o por que la evolución de las cantidades recogidas en cada una de las fracciones no se vaya ajustando a los horizontes de los objetivos.

Modificación máxima: + 3,90 % del precio del contrato.

32.5.- Incorporación de vehículos catalogados como “CERO Emisiones” por la DGT, en lugar de vehículos “ECO”.

En el pliego de condiciones técnicas que rige el contrato, se obliga a los concesionarios a efectuar la renovación de los vehículos que prestan el servicio, al cumplir los mismos los ocho años de vida útil desde su fecha de puesta en servicio.

En el presente pliego de condiciones se exige que dichos vehículos estén propulsados por motores de Gas Natural Comprimido (GNC), con clasificación “ECO” por parte de la DGT, al igual que los vehículos actuales a los que han de sustituir.

En el presente supuesto de modificación se prevé que esos vehículos que se adquieran a lo largo del periodo concesional tengan la clasificación “CERO Emisiones” de la DGT, en lugar de la actual “ECO”, con el objetivo de mejorar los niveles de emisiones de la flota que debe prestar el servicio en la ciudad.

El coste de adquisición de un vehículo “CERO Emisiones” es sensiblemente superior que el mismo vehículo “ECO”, por lo que las inversiones necesarias, amortizadas en el periodo concesional restante, serán más elevadas.

Los vehículos “CERO Emisiones”, según la definición de la DGT, son:

- Vehículos eléctricos de batería (BEV)
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV), todos ellos con una autonomía de 40 km
- Vehículos de pila de combustible

Por lo tanto, se plantearía la adquisición del mismo número de unidades de vehículos para reponer a los que superen los 8 años de vida útil desde su fecha de puesta en uso, y que han de aparecer reflejados en el estudio económico que sustenta el precio del contrato, pero cumpliendo los mismos la clasificación “CERO Emisiones” en lugar de la “ECO” de los actuales vehículos de GNC.





La decisión de aplicar esta modificación al contrato vendrá dada por los resultados y valoraciones obtenidas a partir de las 5 unidades exigidas por lote de camiones recolectores "CERO Emisiones" al inicio del contrato, y de la evolución y las posibilidades existentes en el mercado para este tipo de vehículos en el momento de plantearse el modificado.

También dentro del presente supuesto de modificado se incluiría el coste de inversión necesario para dotar a los parques de vehículos de las infraestructuras necesarias para el suministro y carga de energía eléctrica de los nuevos vehículos (incluidos los de desmontaje de los sistemas de carga CNG que ya no fueran necesarios), y se tendrían en cuenta los nuevos costes de mantenimiento y explotación de los vehículos "CERO Emisiones".

Este supuesto de modificación se plantearía a partir del mes de noviembre del año 2024, y sería de forma gradual para todos los vehículos según vayan cumpliendo los ocho años de vida útil.

El modificado podría afectar a todos los lotes del contrato.

Modificación máxima: + 4,80 % del precio del contrato.

32.6.- Separación de la recogida de residuos del ámbito doméstico y del comercial

Puede plantearse a lo largo de la vigencia del contrato que sea necesario separar los flujos de recogida de residuos procedentes del ámbito doméstico, de los procedentes del ámbito comercial e industrial. En la actualidad y en el contrato presente se plantea un único servicio de recogida y transporte en el que conjuntamente se gestionan ambos flujos.

Esta modificación puede estar motivada por la necesidad de conocer la cantidad de los residuos de procedencia comercial o industrial, y para ello debe efectuarse una gestión separada de los mismos, identificando la procedencia por cada centro productor.

Este modificado afectaría a todos los lotes del contrato, debiendo efectuarse un nuevo planteamiento del dimensionamiento del sistema de contenerización para todas las fracciones, así como del servicio de recogida y transporte.

Lotes nº 1, 2 y 3

Se deben diseñar dos servicios separados de recogida de residuos: uno para el ámbito doméstico, y otro para el ámbito comercial, de servicios e industrial. Pudiendo ser para todos o algunas de las fracciones de residuos contempladas en el contrato.





Para ello será necesario dotar de nuevos equipos de recogida en la medida de las necesidades.

Modificación máxima: + 5,40 % del precio del contrato.

32.7.- Incorporación de sistemas de detección y pesaje de residuos con identificación de los generadores de los mismos

Puede plantearse la necesidad de identificar individualmente a las entidades generadoras de residuos, incluso a nivel de ciudadano o comercio, para conocer las cantidades generadas por cada uno de ellos y el grado de separación de los mismos.

Este dato de detalle tiene aplicación en el ámbito fiscal, para poder aplicar en su caso los costes individualizados para cada entidad productora, que es una tendencia a futuro de las normativas del ámbito de los residuos.

La modificación puede venir obligada por la normativa europea en caso de que este concepto se incorpore como obligación para las entidades gestoras de los servicios.

El modificado afectaría a todos los lotes del contrato.

Lotes nº 1, 2 y 3

Se plantearía la disposición de elementos de pesaje y registro en los camiones recolectores, con los correspondientes sistemas de comunicación e informáticos para la gestión de los datos individualizados obtenidos.

Modificación máxima: + 0,40 % del precio del contrato.

32.8.- Incorporación de la recogida neumática

A lo largo del periodo concesional pueden ponerse en marcha infraestructuras para la recogida neumática de residuos domésticos y comerciales mediante tubería, en algunos ámbitos territoriales de la ciudad (como puede ser el caso del futuro desarrollo urbanístico Madrid Nuevo Norte, correspondiente a la actuación que se llevará a cabo en el entorno de la estación de Chamartín, con el soterramiento del sistema ferroviario).

En los casos en que se llevase a cabo la implantación del sistema neumático de recogida de residuos (cuya inversión y obras son ajenos a la presente concesión), puede integrarse el posterior mantenimiento y explotación del sistema en la concesión, una vez puesto en marcha.

Para ello se deberán tener en cuenta el sistema implantado: la amplitud del mismo, las estaciones de succión que existan, los buzones de carga de residuos implantados y las fracciones de residuos implantados.

El modificado afectaría a los cuatro lotes de la concesión:





- Los lotes nº 1, 2 y 3 estarían obligados a efectuar la retirada de residuos que se acopiasen en las estaciones de succión, hasta las plantas de tratamiento, según las condiciones establecidas en el PPTP, debiendo disponer de los medios mecánicos y humanos necesarios para ello.

Modificación máxima: + 0,65 % del precio del contrato.

33.- Suspensión. (Cláusula 50)

NO procede

34.- Penalidades. (Cláusulas 12, 37, 41, 43 y 56)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
No procede.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
b.1) Por cumplimiento defectuoso:

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la presente Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Procede: Si

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobada, podrá penalizar desde 3.000 € hasta 5.000 € por cada incumplimiento leve, de 5.001 a 40.000 € por incumplimiento grave, y de 40.001 a 150.000 € por incumplimiento muy grave.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes criterios: número de incidencias, la naturaleza y entidad de los perjuicios causados, grado de intencionalidad, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa adjudicataria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas circunstancias que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.

Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión de cinco o más incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad, teniendo consideración de **obligación contractual esencial la no comisión de los mismos en el plazo establecido.**





Las penalidades impuestas por incumplimientos detectados en el ámbito del presente contrato se clasificarán en dos tipos:

Penalidades con carácter acumulativo: corresponde a aquellos incumplimientos cuya graduación como incumplimiento leve, grave o muy grave depende del número de incidencias detectadas en un mes natural y cuyos umbrales se definen en la presente relación.

Penalidades con carácter no acumulativo: corresponden a aquellos incumplimientos cuya graduación viene definida directamente en la presente relación como incumplimientos leves, graves o muy graves.

La siguiente relación de incumplimientos se estructura a su vez respecto a su ámbito de actuación en los siguientes grupos:

Todos los lotes: aquellos incumplimientos que al ser de carácter general afectan a todos los lotes, con prefijo "G***".

Lotes 1, 2 y 3: incumplimientos relacionados con el servicio de recogida y transporte de residuos, con prefijo identificativo "R***".

Lote 3: incumplimientos relacionados con servicios específicos asignados al Lote 3 del servicio de recogida de residuos, con prefijo identificativo "RL3***".

Todos los lotes: Incumplimientos generales

Calificación	Nº penalidad	Descripción
Acumulativa	G1	Mal estado de mantenimiento, conservación y condiciones estéticas de la maquinaria (suciedad injustificada, abolladuras, desconchones, pérdida de aceites, etc.). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G2	Vehículos con deficiencias en los sistemas de señalización, de seguridad o que afecten los aspectos medioambientales indicados en el art. 23.5 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G3	Incorrecto o descortés comportamiento con los ciudadanos por el personal municipal que presta el servicio en la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el art. 24.6 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G4	Uniformidad no reglamentaria o desaseada de los trabajadores, conforme a lo establecido en el art. 24.5 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Leve	G5	Incumplir las órdenes de trabajo emanadas del Ayuntamiento de Madrid en la prestación de los servicios, cuando dicho incumplimiento de lugar a trastornos que no llevan consigo la imposibilidad de recogida en el turno diario establecido en el PPTP o a situaciones que no comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
Leve	G6	No facilitar la información requerida relativa al servicio por los servicios técnicos municipales en el plazo o con la forma establecidos.

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



Leve	G7	No estar operativo temporalmente en algún vehículo adscrito al servicio el sistema integrado embarcado de geoposicionamiento mediante dispositivo GPS y/o el sistema de comunicación para el envío de la señal de los TAG de los contenedores y cubos mediante RFID, según lo indicado en los artículos 28.1 y 28.2 del PPTP. Por cada incidencia detectada en un vehículo por día.
Leve	G8	Cualquier otro incumplimiento de alguna de las especificaciones y prestaciones incluidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares del contrato que no estén determinadas específicamente como grave o muy grave.
Leve	G9	No estar operativo temporalmente el acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el art. 28 del PPTP (sensorización, sistemas de gestión de flotas, sistemas de identificación de contenedores mediante RFID, información sobre recursos humanos/vehículos/planificación/información geográfica). Por cada día en el que no es posible este acceso.
Grave	G10	Realizar acciones que afecten la seguridad y salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, así como la imagen ofrecida por el Ayuntamiento de Madrid.
Grave	G11	Incumplir las órdenes de trabajo emanadas del Ayuntamiento de Madrid, en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de recogida en el turno diario establecido o situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
Grave	G12	No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.
Grave	G13	El incumplimiento de órdenes municipales de retirada de contenedores o sacos de la vía pública.
Grave	G14	No sustituir de forma inmediata cualquier vehículo que no se encuentre en las debidas condiciones de trabajo (emisiones de ruidos, gases, derrame de líquidos, etc.), por otro que reúna todas las condiciones necesarias para la prestación del servicio. Por cada incidencia detectada.
Grave	G15	No disponer los suficientes medios de reserva para hacer frente a cualquier contingencia que pudiera producirse en el servicio.
Grave	G16	No suministrar a los Servicios Técnicos Municipales al menos 4 lectores de RFID para la identificación de los cubos y contenedores por cada uno de los lotes, así como acceso a las aplicaciones de gestión que cada una de las empresas desarrolle para el control de las actuaciones. Por cada mes transcurrido sin su suministro desde el inicio del contrato.
Grave	G17	El no acreditar documentalmente el cumplimiento de: o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. o La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. o El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
Grave	G18	No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, la persona de contacto para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.
Grave	G19	La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de nueve meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad
Muy grave	G20	No disponer de todos los elementos de seguridad establecidos en la normativa vigente durante la realización de las tareas realizadas en la vía pública.



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Muy grave	G21	No disponer en algún vehículo adscrito al servicio el sistema integrado embarcado de geoposicionamiento mediante dispositivo GPS y/o el sistema de comunicación para el envío de la señal de los TAG de los contenedores y cubos mediante RFID, según lo indicado en los artículos 28.1 y 28.2 del PPT en los plazos y condiciones establecidos. A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el vehículo no disponga de estos sistemas.
Muy grave	G22	No incorporarse al sistema corporativo de avisos y peticiones del Ayuntamiento de Madrid en la forma y plazos definidos en el punto 28.4 del PPTP. Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento.
Muy grave	G23	La aportación de datos falsos o incorrectos al Ayuntamiento de Madrid relativos a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus aspectos.
Muy grave	G24	No remitir al Ayuntamiento de Madrid con la frecuencia de 2 años la auditoría de la situación de la maquinaria asociada al contrato, con las características y condiciones indicadas en el art. 23.8 del PPTP.
Muy grave	G25	No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir al Ayuntamiento de Madrid en plazo, los informes relativos al estado de las instalaciones fijas señalados en el PPTP.
Muy grave	G26	No disponer el concesionario de los sistemas de información y control electrónico señalados en el art. 28 del PPTP (sensorización, sistemas de gestión de flotas, sistemas de identificación de contenedores mediante RFID, información sobre recursos humanos/vehículos/planificación/información geográfica). Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento.
Muy grave	G27	No disponer de los dispositivos para la identificación automática y desasistida en los vehículos recolectores de los albaranes electrónicos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, en el caso de su implantación. Por cada mes transcurrido desde la implantación del sistema de albaranes electrónicos.
Muy grave	G28	No renovar el Parque de Maquinaria móvil cedido por el Ayuntamiento de Madrid al cumplir ocho años de antigüedad, con las condiciones indicadas en el artículo 23.1 y 23.2 del PPTP. Por cada vehículo no renovado.
Muy grave	G29	No incorporar en un plazo no superior a 15 meses desde la fecha de inicio del contrato de 2 unidades de camiones recolectores compactadores clasificados como "CERO Emisiones" por la DGT para cada uno de los lotes nº 1, 2 y 3, con las características y condiciones indicadas en el art. 23.2 del PPTP.
Muy grave	G30	Mal estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del material móvil en el momento de la reversión al Ayuntamiento de Madrid una vez finalizado el periodo concesional, conforme a las condiciones establecidas en los artículos 23.2 y 23.9 del PPTP.
Muy grave	G31	No remitir al Ayuntamiento de Madrid la auditoría final sobre el estado detallado de todos y cada uno de los vehículos adscritos al Lote con las características, plazo y condiciones indicadas en el art. 23.9 del PPTP.
Muy grave	G32	No cumplir para el material móvil adscrito a cada uno de los lotes de las condiciones sobre imagen corporativa indicadas en el art. 23.6 del PPTP.

LOTES 1, 2 y 3. Incumplimientos específicos relacionados con el servicio de recogida y transporte de residuos:

Calificación	Nº penalidad	Descripción
Acumulativa	R1	No vaciar algún recipiente (cubo o contenedor) existente en la ruta de recogida de las fracciones envases, biorresiduos o resto, en función de las frecuencias y condiciones establecidas en los artículos 16.1 y 16.2 del PPTP. Leve hasta 25 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 26 y 40 , y muy grave para más de 40 incidencias detectadas en 1 mes.





Acumulativa	R2	Para la fracción envases con sistemas de control y sensorización electrónico en tiempo real, no proceder al vaciado de los recipientes en el momento que alcance el grado de llenado definido en el art. 16.1 del PPTP que inutilice los recipiente por parte de los usuarios. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes. En este último caso, se impondrá la infracción calificada como muy grave al margen de la aplicación de la frecuencia fija de 7 días/semana indicada en el artículo 16.1 del PPTP.
Acumulativa	R3	No vaciar algún contenedor de aportación de papel-cartón según las frecuencias y condiciones establecidas en el artículo 16.1 del PPTP. Leve hasta 25 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 26 y 40, y muy grave para más de 40 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R4	No identificar los recipientes de aportación de papel-cartón con la pegatina permanente indeleble indicada en el art. 16.1 del PPTP en aquellos recipientes cuya frecuencia de vaciado es distinta a 6 días a la semana. Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R5	Para contenedores de aportación de papel-cartón y vidrio con sistemas de control y sensorización electrónico en tiempo real, no proceder al vaciado de los recipientes en el momento que alcance el grado de llenado definido en el art. 16.1 del PPTP que inutilice los recipientes por parte de los usuarios. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes. En este último supuesto, y para el caso de contenedores de papel-cartón, se impondrá la infracción calificada como muy grave al margen de la aplicación de la frecuencia fija indicada en el artículo 16.1 del PPTP.
Acumulativa	R6	No vaciar algún recipiente (cubo o contenedor) del servicio de recogida de papel-cartón en dependencias y oficinas según la programación establecida y concretada con cada uno de los centros productores (art. 16.1 del PPTP). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R7	No vaciar algún contenedor de aportación de vidrio según las frecuencias y condiciones establecidas en el artículo 16.1 del PPTP. Leve hasta 25 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 26 y 40, y muy grave para más de 40 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R8	No vaciar algún contenedor de aportación de la fracción ropa usada, en función de las frecuencias y condiciones establecidas en el 16.1 y 18.5 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R9	Vehículos no estancos que derramen materiales sólidos o líquidos desde la caja compactadora al exterior (art. 17 del PPTP) . Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R10	No retornar los recipientes normalizados a su lugar de origen en el que fueron retirados para su vaciado, con las condiciones establecidas en el art. 17 del PPTP .Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R11	En contenedores de carga lateral y aportación instalados permanentemente en la vía pública, no retornar adecuadamente los recipientes al punto exacto de origen o a los elementos centradores en su caso (art. 17 y art. 17.1 del PPTP). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R12	No tapar los recipientes una vez vaciados por el servicio de recogida municipal (art. 17 del PPTP). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R13	No accionar el dispositivo de freno en los contenedores ubicados en la vía pública que dispongan de ello, una vez vaciados por el servicio de recogida municipal (art. 17 del PPTP). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Acumulativa	R14	No recoger los residuos propios del servicio sin envasar fuera de los recipientes en el entorno inmediato, dejando limpio los situados correspondientes, según lo especificado en el artículo 17 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R15	No disponer de sistemas alternativos de retirada de residuos existentes en el exterior de los recipientes de carga lateral de manera que recojan o depositen en el interior de los recipientes los residuos manteniendo la separación selectiva de residuos, según lo especificado en el artículo 17 del PPTP. Por cada incidencia detectada en un situado de contenedores por jornada. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R16	Producir derrame y esparcido de residuos sobre el pavimento o superficie en las operaciones de manipulado de cubos y contenedores así como en el izado y vaciado de los mismos sin proceder a la limpieza posterior, según lo especificado en el artículo 17 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R17	No proceder al vaciado de recipientes y la recogida de residuos, así como no realizar el retorno de los cubos y contenedores a su lugar de origen en zonas públicas, aunque el camión no tenga acceso debido a dificultad de acceso del propio vehículo o por cualquier otra causa, según lo especificado en el art. 17 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	R18	No estar operativos los sensores de llenado durante un tiempo mayor a 72 horas ni proceder a la reparación o sustitución en un plazo inferior a éste. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Leve	R19	No presentar en la primera semana de cada mes el informe firmado por el responsable del contrato respecto a las acciones de información realizadas en el mes anterior, los incidentes más relevantes del servicio, la evolución de las toneladas, las caracterizaciones realizadas, con un análisis de la situación, diagnóstico y propuestas de mejora a realizar para contribuir a alcanzar los objetivos de separación establecidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del PPTP.
Leve	R20	No remitir en los plazos y condiciones indicadas en el art. 14.2 del PPTP el informe mensual con las caracterizaciones de residuos realizadas en el mes anterior.
Leve	R21	Inadecuada coordinación entre lotes del servicio de recogida y contenerización según lo establecido en el art. 8.10 y 15.3 del PPTP, cuando la responsabilidad recaiga en el lote de recogida. Se entenderá como tal no compartir la información necesaria para la adecuada prestación del servicio o que ésta no sea fluida, así como no disponer de los medios necesarios para ejecutar los trabajos conjuntos con la debida coordinación y eficacia.
Leve	R22	Producir ruidos y molestias innecesarias en todo el proceso de recogida, según lo especificado en el art. 17 del PPTP.
Leve	R23	Producir desperfectos producidos por actuaciones indebidas de los trabajadores del servicio produciendo desperfectos tanto a cualquier elemento que existiese en el entorno (vehículos, mobiliario, etc...) como a los propios recipientes, según lo especificado en el art. 17 del PPTP.
Leve	R24	No llevar a cabo las acciones o cursos formativos entre el personal afectado en los que se recojan los distintos aspectos intervinientes en el ámbito de la accesibilidad de los servicios, con las frecuencias y condiciones indicadas en el art. 17.1 del PPTP. Por cada persona que no realice el curso.
Leve	R25	No cumplir con frecuencias, condiciones y características del servicio específico de mercados y galerías de alimentación indicado en el art. 18.1 de PPTP. Por cada incidencia detectada en un mercado o galería en una jornada.
Leve	R26	No cumplir con el plazo de 24 horas desde la emisión de la orden de trabajo por los servicios técnicos municipales para la retirada de contenedores y sacos de



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





		RCD, según lo establecido en el art. 18.7 del PPTP. Una penalidad por cada incumplimiento detectado.
Leve	R27	No efectuar por parte del concesionario del lote 2 los movimientos de contenedores de RCDs o ropa que fuesen necesarios dentro de las instalaciones municipales según las indicaciones de los servicios municipales, según el art. 18.7 del PPTP. Por cada jornada en la que no se presta esta colaboración.
Leve	R28	No cumplir con frecuencias, condiciones y características del servicio específico de recogida de cartón comercial puerta a puerta indicado en el art. 19.1 de PPTP. Por incidencia detectada.
Leve	R29	No cumplir, para el servicio de recogida de cartón comercial, el refuerzo navideño de dos veces al día en las zonas con más actividad comercial, indicado en el art. 19.1 del PPTP. Por cada jornada (mañana o noche) que no se preste dicho refuerzo.
Leve	R30	No cumplir (aplicable solo a Lotes 1 y 2) con las frecuencias, condiciones y características del servicio específico de recogida de vidrio comercial puerta a puerta indicado en el art. 19.2 de PPTP. Por incidencia detectada
Leve	R31	No ajustarse a las normas de acceso y operación interna en el Parque Tecnológico de Valdemingómez de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del PPTP, cuando ello no dé lugar a incidencias graves que pudieran afectar al flujo de vehículos o a la integridad de las personas o bienes. Por cada incidencia detectada.
Leve	R32	No efectuar el vertido de residuos en las plantas designadas previamente en el ámbito del Parque Tecnológico de Valdemingómez. Por incidencia detectada.
Leve	R33	No emplear el modelo de albarán de pesaje de residuos determinado por el Ayuntamiento de Madrid, o que el mismo se encuentre relleno manualmente, con tachaduras o enmiendas (sin causa justificada). Por cada incidencia detectada.
Grave	R34	No disponer durante toda la vigencia del contrato del equipo de informadores ambientales con la composición y funciones indicados en el art. 14.2 del PPTP. Por cada persona del equipo y mes de ausencia.
Grave	R35	No presentar para su aprobación al Ayuntamiento de Madrid el Plan de Acción Anual de información y educación ambiental en los plazos y condiciones indicados en el art. 14.2 del PPTP.
Grave	R36	No cumplir, una vez en un mes, las frecuencias o turnos de prestación de los servicios de recogida establecidos en el pliego de condiciones técnicas para cada fracción de residuos, según se establece en el artículo 16 del PPTP.
Grave	R37	No facilitar al Ayuntamiento de Madrid la información sobre itinerarios o recorridos especificados por el concesionario para las fracciones papel-cartón, envses, biorresiduos y resto de residuos no reciclables, con las condiciones establecidas en el art. 17 del PPTP.
Grave	R38	Llevar a cabo por parte del concesionario alguna modificación de los itinerarios de las fracciones papel-cartón, envases, biorresiduo o resto de residuos no reciclables sin conocimiento ni autorización municipal expresa (art. 17 del PPTP).
Grave	R39	No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 17.2 del PPTP en cuanto a instalación, plazos y condiciones de los sistemas electrónicos de control y sensorización.
Grave	R40	No cumplir con frecuencias, condiciones, características y órdenes municipales respecto al servicio específico de Mercamadrid indicado en el art. 18.1 de PPTP. Por cada incidencia detectada.
Grave	R41	No cumplir con frecuencias, condiciones y características del servicio específico de recogida de residuos en centros sanitarios indicado en el art. 18.2 de PPTP. Por cada incidencia detectada en un centro sanitario en una jornada.
Grave	R42	No proceder a la recogida prevista en cuanto a plazos, puntos de recogida, turnos y condiciones en las órdenes remitidas por el Ayuntamiento en acontecimientos y eventos, según art. 18.3 del PPTP. Por cada incidencia detectada en un evento en una jornada.
Grave	R43	No cumplir con alguna de las prestaciones indicadas en el art. 20 del PPTP sobre recogida neumática de residuos. Por cada incidencia detectada.



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Grave	R44	No llevar a cabo el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones fijas cedidas por el Ayuntamiento de Madrid, tanto de carácter preventivo como correctivo, según lo establecido en el art. 26.3 del PPTP. Por cada incidencia detectada por los Servicios Municipales que no ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en dichas instalaciones.
Grave	R45	No ajustarse a las normas de acceso y operación interna en el Parque Tecnológico de Valdemingómez de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del PPTP, cuando ello dé lugar a incidencias graves que pudieran afectar al flujo de vehículos o a la integridad de las personas o bienes. Por cada incidencia detectada.
Muy grave	R46	No disponer de una instalación en el término municipal de Madrid adecuada y apta para llevar a cabo las caracterizaciones indicadas en el art. 14.2 del PPTP con los correspondiente permisos para llevarlo a cabo en el caso de no poder efectuar estas actuaciones en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
Muy grave	R47	Producir daños a terceras personas que pudieran invadir la zona de trabajo llevadas a cabo por actuaciones inadecuadas de los trabajadores del servicio, según lo especificado en el art. 17 del PPTP.
Muy grave	R48	Incumplir alguno de los aspectos indicados en el art. 17 del PPTP respecto a las situaciones provocadas por incidencias climatológicas, como no efectuar la prestación del servicio siempre que las condiciones atmosféricas y el estado de los viales no comprometan la seguridad de los equipos de trabajo y de los ciudadanos o no restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.
Muy grave	R49	No disponer del sistema electrónico de identificación de contenedores RFID.
Muy grave	R50	No llevar a cabo el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones fijas cedidas por el Ayuntamiento de Madrid, tanto de carácter preventivo como correctivo, según lo establecido en el art. 26.3 del PPTP. Por cada incidencia detectada por los Servicios Municipales que ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en dichas instalaciones.
Muy grave	R51	No proceder a la mejora de las instalaciones indicadas en el PPTP. Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento, a partir del mes 18 del contrato.
Muy grave	R52	No cumplir con alguno de los plazos de implantación indicados en el art. 27 de la PPTP. Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento.
Muy grave	R53	No hacerse cargo de la gestión final de los contenedores de RCD o ropa indicados en el art. 18.7 del PPTP.

LOTE 3. Incumplimientos específicos relacionados con el servicio de recogida y transporte de residuos efectuados exclusivamente por este lote:

Calificación	Nº penalidad	Descripción
Acumulativa	RL3 1	No vaciar recipientes de pilas y baterías usadas en establecimientos colaboradores según la programación establecida y concretada con cada uno de los centros productores (art. 16.1 del PPTP). Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Leve	RL3 2	No atender un servicio de recogida de animales muertos remitido por un usuario o dado por los servicios municipales en los plazos establecidos en el art. 18.6 del PPTP.
Leve	RL3 3	No disponer el servicio de recogida de animales muertos del sistema de lectura de chips para identificar los animales domésticos según el art. 18.6 del PPTP. Penalidad por cada jornada en la que no esté disponible dicho sistema de lectura.



1GC3F3CMA08MHN92



Grave

RL3 4

No estar disponible por parte del concesionario del Lote 3 un servicio de recepción de avisos 24 horas para atender todas las incidencias y solicitudes de retirada de animales muertos provenientes de los usuarios., según el art. 18.6 del PPTP. Por cada día sin disponer de dicho servicio.

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave cuando éstas, para cada uno de los lotes del contrato y en el plazo de un mes natural, lo igualan o superan; en caso de que no lo hagan, no existe incumplimiento muy grave. En los puntos para los que no se establece este mínimo cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades, una vez hayan alcanzado firmeza en vía administrativa, será deducido del importe de las certificaciones mensuales.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: No

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, una penalidad de 40.001 euros.

Procede: SI

Tendrá la consideración de incumplimientos muy graves cualquier incumplimiento relativo las condiciones especiales de ejecución.

Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

b.4) Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios, una penalidad de 50.000 euros, sin que en ningún caso pueda exceder de los importes del artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de esta penalidad se realizará por el órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que

Información de Firmantes del Documento





deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido en el caso de que no puedan deducirse de los mencionados pagos.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación, una penalidad de 50.000 euros.

Procede: SI

Cualquier incumplimiento en las mejoras propuestas en los criterios de adjudicación tendrá consideración de muy grave.

Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en los criterios de adjudicación ofertados por adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación, una penalidad de 50.000 euros.

Procede: SI

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal tendrá la consideración de muy grave.

El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí

Las especificadas en los cuadros de penalidades anteriores

f) Por subcontratación:

Procede: Sí

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP. El incumplimiento supondrá una penalidad del 20 % del importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores
 - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación: 10%.





- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: 20%.

e) Por incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratos del sector público o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella, una penalidad de 40.001 euros.

Procede: SI

Tendrá la consideración de incumplimientos muy graves cualquier incumplimiento relativo de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratos del sector público, o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella.

Se levantará una penalización por cada incumplimiento.

35.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio. (Cláusula 56)

El concesionario deberá entregar los bienes e instalaciones de los que ha dispuesto para la ejecución del contrato, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de dicha ejecución.

Además de la maquinaria cedida por el Ayuntamiento de Madrid que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la maquinaria nueva que los concesionarios consideren necesaria para la total prestación de los servicios señalados en el PPTP, será adquirida a su cargo, y revertirá al Ayuntamiento de Madrid en buenas condiciones de uso.

No revertirán al Ayuntamiento los vehículos de cesión municipal señalados en apartado 23.1 y Anexo 16 del PPTP, (camiones usados que cede el Ayuntamiento), que, al final de su vida útil, pasarán a ser propiedad del concesionario, debiendo encargarse de tramitar la documentación correspondiente a la baja y gestión final del vehículo como residuo, o bien su asignación a servicios ajenos al Ayuntamiento de Madrid, salvo las excepciones señaladas en el PPTP.

Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Madrid todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los servicios técnicos competentes iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción y de modo que queden a disposición del Ayuntamiento de Madrid al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el





representante de la Administración (Responsable Técnico de la inspección del servicio), el concesionario y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

36.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 46, 51 y 56)

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Además de las previstas en la **cláusula 48**, pueden ser causas de resolución las siguientes:

- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- El compromiso de adscripción de medios es una obligación esencial y por tanto causa de resolución.
- Todo el personal que tenga contrato indefinido, deberá permanecer en la plantilla a lo largo de todo el periodo concesional, salvo acuerdo entre las partes, o despido legal por incumplimiento (obligación contractual esencial, artículo 24.2 PPTP)
- Cometer cinco o más incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad (obligación contractual esencial, punto 34 anexo I PCAP).

37.- Plazo de garantía. (Cláusulas 23)





No

38.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 38)

Duración: 5 años desde el acceso a cualquier tipo de información adquirida durante la ejecución del contrato.

39.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 9 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

40.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 29)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

41.- Observaciones.

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA JEFA DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: LOTE Nº 4

TITULO: CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5, 12, 32, 37 y 43)

El objeto del presente procedimiento es la concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte selectivo de residuos en la ciudad de Madrid. El mismo se encuentra dividido en cuatro lotes: tres correspondientes al servicio de recogida y transporte de residuos, y uno al servicio de contenerización de residuos.

El Lote nº 4 es el correspondiente al servicio de contenerización de residuos en la ciudad de Madrid.

Dentro del ámbito de la gestión objeto del presente pliego, y para dar cumplimiento a los fines institucionales del Ayuntamiento de Madrid, se incluyen las siguientes prestaciones:

Almacenamiento previo a la recogida, o contenerización de residuos:

- Suministro de recipientes necesarios, reposición, mantenimiento y conservación del actual parque municipal instalado de recipientes normalizados, destinado al depósito previo de residuos domésticos y comerciales por parte de los usuarios, para todas las fracciones de residuos que se detallan más adelante, y para la totalidad de los residuos que se generen en cada momento.
- Desarrollo técnico, fabricación y puesta en uso de nuevos modelos de recipientes destinados al depósito previo de residuos domésticos y comerciales por parte de los usuarios, para todas las fracciones de residuos que se detallan más adelante, en sustitución de alguno de los modelos actuales.
- Suministro, reposición, mantenimiento y conservación de plataformas prefabricadas o in situ para accesibilidad de contenedores en vía pública.
- Implantación de contenedores soterrados para las fracciones papel-cartón, vidrio y envases en determinadas ubicaciones del distrito Centro.

A tal efecto se consideran residuos domésticos los definidos en el artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, especificándose como tales los generados en hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.



En base al mencionado artículo, los residuos comerciales son los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Se incluyen, asimismo, los residuos industriales que son asimilables a los domésticos o comerciales.

Si bien el objeto del contrato es el señalado anteriormente (contenerización, recogida y transporte de residuos generados en la ciudad de Madrid), el planteamiento del mismo debe hacerse bajo la perspectiva de la separación y gestión selectiva de los residuos, tal y como se detalla en el PPTP, y al objeto de alcanzar los objetivos marcados por la normativa vigente en materia de residuos expresados, para determinados años, en porcentajes de residuos municipales destinados a reutilización y reciclado, señalados en el artículo 26.1 de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular).

Código/s CPV (lotes nº 4):

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

División en lotes: Sí, el contrato se divide en 4 lotes, atendido el principio general de necesidad de división en lotes, así como al hecho que cada uno de ellos es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional.

Número y denominación de los lotes:

Lote nº.	Denominación.
1.	Recogida y transporte de residuos.-Oeste
2.	Recogida y transporte de residuos-Este
3.	Recogida y transporte de residuos- Sur
4.	Contenerización

El ámbito de cada lote es el que se especifica en el artículo 4. "Ámbito de servicios y geográfico" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar oferta, sobre los cuatro lotes: Dos

No podrá concurrir a un tercer lote una empresa aun conformando una UTE con otras entidades.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un mismo licitador: Dos.





No podrá adjudicarse un tercer lote a una misma empresa, aun conformando una UTE con otras entidades

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a las entidades locales la competencia en la gestión de los residuos generados en el término municipal. De igual forma el artículo 12.5 la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular otorga a los entes locales la competencia administrativa de gestión de los residuos domésticos, comerciales e industriales, cuando se asemejan a los domésticos).

Por ello, el presente contrato pretende dotar a la ciudad de Madrid de un servicio de contenerización, recogida y transporte de los residuos domésticos y asimilables a domésticos generados en ese ámbito, e introducir de forma progresiva variaciones en los servicios conducentes al cumplimiento de los objetivos de recuperación y reciclaje establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):

Sí, de acuerdo con lo establecido en el siguiente convenio:

- Convenio Colectivo de Limpieza Hermética de Madrid Capital 2021-2025

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **SI**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **SI**
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que se cederán los datos personales para la prestación de los siguientes servicios;
 - Gestión de Avisos de los ciudadanos. Los avisos ciudadanos relacionados con este contrato deben ser resueltos por las empresas adjudicatarias. Para ello las empresas adjudicatarias deben tener acceso a los datos personales del





ciudadano que ha puesto el aviso y podrán hacer uso de los mismos en aquellos casos en los que la resolución del mismo así lo requiera.

- Reclamaciones de daños. Las empresas adjudicatarias son las responsables de los posibles daños que su actividad pueda ocasionar sobre las personas y bienes. Para ello, deberán tener acceso a la información que aparece en los expedientes de reclamación de daños entre los que se encuentran incluidos datos personales del reclamante.
 - Quejas y recomendaciones relacionadas con los servicios de recogida de residuos. La información relacionada con estos escritos debe ponerse en conocimiento de las empresas adjudicatarias ya que como prestadoras del servicio son las responsables de comprobar las quejas recibidas y de implementar las posibles mejoras que puedan ocasionar como consecuencia de la misma o de una recomendación realizada por un ciudadano u organismo.
 - Eventos. Las empresas concesionarias deberán disponer de datos del responsable medioambiental del organizador de los mismos.
- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
- La obligación del concesionario de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
 - Las obligaciones previstas en el apartado 2.3.4 Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información del PPTP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Régimen jurídico básico. (Cláusula 1)

El presente contrato se califica como concesión de servicio público en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y según la regulación establecida en los artículos 284 y siguientes de la LCSP.

El régimen jurídico básico del servicio a gestionar, está constituido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril de 2022), Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley





5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOE de 29 de marzo de 2003) y por la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 2009 (BOAM de 24 de marzo de 2009); además de cualquier otra normativa relativa a aspectos medioambientales con incidencia en el desarrollo de la prestación del servicio y a la restante municipal que resulte de aplicación de acuerdo con el objeto del contrato.

3.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 31)

Órgano de contratación:

Denominación: DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Dirección postal: Calle Montalbán, número 1; 28014
DIR3: LA0000755

Unidad tramitadora:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
DIR3: LA00007428

Oficina contable:

INTERVENCIÓN DELEGADA EN MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
DIR3: LA0000837

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
Dirección postal: c/ Bustamante 16 2ª planta. 28045 – Madrid

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

5.- Régimen económico del contrato. (Cláusula 8)

Precio a abonar por la Administración.

Lote nº 4:

Se ha establecido un precio unitario único por tonelada recogida y transportada. El cálculo de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará mediante la suma de los siguientes factores:

- toneladas de residuos depositadas previamente en contenedores, y recogidas y transportadas en la recogida domiciliaria y servicios complementarios clasificadas como **recogida general** más las toneladas de





residuos recogidas y transportadas en los servicios de recogida de **envases de vidrio puerta** multiplicado por el precio unitario correspondiente adjudicado a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada de residuo recogida y transportada (€ / tm).

6.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado (cuatro lotes): 1.628.083.584,06 euros IVA excluido

Valor estimado de cada lote:

<u>Lote número</u>	<u>valor estimado (IVA excluido)</u>
4 Contenerización de residuos	158.517.864,88 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conforme al artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de se ha considerado el **importe neto de la cifra de negocios**, sin incluir IVA, que, según las estimaciones del contrato generará la empresa concesionaria durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, considerando un modificado del 20% a partir del segundo año.

El importe neto de la cifra de negocios corresponde al importe de los ingresos derivados de las prestaciones de servicios y los correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, menos el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre ventas), menos los impuestos que, como el IVA, deban ser objeto de repercusión.

Sujeto a regulación armonizada: SI

7.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8 y 9)

- Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto base de licitación total:

- *Presupuesto (IVA excluido):* **1.369.349.565,38 €**
- *IVA (tipo 10%):* **136.934.956,54 €**
- *Presupuesto base de licitación (IVA incl.):* **1.506.284.521,92 €**





Presupuesto base de licitación del lote:

LOTE 4- CONTENERIZACIÓN

- Presupuesto (IVA excluido): **134.740.922,20 €**
- IVA (tipo 10%): **13.474.092,22 €**
- Presupuesto base de licitación (IVA incl.): **148.215.014,42 €**

Para la determinación del precio del contrato, se han tenido en cuenta los convenios que resultan de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, y las restantes condiciones laborales y de la Seguridad Social de la prestación del servicio.

Sistema de determinación del presupuesto (lote nº 4): Precio unitario.

El estudio de viabilidad económico- financiera contempla la valoración económica del servicio por parte del Ayuntamiento, estableciendo, a partir de la experiencia adquirida por los servicios técnicos municipales, las unidades y rendimientos de la mano de obra y maquinaria necesarios para obtener los parámetros de calidad definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se han considerado como referencia de costes los siguientes:

- Los precios y porcentajes utilizados habitualmente en este tipo de contratos, así como importes adecuados al mercado.
- Las tablas salariales de los siguientes Convenios:
 - Convenio Colectivo de Recogida de Madrid Capital (en adelante, convenio de recogida).
 - Convenio Colectivo del personal que presta sus servicios en las actividades de recogida de papel, vidrio, cartón, envases, contenedores voluminosos, puntos limpios móviles y pilas y otros residuos en el Municipio de Madrid (en adelante, convenio de selectiva).
 - Convenio Colectivo de Limpieza Hermética en la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante, convenio de hermética).

Existe personal adscrito a otros convenios, pero es minoritario y generalmente con salarios pactados. Para este personal se ha considerado su salario de referencia.

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta los salarios base establecidos en los convenios colectivos que resultan de aplicación más los complementos que corresponden a cada categoría profesional.

El coste de los complementos de antigüedad, vinculación y permanencia de la plantilla subrogada se ha considerado en epígrafe aparte para cada uno de los trabajadores en función de su antigüedad en el momento de inicio del contrato, calculándose a

Información de Firmantes del Documento





continuación los costes devengados en cada anualidad del contrato del personal de cada convenio en cada uno de los lotes.

En el Anexo nº 17 al PPTP se adjuntan las relaciones de personal actualmente adscritas al servicio (por convenio, categoría, tipo de contrato y antigüedad), a efecto de lo estipulado en los correspondientes convenios colectivos en lo referente a la subrogación.

Según la información facilitada por las actuales empresas adjudicatarias, la plantilla que actualmente presta servicio en el contrato asciende a 2.752 personas, con la siguiente relación laboral:

Tipo de contrato	Cód. Contrato	Hermética	Limpieza Viaria	RBU- Madrid Capital	Selectiva	Construcción y OOPP	General del sector	Total
Indefinido	100, 130, 189, 200	91	1	1367	181	17	9	1666
Obra y Servicio	401	8		2	10	3		23
Eventual/ Interinidad	402, 410, 502, 510	102		790	117		1	1010
Jubilado Parcial	540	4		40	3			47
Relevo	441, 541	2		4				6
Total	---	207	1	2203	311	20	10	2752

El coste empresarial anual del personal que presta actualmente sus servicios y que se recoge en el Anexo nº 17 al PPTP, asciende a los siguientes importes:

Lote 1	51.057.727,26 €
Lote 2	48.449.412,10 €
Lote 3	34.717.182,52 €
Lote 4	5.379.717,18 €
Total	139.604.039,06 €

Dado que la vigencia de los convenios principales se extiende hasta 2024 (RBU y Selectiva) y 2025 (Hermética), se han considerado los costes de personal con las subidas salariales estipuladas en estos convenios. Una vez finalizados los convenios, se ha considerado que el coste de personal se incrementa un 2% anual. Por tanto, no se ha establecido fórmula de revisión de precios.

Las cifras, periodicidades y rendimientos empleados obedecen a la experiencia de los servicios técnicos, pero no son contractuales ni vinculantes, pudiendo el licitador establecer los suyos propios siempre que sean técnicamente viables y se cumplan las condiciones de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El dimensionamiento de la plantilla se ha realizado a partir de los servicios necesarios, considerando un coeficiente de paso a plantilla en función de la frecuencia de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de la flota de vehículos correspondiente a los contratos anteriormente vigentes, si bien todos deberán ser renovados durante la vigencia





del contrato, cuando alcancen una antigüedad de 8 años desde la fecha de matriculación, o hayan sido matriculados antes de 2020. Se adjunta como anexo 14 al Pliego de Prescripciones Técnicas el listado de vehículos cedidos a cada lote. En todo caso, desde el primer momento el adjudicatario deberá disponer de los vehículos que considere necesarios para la prestación correcta del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con la flota de vehículos que haya ofertado en las fechas señaladas. Los vehículos cedidos, una vez totalmente amortizados, pasan a propiedad de las concesionarias, estimándose un valor residual que se considera un ingreso de la concesión.

Precio unitario máximo por tonelada de licitación:

Se ha establecido un precio unitario máximo de licitación para las toneladas de residuos depositadas en contenedores del término municipal en la recogida domiciliaria y servicios complementarios clasificadas como **recogida general** más las toneladas de residuos del servicio de **recogida de envases de vidrio puerta**.

Precio unitario	LOTE 4- CONTENR
Precio unitario (sin IVA)	18,25
IVA (10%)	1,83
Precio unitario (con IVA)	20,08

Cofinanciación: No

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: NO

Las siguientes anualidades para el lote nº 4, considerando el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se han calculado en base a previsión de las cantidades de residuos a recoger de la tipología general y vidrio comercial, valoradas al precio unitario de licitación.

La previsión de tonelaje se ha realizado en base a la estimación siguiente: se ha considerado que en el año 2021, se alcanzará la media de 2019 y 2020, en el año 2022 se alcanzarán las cifras de tonelaje de 2019 y a partir de ese momento se crecerá un 1% anualmente. Distribuyendo estos incrementos entre las seis anualidades del contrato se obtienen las siguientes toneladas por tipo:

		nov 22/oct 23	nov 23/oct 24	nov 24/oct 25	nov 25/oct 26	nov 26/oct 27	nov 27/oct 28
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
LOTE 4	General	1.198.696,04	1.210.683,00	1.222.789,83	1.235.017,74	1.247.367,92	1.259.841,60
	Vidrio comercial	1.408,99	1.423,08	1.437,30	1.451,68	1.466,19	1.480,86
	Total	1.200.105,03	1.212.106,08	1.224.227,13	1.236.469,42	1.248.834,11	1.261.322,46

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



El pago por tonelada recogida y transportada es la fórmula idónea de retribución, pero presenta el problema de generar una incertidumbre y un riesgo muy elevado tanto para el Ayuntamiento como para el concesionario en estos momentos de crisis. Por ello, se ha considerado limitar parcialmente el riesgo estableciendo una horquilla de +/-5%, que representa unos límites inferiores y superiores anuales sobre los que se facturará.

En cualquier anualidad del contrato, no se abonarán las toneladas recogidas que excedan los valores indicados en la tabla inferior, garantizándose el mínimo de ingreso que representa la fila de mínimo anual de la horquilla si no se alcanzase ese mínimo en la anualidad.

No serán procedentes, por tanto, solicitudes de reequilibrio presupuestario del contrato basándose en tonelaje, al quedar delimitadas la horquilla en las que se ajustarán los ingresos de las concesionarias para la recogida general.

En todo caso, esta limitación del riesgo es relativa y no supone que el contrato se reconfigure como un contrato de servicios, en lugar de concesión de servicios. Ello es debido a que, en este tipo de contratos, un intervalo de +/-5% en el precio de recogida general supone una oscilación importante en la que la asunción de riesgo por parte del concesionario se mantiene plenamente vigente. Además, hay que considerar que la calificación del contrato como concesión de servicios depende de otros varios factores independientes de este umbral de limitación de tonelaje.

La superación de estos umbrales, en todo caso, sería una situación relativamente extraordinaria, que no necesariamente sucedería en todos los lotes del contrato ni en todas las anualidades.

		nov 22/oct 23	nov 23/oct 24	nov 24/oct 25	nov 25/oct 26	nov 26/oct 27	nov 27/oct 28	
		5%	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
LOTE 4	General (máx anual)	1.260.110,28	1.272.711,38	1.285.438,49	1.298.292,89	1.311.275,82	1.324.388,58	
	General (Mín anual)	1.140.099,78	1.151.500,78	1.163.015,77	1.174.645,95	1.186.392,40	1.198.256,34	

Las anualidades del contrato, para cada lote, se especifican a continuación:

Anualidades del contrato SIN IVA	LOTE 4- CONTENR
1ª Anualidad (1/11/2022-31/10/2023)	21.901.916,80
2ª Anualidad (1/11/2023-31/10/2024)	22.120.935,96
3ª Anualidad (1/11/2024-31/10/2025)	22.342.145,12
4ª Anualidad (1/11/2025-31/10/2026)	22.565.566,92
5ª Anualidad (1/11/2026-31/10/2027)	22.791.222,51
6ª Anualidad (1/11/2027-31/10/2028)	23.019.134,90
TOTAL	134.740.922,20



1GC3F3CMA08MHN92



Anualidades del contrato IVA INCLUIDO	LOTE 4- CONTENR
1ª Anualidad (1/11/2022-31/10/2023)	24.092.108,48
2ª Anualidad (1/11/2023-31/10/2024)	24.333.029,56
3ª Anualidad (1/11/2024-31/10/2025)	24.576.359,63
4ª Anualidad (1/11/2025-31/10/2026)	24.822.123,61
5ª Anualidad (1/11/2026-31/10/2027)	25.070.344,76
6ª Anualidad (1/11/2027-31/10/2028)	25.321.048,38
TOTAL	148.215.014,42

Siendo las anualidades municipales las siguientes:

Anualidades municipales SIN IVA	LOTE 4- CONTENR
2022	1.825.159,73
2023	21.920.168,39
2024	22.139.370,06
2025	22.360.763,61
2026	22.584.371,55
2027	22.810.215,21
2028	21.100.873,65
TOTAL	134.740.922,20

Anualidades municipales IVA INCLUIDO	LOTE 4- CONTENR
2022	2.007.675,70
2023	24.112.185,23
2024	24.353.307,07
2025	24.596.839,97
2026	24.842.808,71
2027	25.091.236,73
2028	23.210.961,01
TOTAL	148.215.014,42

Anualidad 2022 (cuatro lotes):

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	097	162.10	227.00	20.403.673,60 euros

Anualidad 2022 (lote nº 4):

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	097	162.10	227.00	2.007.675,70 euros

El total de costes estimado para toda la duración del contrato del lote 4 se desglosa tal y como se detalla a continuación en la siguiente tabla:

Información de Firmantes del Documento





	LOTE 4- CONTENERIZACIÓN
Costes directos	58.828.243,52
Costes salariales (personal directo + indirecto)	44.811.589,16
Costes indirectos	21.919.232,49
Otros (Inversiones)	44.090.997,82
Beneficio	10.910.066,36
TOTAL	135.748.540,20

8.- Revisión de precios (Cláusula 13).

Procede: NO

9.- Retribuciones del contratista (Cláusula 33).

Lote nº 4

El abono de las obligaciones derivadas del presente contrato se llevará a cabo mediante certificaciones mensuales, a mes vencido, por el importe resultante del producto del precio unitario adjudicado o vigente en cada momento a abonar por la administración, expresado en euros por tonelada recogida y transportada (€/Tm), por la suma de las toneladas de residuos especificados como "recogida general" y "recogida de envases de vidrio puerta a puerta" (que son los que tienen contenerización previa a su recogida) depositadas en los contenedores municipales que son objeto de contrato, y posteriormente recogidas y transportadas hasta los centros de tratamiento correspondientes, especificados en el artículo 22 del PPTP, de la tipología de recogida general y recogida de envases de vidrio puerta a puerta.

Las cantidades de residuos a considerar, en los grupos señalados en el párrafo anterior, para el pago mensual serán las efectivamente pesadas en las básculas de acceso a las correspondientes plantas, que han sido recogidas y transportadas por los concesionarios de los lotes nº 1, 2 y 3.

Las certificaciones serán emitidas por los servicios técnicos municipales competentes, en base a los pesajes de los residuos recogidos, transportados y depositados en las plantas o centros de gestión, según se especifica en el artículo 22.5 del PPTP, y para los grupos de residuos señalados anteriormente.

A cada una de las certificaciones mensuales le serán aplicadas, si procedieran, las deducciones derivadas de los incumplimientos que den lugar a las Penalidades establecidas en el apartado 34 del presente Anexo 1 al PCAP, una vez hayan alcanzado firmeza por la vía administrativa.



Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

10.- Régimen de pagos

Se expedirán certificaciones mensuales en base a lo dispuesto en el apartado 9 de este anexo.

11.- Plazo de duración de la concesión y lugar de ejecución. (Cláusulas 10, 11 y 23)

Plazo total: Seis años, a partir del 1 de noviembre de 2022, o en su defecto, de la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: El servicio correspondiente al lote 4 se prestará en el término municipal de la ciudad de Madrid.

12.- Programa de trabajo. (Cláusula 45)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

13.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

14.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 14, 15, 16 y 31)

Se podrá acreditar la solvencia mediante:

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:





- **Artículo 87 apartado a) de la LCSP:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

- **Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:**

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocio mínimo en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) deberá ascender al importe señalado en la siguiente tabla en euros.

Solvencia	LOTE 4- CONTENR
Volumen anual de negocio	21.920.168,39

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

Para concurrir a dos lotes, se exigirá como solvencia económica y financiera la suma de la solvencia económica mínima requerida para cada uno de los lotes a los que se concurra.

Sistema de acumulación de la solvencia económica para las Uniones Temporales de Empresas: Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

1.- Artículo 90 apartado a) de LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia:





Lote nº 4: Deberá acreditarse, al menos, la realización o ejecución de prestaciones similares a las del objeto del contrato en una ciudad con población de derecho (según datos del Padrón Municipal) superior a 250.000 habitantes, durante alguno de los años 2020, 2021 y 2022, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya, debiendo acreditar además un importe anual mínimo en contratos similares, sin incluir impuestos, de 2.500.000 euros, en el año de mayor ejecución. En dicha población debe efectuarse la recogida selectiva de al menos las fracciones biorresiduo, envases, papel-cartón y vidrio. La prestación del servicio será sobre la totalidad de la población mínima exigida.

Medio de acreditación: Los servicios y cuantías se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando se trate de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Según lo previsto en el artículo 67.4 del Reglamento, se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.

Para concurrir a dos lotes (lotes nº 1, 2 ó 3, y lote nº 4) se exigirá como solvencia técnica la acreditación de, al menos, la realización o ejecución de prestaciones similares a las del objeto del contrato en una ciudad con población de derecho (según datos del último Padrón Municipal) superior a 750.000 habitantes, durante alguno de los años 2020, 2021 y 2022, y se deberá acreditar un importe anual sin incluir los impuestos mínimo de 17.500.000 euros, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, al menos una de ellas deberá alcanzar el 75% de los requisitos mínimo de solvencia: población e importe anual.

2.- Artículo 90.1 apartado c) de la LCSP: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Lote nº 4: descripción de las instalaciones exigidas en el artículo 26.2 del PPTP como base de los servicios exigidos (aparcamiento, talleres, vestuarios, oficinas, almacenes, lavaderos, etc.), así como de los puntos de carga, o compromiso de suministro, de Gas Natural Comprimido también exigidos en el PPTP.

Las características mínimas de las instalaciones señaladas son las siguientes:





LOTE	Superficie adicional de aparcamiento	Instalaciones del servicio (aparcamiento, vestuarios, aseos, oficinas, etc)	Sistemas fijos de carga vehículos de Gas Natural Comprimido GNC
Lote 4. Contenerización	5.000 m ²		Garantía de suministro, propia o de terceros

Todas las instalaciones fijas aportadas por los licitadores deben encontrarse dentro de un círculo de radio 14 km tomando como centro la Puerta del Sol.

Medio de acreditación: se acreditará mediante descripción del representante de la entidad licitadora.

Un mismo licitador podrá ofertar superficies diferentes de una misma instalación para distintos lotes, siempre que se diferencien claramente en su oferta las superficies que corresponden a cada lote.

Las superficies exigidas serán en una o dos parcelas, no aceptándose la suma de superficies inferiores en tres o más parcelas. La parcela de menor tamaño deberá tener al menos el 35 % del total exigido.

El propuesto adjudicatario aportará una ficha con el número de referencia catastral, localización, superficie de la parcela, superficie construida, instalaciones, planos de planta, y reportaje fotográfico.

La disponibilidad de las instalaciones se acreditará por el propuesto adjudicatario, además, mediante el aporte de documentos que avalen la titularidad (propiedad, arrendamiento u opción de arrendamiento para el periodo concesional) de las mismas por parte del licitador.

Las instalaciones deberán disponer de las autorizaciones y licencias correspondientes para operar en el ámbito de las actividades objeto del contrato, por lo que también se deberá aportar copia de las mismas.

Respecto a los puntos fijos de suministro de GNC, el propuesto adjudicatario deberá aportar documentación en el que se determine la disponibilidad, titularidad o contrato de suministro, adjuntando la documentación que así lo avale.

3.- Artículo 90.1 apartado e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Requisitos mínimos de solvencia:





Lote nº 4: Se deberá acreditar la disponibilidad de un técnico titulado universitario, con experiencia al menos de tres años de responsable de la totalidad del contrato en el ámbito de contenerización de residuos en alguna ciudad con población de derecho (según datos del Padrón Municipal) superior a 250.000 habitantes, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya, en los años 2017, 2018, 2019, 2020 ó 2021. No se acepta la suma de diversos contratos, el criterio debe cumplirse en uno único.

En dicha población debe efectuarse la recogida selectiva de al menos las fracciones envases, biorresiduo, papel-cartón y vidrio.

El contrato atenderá a la totalidad de la población mínima exigida.

Medio de acreditación: Las titulaciones se acreditarán mediante copia simple de los títulos oficiales correspondientes.

La experiencia mínima exigida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente del sector público, en los que se señale expresamente que el técnico titulado es o ha sido el responsable del contrato en cuestión.

La comprobación de la población se realizará mediante los últimos datos del Padrón de habitantes publicados en la página web del Instituto Nacional de Estadística. En el caso de ciudades extranjeras, la comprobación de la población se realizará mediante la comprobación de la información publicada en internet del organismo oficial nacional competente en materia estadística.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas: En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por una de las empresas integrantes de la UTE.

4.- Artículo 90.1f) en conexión con el artículo 94: Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental:

Lote nº 4: Estar en posesión de la certificación de gestión medioambiental ISO 14001

Deberá acreditarse la certificación de gestión medioambiental ISO 14001 emitida por una entidad certificadora acreditada. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas: En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia deberá ser cumplido por al menos una de las empresas integrantes de la UTE.





5.- Artículo 90.1 apartado h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Lote nº 4: acreditación de la disponibilidad a inicio del contrato de la maquinaria, material y equipo técnico para la fabricación tanto de los nuevos modelos de contenedores señalados en el artículo 13 del PPTP, como de los recipientes y elementos necesarios para las reposiciones y reparaciones que fuera necesario ejecutar a lo largo del periodo concesional, especificando la capacidad de fabricación de cada modelo de recipiente.

Medios de acreditación: Declaración del licitador en la que deberá señalarse expresamente el número de unidades anuales de contenedores de gran capacidad fabricados en material plástico, con la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone el licitador, destinados al depósito de residuos domésticos y/o comerciales, de capacidad igual o superior a 2.000 litros, en los años 2019, 2020 y 2021, debiendo superar en alguno de esos años las 15.000 unidades fabricadas. Dichas unidades deben cumplir las normativas UNE – EN 12574 Contenedores fijos para residuos con capacidad hasta 10.000 litros, y UNE – EN 13071-1 Contenedores de carga superior y vaciados por su parte inferior hasta 5.000 litros de capacidad, según corresponda a cada modelo. También pueden cumplir normas europeas similares, y así quede manifestado en la declaración del licitador.

También deberá señalarse expresamente el número de unidades anuales de contenedores de menor capacidad fabricados en material plástico destinados al depósito de residuos domésticos y/o comerciales, de capacidad de entre 140 y 1.000 litros, en los años 2019, 2020 y 2021, debiendo superare en alguno de esos años las 15.000 unidades fabricadas. Dichas unidades deben cumplir la normativa UNE – EN 840 Contenedores móviles para residuos. También pueden cumplir normas europeas similares, y así quede manifestado en la declaración del licitador.

Las mencionadas cantidades se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando se trate de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en el que se especifique el destinatario de las unidades.

Igualmente se aportará certificado de cumplimiento de las normativas UNE señaladas anteriormente, de los recipientes fabricados, emitido por entidad competente en la valoración de este tipo de normas.

Sistema de acumulación de la solvencia técnica profesional en las Uniones Temporales de Empresas:

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, el requisito mínimo de solvencia podrá ser cumplido por al menos una de las empresas integrantes de la UTE, o bien por la suma de las solvencias de cada una de las entidades que conforman la UTE.





15.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 17 y 26)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí
Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato y que se reflejarán en la documentación técnica presentada en la oferta de licitación. En concreto, se presentarán los siguientes compromisos de adscripción:

- Compromiso de mantenimiento del personal subrogado en los términos establecidos en el artículo 24.2 del PPTP.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Sí

16.- Habilitación empresarial. (Lote nº 4) (Cláusulas 14 y 31)

Procede: NO

17.- Garantía provisional. (Cláusula 21 y 26)

Procede: si

Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional de cara a la importante licitación que integra prestaciones esenciales y básicas para la ciudad, resultado por tanto necesario para garantizar la seriedad de la oferta y evite la retirada de propuestas una vez presentadas.

Garantía provisional del lote:

Garantía provisional	LOTE 4- CONTENR
Garantía provisional	4.042.228,00

18.- Garantía definitiva. (Cláusula 22)

Procede: Sí

5 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido)

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO





19.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 22)

Procede: SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

20.- Pólizas de seguros. (Cláusula 40)

Procede: Sí

Para cada uno de los lotes se deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de Madrid como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, especialmente por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas durante la ejecución del contrato, con una indemnización máxima por siniestro no inferior a 6.000.000 € (lote nº 4).

No se admitirán pólizas con franquicia. La póliza de seguros no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Deberá estar vigente desde el momento del inicio del contrato hasta la firma del acta de reversión de la concesión, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador en los supuestos en que la incidencia haya tenido lugar dentro del plazo de duración de la concesión y sea comunicada durante la vigencia del contrato o en un período de tiempo inferior a un año, desde la terminación del mismo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato, así como justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del contrato.

21.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 24 y 25)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación administrativa y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", otro sobre incluirá la "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes". En el supuesto de que, en alguno de estos sobres, obrara documentación que debiera incluirse en sobre distinto, siempre que ello suponga anticipación de criterios, será motivo de exclusión, circunstancia que deberá ser apreciada por la mesa de contratación.





Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula 24 del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

22.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20 y 29)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (PCNV) (Máximo 50 PUNTOS)

La forma de valorar será considerando la adecuación, amplitud y detalle de cada propuesta para cada uno de los distintos criterios, y su ajuste a los intereses del servicio, en el marco de las exigencias y planteamientos del PPTP. Se considerará el cumplimiento de cada propuesta en los siguientes grados: totalmente – 100% / parcialmente – 75% / insuficientemente – 50% / deficientemente -25% / no la cumple -0%; y en base a ello se otorgarán las puntuaciones correspondientes.

Se tendrá asimismo en cuenta el que la definición y el desarrollo sean claros, correctos y exhaustivos tanto en su parte descriptiva como gráfica y en su cuantificación y, además, todas sus partes tengan coherencia y se integren en el conjunto de la oferta formando un todo armónico y funcional.

Para cada aspecto a valorar, se asignará el mayor grado de cumplimiento a la oferta u ofertas que mejor cumplan los requisitos anteriores. El resto irá teniendo menor grado de cumplimiento a medida que se aleje de ella.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso, debiendo obtener los licitadores más de 25 puntos en esta fase. En caso contrario quedarán excluidos del proceso de licitación.

Los licitadores evitarán incluir en la documentación presentada en los criterios no valorables en cifras y porcentajes, cualquier referencia o dato relevante en relación con cualquiera de los criterios valorables en cifras o porcentajes, que se valorarán en una fase posterior. De hacerlo, quedarán automáticamente excluidos del proceso de licitación.

Lote nº 4

1.- Mejora en organización y calidad de los servicios (Un máximo de 8 puntos)





1.1.- Optimización en la organización de los servicios, aspectos que mejoren la situación actual del mismo: organización general del servicio y particularizada a cada fracción y sistema; tipología de equipos y medios a emplear para cada uno de los servicios contemplados en el PPTP; herramientas y sistemas de coordinación y comunicación con el servicio de recogida; modelos de informes periódicos y comunicación con los servicios municipales; gestión de la diversidad y objetivos de igualdad de género de los trabajadores; aspectos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, especialmente en lo relativo a la seguridad vial (2 puntos)

1.2.- Criterios de calidad aplicados a la percepción del servicio por parte del usuario y aspectos que mejoren su calidad actual: criterios de calidad aplicados a cada uno de los servicios y herramientas de control de calidad de los servicios prestados. Se valorarán exclusivamente las propuestas efectuadas desde la perspectiva del usuario del servicio, en el sentido de marcar como objetivo la excelencia del mismo. No se tendrán en cuenta el cumplimiento de las diversas acreditaciones o certificaciones de calidad que pudieran tener los licitadores como entidad (tipo UNE EN, EMAS o similares) (3 puntos)

1.3.- Flexibilidad del servicio ante incidencias, garantía de prestación: capacidad de respuesta ante imprevistos y alternativas ante incidencias graves de cualquier tipo. Establecimiento de un sistema de reservas y retenes y de una metodología de actuación conducente a mantener el servicio en situaciones excepcionales y desfavorables. (3 puntos)

2.- Idoneidad de la familia de contenedores propuestos en vía pública (Un máximo de 30 puntos)

La valoración se efectuará sobre la propuesta de contenedores de gran capacidad, con volumen entre 2.700 y 3.200 litros, con sistemas de vaciado por carga lateral, y los vaciados por su parte inferior de doble gancho, así como cualquier actuación que afecte a la totalidad del parque de recipientes instalados permanentemente en vía pública.

2.1.- Estética del diseño, impacto y homogeneidad entre los diversos modelos exigidos: se valorará el aspecto estético propuesto de cada sistema y fracción, primándose el menor impacto que pudieran ocasionar en vía pública y su entorno, y la homogeneidad entre los modelos propuestos teniendo en cuenta las características específicas y sistemas de cada uno de ellos, de tal forma que se perciba de forma clara la unidad estética del conjunto de recipientes que den servicio en todas las fracciones objeto de contrato, todo ello en base a lo establecido en el artículo 13 del PPTP (7 puntos)

2.2.- Funcionalidad y adaptación de los modelos propuestos: se valorará la adaptación de los recipientes a las distintas fracciones de residuos a recoger y sistemas, así como al servicio de recogida, teniendo en cuenta la especificidad y problemática de cada uno de ellos; las posibilidades anti-vandalismo de los modelos (ante pintadas, agresiones físicas, quema o hurto); la reducción de ruido en operaciones; el diseño que facilite el mantenimiento y la limpieza interior del recipiente, así como la adecuada percepción de los





recipientes y la correcta identificación del residuo para los usuarios y trabajadores (7 puntos).

2.3.- Optimización de la capacidad, mejor aprovechamiento del espacio público y mejora en la visibilidad general: se tendrán en cuenta geometría de los recipientes así como la reducción en la altura total de los recipientes, para minimizar los problemas de visibilidad peatonal y de tráfico rodado, combinado con su dimensionamiento general, de forma que se pueda lograr un aprovechamiento óptimo del espacio (9 puntos)

2.4.- Mejoras de accesibilidad y sostenibilidad: se valorará cualquier propuesta sobre las exigencias del PPTP que pudieran mejorar tanto las condiciones de uso en general, como las de accesibilidad de los recipientes instalados en vía pública, en cualquiera de sus facetas (tanto público en general como personas con problemas visuales, de movilidad, de percepción, etc); y la sostenibilidad medioambiental y circularidad de los recipientes (empleo de materias primas recicladas en la fabricación de los recipientes y facilidad de inserción en la cadena de reciclabilidad una vez finalizada su vida útil) (7 puntos).

Los recipientes propuestos deberán estar en condiciones de cumplir las normas internacionales aplicables a cada tipo de recipiente, y que son las siguientes:

TIPO RECIPIENTE O CONCEPTO	NORMA
Contenedores móviles para residuos	UNE – EN 840
Contenedores fijos para residuos con capacidad hasta 10.000 litros	UNE - EN 12574
Contenedores carga superior y vaciados por su parte inferior, hasta 5.000 litros de capacidad	UNE - EN 13071 – 1
Accesibilidad universal. Parte 1. Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno	UNE-EN 170001-1:2007
Accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados	Orden TMA/851/2021, de 23 de julio

También pueden considerarse normas europeas similares, siempre que los recipientes sean compatibles con los sistemas de recogida existentes en la ciudad de Madrid, y así quede expresado en la oferta del licitador.

Para ello los licitadores deberán aportar informes emitidos por entidades externas (facultades técnicas o escuelas técnicas de universidades, o centros reconocidos en el ámbito de la normalización) en los que se determinen que los modelos o prototipos propuestos están en condiciones de cumplir dichas normas.

Posteriormente, una vez desarrollados los recipientes en el transcurso del contrato, será una entidad verificadora autorizada la que certifique los cumplimientos de dichas normas de forma definitiva.

3.- Incremento recogida selectiva (Un máximo de 12 puntos)



1GC3F3CMA08MHN92



Propuestas conducentes a incrementar la recogida selectiva de residuos municipales en la ciudad de Madrid, computables en los objetivos establecidos en los artículos 17.1 y 26.1 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en base a lo establecido en el artículo 16.3 de la mencionada Ley.

Se valorarán las propuestas relacionadas con ese aspecto, y que no estén contempladas ya en el PPTP, que puedan repercutir en un incremento de la separación de residuos en origen, tanto cuantitativa como cualitativamente, de tal forma que se vea reducida la fracción “resto no reciclable” en beneficio del resto de fracciones selectivas (reutilización o reciclado) que computen para alcanzar los objetivos de la Ley.

Las propuestas de mejora que hagan los licitadores deberán cumplir en todo momento las prescripciones del PPTP en cuanto a prestación de servicios (frecuencias, con las modificaciones progresivas previstas; sistemas de contenerización; etc), y no deben interferir en el ámbito de los lotes nº 1, 2 y 3.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (PCV) (Máximo 50 PUNTOS)

Lote nº 4:

1.- Porcentaje de baja sobre precio unitario de licitación (Un máximo de 38 puntos)

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de baja proponga sobre el precio base de licitación, repartiéndose el resto de las puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$P_0 = P_{max} \frac{B_0^2}{B_0^2 + 1}$$

Donde:

- P₀: Puntuación del licitador
- P_{max}: Puntuación máxima de este criterio.
- B₀: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales

A la oferta con mayor baja se le otorgará la máxima puntuación.

2.- Incremento de la frecuencia de saneamiento de los recipientes (Un máximo de 7 puntos) de papel-cartón, vidrio, envases (éstos últimos sólo en distrito Centro) y contenedores de carga lateral de cualquier fracción.





Se considerará este aumento con respecto a los mínimos establecidos en los pliegos, para los recipientes de papel-cartón, vidrio, envases (éstos últimos sólo en distrito Centro) y contenedores de carga lateral de cualquier fracción, con la siguiente ponderación:

FRECUENCIA	PUNTUACIÓN
Saneamiento una vez al mes, y una vez cada 15 días en los meses de julio y agosto	2 puntos
Saneamiento una vez cada tres semanas	3 puntos
Saneamiento una vez cada 15 días	7 puntos

3.- Soterramiento de los contenedores (5 puntos)

Los licitadores podrán proponer el incremento de los puntos situados de contenedores de aportación (formado cada uno de ellos por un contenedor de papel-cartón, un contenedor de vidrio y un contenedor de envases, de capacidad superior a 2.700 litros) a soterrar, en el distrito Centro, sobre los exigidos en el artículo 8.1 del PPTP.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Por 5 puntos de situados de contenedores soterrados adicionales sobre el mínimo exigido, 2 puntos
- Por 10 puntos de situados de contenedores soterrados adicionales sobre el mínimo exigido, 3 puntos
- Por 15 puntos de situados de contenedores soterrados adicionales sobre el mínimo exigido, 5 puntos

TOTAL = 100 puntos

23.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: Sí.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Proposiciones con valores anormales o desproporcionados

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como





consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el Porcentaje de baja sobre precio unitario de licitación y el incremento de número de puntos de situados de contenedores soterrados.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Nº ofertas que concurren a cada lote	Porcentaje de baja	Presenta oferta de mejora al criterio nº 3	Se considera baja temeraria
1	Superior en más de 10 unidades porcentuales respecto de los precios unitarios de licitación	SI	SI
2	Superior en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	SI	SI
2	Superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	NO	SI
3 ó más	Superior en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	SI	SI
3 ó más	Superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por todas las empresas licitantes	NO	SI

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

Se seguirá, para este supuesto, el procedimiento a que se refiere el artículo 149 del LCSP, señalándose un plazo de 10 días para presentar la justificación a que se refiere el citado artículo.

Información de Firmantes del Documento





24.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 24)

Procede: NO

25.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 27)

La no presentación de alguna documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación dará lugar a una puntuación de 0 puntos, en el criterio correspondiente a la documentación omitida.

A. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B)

En el **sobre B**, para los criterios no valorables en cifras o porcentajes los licitadores en su propuesta deberán presentar una memoria para cada criterio:

Lote nº 4

Las características de todos los documentos serán las siguientes:

Tamaño del papel: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos.

Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)

Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para texto.

1.- Mejora en organización y calidad de los servicios

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 100 páginas. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

2.- Idoneidad de la familia de contenedores propuestos en vía pública





Información referida a los contenedores de gran capacidad, con volumen unitario entre 2.400 y 3.200 litros, con sistema de vaciado por carga lateral a un lado, y sistema de carga superior vaciados por su parte inferior con doble gancho.

Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 60 páginas, especificando las características, peso, funcionamiento y los sistemas de los recipientes propuestos para carga lateral y carga superior de doble gancho, describiendo los modelos propuestos, y aportando croquis y/o fotografías (sin escala) o cualquier otra información que se considere adecuada. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

Los recipientes propuestos deberán estar en condiciones de cumplir las normas internacionales aplicables a cada tipo de recipiente, y que son las siguientes:

TIPO RECIPIENTE O CONCEPTO	NORMA
Contenedores móviles para residuos	UNE – EN 840
Contenedores fijos para residuos con capacidad hasta 10.000 litros	UNE - EN 12574
Contenedores carga superior y vaciados por su parte inferior, hasta 5.000 litros de capacidad	UNE - EN 13071 – 1
Accesibilidad universal. Parte 1. Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno	UNE-EN 170001-1:2007
Accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados	Orden TMA/851/2021, de 23 de julio

También pueden considerarse normas europeas similares, siempre que los recipientes sean compatibles con los sistemas de recogida existentes en la ciudad de Madrid, y así quede expresado en la oferta del licitador.

Para ello los licitadores deberán aportar informes emitidos por entidades externas (entendiendo como tales facultades o escuelas técnicas de universidades, o entidades certificadoras en el ámbito de la normalización) en los que se determinen que los modelos propuestos están en condiciones de cumplir dichas normas desde el punto de vista teórico.

Si se comprueba que en la propuesta de algún licitador se incumplen esos conceptos, o no se aporten los informes señalados, o los mismos no fueran suscritos por las entidades señaladas, automáticamente se excluirá la oferta del proceso de licitación.

3.- Incremento recogida selectiva





Memoria en la que se desarrollen los aspectos señalados para este criterio, con un máximo de 60 hojas a doble cara (100 páginas). Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

B. Criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C):

En el **sobre C**, para cada uno de los apartados en que se descompone este concepto, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Lote nº 4:

1.- Precio

Los licitadores presentarán su proposición económica en el modelo establecido en el anexo 2 al PCAP.

2.- Incremento de la frecuencia de saneamiento de los recipientes de papel-cartón, vidrio, envases (éstos últimos sólo en distrito Centro) y contenedores de carga lateral de cualquier fracción

Los licitadores expresarán la frecuencia con la que proponen efectuar el servicio de saneamiento de los recipientes de papel-cartón, vidrio, envases (éstos últimos sólo en distrito Centro) y contenedores de carga lateral de cualquier fracción, ateniéndose a alguna de las frecuencias señaladas, a saber:

FRECUENCIA	PUNTUACIÓN
Saneamiento una vez al mes, y una vez cada 15 días en los meses de julio y agosto	2 puntos
Saneamiento una vez cada tres semanas	3 puntos
Saneamiento una vez cada 15 días	7 puntos

3.- Soterramiento contenedores

Los licitadores expresarán el número de puntos situados de contenedores de aportación que proponen soterrar, sobre los exigidos en el artículo 8.1 del PPTP, expresado en número de puntos situados y de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo.

B1.- Otra documentación a presentar



Además de la documentación mencionada anteriormente, los licitadores deberán presentar documentación obligatoria sobre los aspectos referidos en los siguientes párrafos.

Las características de los documentos serán las siguientes:

Tamaño del papel: DIN A4 para texto y DIN A3 para gráficos.

Tamaño de letra: 11 (mínimo) para texto; para gráficos: Tamaño 11 (mínimo)

Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto. A efectos del cómputo total de páginas, el formato DIN A3 para gráficos, diagramas y cuadros, es equivalente al DIN A4 para texto.

Las ofertas presentadas tienen valor contractual en su totalidad.

B2.- Documentación técnica.

Los licitadores deberán aportar en sus ofertas toda la documentación necesaria que avale técnicamente la viabilidad global de la propuesta efectuada.

Para ello los licitadores deberán haber efectuado una recopilación de datos necesarios para el planteamiento y valoración del servicio, así como para los cálculos y diseño del mismo, ubicación de recipientes en vía pública, y cualquier otro aspecto que justifique la correcta prestación del servicio. Todo ello de acuerdo con las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las propuestas que efectúen los licitadores deberán ajustarse a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y considerando los sistemas de contenerización, turnos de prestación de los servicios, compatibilidad de los equipos recolectores con los sistemas instalados en la ciudad o los previstos, o cualquier otro aspecto que defina la prestación del servicio.

La presentación de propuestas en evidente contradicción con los criterios establecidos en el mencionado pliego supondrá su exclusión del proceso de adjudicación, siendo ello debidamente motivado por los servicios Técnicos Municipales en el proceso de valoración de las ofertas.

Los documentos y material a presentar son los siguientes:

Los datos de campo, datos de partida, parámetros, rendimientos, etc. que se empleen en el dimensionamiento se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 80 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

Los cálculos y dimensionamientos se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 80 páginas numeradas. Peso





máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB. Se deberán especificar los cálculos y resultados para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. Para el caso del lote nº 4, y en el ámbito de la limpieza y saneamiento de los recipientes, se deberán efectuar los cálculos y dimensionamientos en base a los servicios que se consideren de recogida y transporte, dado que en la preparación de ofertas de este lote se desconocerán las propuestas efectuadas por los licitadores al resto de lotes.

La información relativa a la memoria descriptiva de los servicios sujetos al PPTP, se presentará digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 100 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB. Se deberán especificar los aspectos para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. También se incluirán los aspectos relativos a gestión de personal y sistemas informáticos.

Toda la información gráfica relativa a la prestación se aportará en archivo digital en la plataforma, no admitiéndose ningún sistema informático complementario (tipo ordenador, tablet-pc, o sistemas similares). Se considera como información mínima a aportar la correspondiente a itinerarios de lavado y saneamiento de recipientes, según el dimensionamiento efectuado.

Las descripciones de maquinaria y material (vehículos, modelos de contenedores, etc) se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 75 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB. Incluirá el plan de renovación de maquinaria por final de vida útil, según lo especificado en el PPTP.

Asimismo, se presentará un listado de maquinaria de nueva adquisición que el licitador se compromete a incorporar y a mantener, con indicación de la tipología de vehículo y sus principales características técnicas (tipo de carga, capacidad de carga en peso y volumen, potencia, clasificación DGT, etc).

Para ello, y dentro de la documentación a presentar, se aportarán las oportunas certificaciones e informes que avalen lo anterior, emitido por entidades reconocidas.

Asimismo, deberán presentar la acreditación de órgano competente (entidad certificadora, asociación oficialmente reconocida de discapacitados, etc) sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a recipientes y de accesibilidad de los recipientes propuestos por cada licitador (lote nº 4).

Los recipientes propuestos por cada licitador del lote nº 4 deberán cumplir las siguientes normativas según corresponda a cada modelo, o las que estuvieran vigentes en el momento de la licitación:

TIPO RECIPIENTE
Contenedores móviles para residuos

NORMA
UNE – EN 840





Contenedores fijos para residuos con capacidad hasta 10.000 litros

UNE - EN 12574

Contenedores carga superior y vaciados por su parte inferior, hasta 5.000 litros de capacidad

UNE - EN 13071 - 1

Recipientes con accesibilidad global

UNE - EN 170001 - 1

También pueden considerarse normas europeas similares, siempre que los recipientes sean compatibles con los sistemas de recogida existentes en la ciudad de Madrid, y así quede expresado en la oferta del licitador.

En este apartado no se incluyen los nuevos modelos de recipientes a desarrollar en el ámbito del contrato, estado solamente referida la documentación a los recipientes destinados a reposiciones, ampliaciones y nuevas instalaciones de recipientes empleados en la actualidad.

Las descripciones de instalaciones fijas se presentarán digitalmente en la plataforma de contratación, en un tomo tamaño DIN A-4, con un máximo de 50 páginas numeradas. Peso máximo del archivo: 10 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

B3.-Estudio económico

El estudio económico detallado dentro de su oferta, del que se desprenda el precio ofertado, con un máximo de 150 páginas, a doble cara. Peso máximo de los archivos: 20 Mb, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

El estudio económico deberá presentarse tanto en versión electrónica (en Excel ®), en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas, como en formato pdf. Las celdas deberán estar formuladas según el cálculo del que se deducen, no siendo admisible la copia de los valores numéricos. En caso de discrepancia entre la versión pdf no editable y la versión en Excel, prevalecerá la información en versión pdf no editable.

En el mismo deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, como mínimo:

- precios unitarios de personal, por categoría y turno, en base a los convenios colectivos vigentes, incluyendo todos los costes de empresa excepto el coste de antigüedad de la plantilla que se calculará separadamente a los costes unitarios de personal.
- precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, tanto de inversión como de mantenimiento y conservación.
- precios unitarios de recipientes, según su tipología.
- precios unitarios de instalaciones fijas (alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc).
- cálculos de puestos de trabajo y plantilla equivalente, por servicios, categorías y turnos. A los efectos de este documento, se entiende como plantilla equivalente al conjunto de trabajadores a tiempo completo necesarios para la prestación de las prescripciones del pliego
- medios mecánicos previstos, para cada servicio, tipo y por turno.





- reservas de medios mecánicos, para cada servicio, tipo y turno.
- costes de vestuario.
- cualquier otro necesario para determinar el coste del contrato.

Los precios unitarios tendrán valor contractual para la elaboración y cálculo de las posibles modificaciones al contrato.

Se determinarán separadamente el valor de las inversiones necesarias en maquinaria. Para el cálculo de la amortización anual se considerará un periodo de 6 años. Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria, si existen, se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita.

Los estudios económicos se elaborarán de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de los servicios que lo conforman:

Lote nº 4:

- contenerización o pre-recogida (individualmente para cada una de las fracciones y para la totalidad del concepto)

Se establecerán de forma clara y separada los coeficientes de paso a plantilla y el coste de antigüedad según convenio de la plantilla. Los costes de los servicios se establecerán de forma independiente. Los costes de personal de cada servicio se establecerán por plantilla, no por puesto de trabajo.

Los gastos que no sean imputables a los servicios se calcularán de forma global y se imputarán a los precios de los servicios de forma proporcional a su importe. En todo caso, los gastos generales se calcularán como un porcentaje sobre el coste, no sobre el ingreso.

B4.- Plan económico financiero

Además del estudio económico anterior, los licitadores deberán presentar un plan económico financiero del proyecto de concesión.

El plan económico financiero deberá presentarse tanto en versión electrónica (en Excel®), en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas, como en formato pdf. Peso máximo de los archivos: 10 Mb, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB.

El contenido mínimo será el siguiente:

1. Modelo económico financiero: para todo el estudio la inflación considerada será del 1% anual; deberá incluir como mínimo:

- a. Cuenta de Resultados Provisionales, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional. Se deberá realizar un desglose de gastos de





explotación en sus epígrafes más significativos (personal, mantenimiento y reparaciones, seguros, energía, instalaciones, aplicaciones informáticas, financieros...)

b. Balances Provisionales previstos al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional, con detalle de las masas patrimoniales que componen el Activo (inmovilizado y corriente) y Pasivo (patrimonio neto y pasivos a largo y corto plazo).

c. Estado de flujos de caja, que reflejarán los flujos de caja al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional. Se deberán calcular los flujos de caja del proyecto antes y después de impuestos, el flujo de caja tras el servicio de la deuda y el flujo de caja de los accionistas de la sociedad concesionaria, tal y como se indica en los párrafos siguientes.

El flujo de caja del proyecto se calculará sumando el beneficio antes de interese, impuestos y amortizaciones (EBITDA) a la variación de capital circulante si la hubiese, y restando las inversiones previstas cada año. Para calcularlo después de impuestos, se aplicará un Impuesto de Sociedades al 30%.

El flujo de caja tras el servicio de la deuda se calculará sumando al flujo de caja del proyecto después de impuestos las disposiciones de capital y préstamos previstas y los ingresos financieros, y restando las comisiones, intereses y amortizaciones de deuda previstas.

El modelo económico-financiero deberá presentarse en versión Excel ® en la plataforma de contratación, en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas. En caso de discrepancia entre la versión pdf no editable y la versión electrónica, prevalecerá la información en versión no editable.

2. Memoria explicativa del Plan económico-financiero, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. Esta memoria deberá incluir:

- a. Detalle del calendario de inversiones, incluyendo la política de reposiciones y explicación de la política de amortizaciones.
- b. Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto, incluyendo en el caso de que se prevea financiación ajena carta de apoyo de alguna entidad financiera. Se detallarán el coste financiero previsto, incluyendo comisiones bancarias, margen y referencia aplicada.
- c. Análisis de solvencia y rentabilidad de la sociedad concesionaria, que incluirá la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto antes y después de impuestos y la Tasa Interna de Retorno (TIR) de los accionistas, calculadas sobre los flujos de caja descritos en el apartado 1 c. anterior.
- d. Explicación y detalle de los gastos de explotación y conservación, su evolución durante el periodo concesional y las políticas tendentes a conseguir el control de los mismos.
- e. Análisis de sensibilidad de los resultados y la rentabilidad de la sociedad concesionaria ante variaciones de (i) la toneladas recogidas, (ii) la inflación y (iii) el tipo de interés contemplado en el modelo.





Los datos se presentarán por cuatro anualidades completas, independientes de la fecha estimada de inicio del contrato.

La no presentación de toda o alguna parte de la documentación del plan económico financiero, por parte de algún licitador, podrá suponer su exclusión del procedimiento, en el caso de que, de la información facilitada, no pueda deducirse, al menos: la rentabilidad de la concesión, los balances provisionales, el estado de flujos de caja, o no se hayan considerado los criterios establecidos en el pliego, para su cálculo.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar aclaración o subsanación al licitador en caso de detectarse deficiencias o carencias en los citados documentos.

26.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 29)

Procede: NO

27.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 12)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :

- De tipo medioambiental: es obligatorio, en la prestación de los servicios, el empleo de vehículos catalogados como ECO ó CERO Emisiones según la clasificación de la DGT.
- Relativas al empleo: tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.
- Relativas a la prevención de la siniestralidad laboral: que las empresas concesionarias designen una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.





- Relativas a aspectos sociales: que las empresas concesionarias dispongan de un plan de igualdad y conforme al mismo emitan informes de impacto de género, al menos una vez transcurridos tres años de concesión, y al finalizar la misma en el sexto año de concesión.

28.- Ejecución del contrato.

Todo lo que no sean prestaciones accesorias debe ser realizado por el concesionario. El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 197 LSCP.

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Para la ejecución de este contrato, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 y siguientes de la LCSP.

29.- Instalaciones y medios para la prestación del servicio. (Cláusula 6)

El Ayuntamiento de Madrid cede al concesionario el material móvil procedente de los anteriores contratos, de propiedad municipal, que se señala en el Anexo 16 del PPTP, debiendo ser transferido a este e inscrito a su nombre. En el mismo se especifican el número de unidades de que se dispone, características principales, capacidad y matrícula.

Al final del contrato, la maquinaria que se encuentre en uso, según se especifica en el art. 23.9 del PPTP, revertirá al Ayuntamiento de Madrid en perfectas condiciones de uso.

El material móvil que no revierta al Ayuntamiento de Madrid, por cumplir su vida útil prevista, pasará a propiedad de los concesionarios.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios mecánicos señalados, o cuando éstos alcancen el final de su vida útil, los concesionarios deberán asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

30.- Subcontratación. (Cláusula 43)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: No se establece límite, si bien sólo pueden subcontratarse prestaciones accesorias que no sean objeto directo del contrato (que es la





contenerización de residuos), entre las que se encuentran la seguridad, limpieza y mantenimiento y suministro de los vehículos e instalaciones, así como cualquier otra que no sea objeto directo de la concesión, pero que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.

No se admitirán subcontrataciones del servicio de mantenimiento y conservación del parque de recipientes instalado para la recogida de residuos, de la fabricación de recipientes para las nuevas instalaciones y reposiciones por bajas en el parque instalado, y el desarrollo y fabricación de los nuevos modelos de recipientes exigidos en el artículo 13 del PPTP (lote nº 4).

Pago directo a los subcontratistas: SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada habilitación: NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

31.- Cesión del contrato. (Cláusula 42)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, siempre que el tercero disponga de las solvencias que cumplan con las exigidas para el presente contrato.

En el supuesto de que los licitadores optasen por la fórmula de constituir una sociedad concesionaria se considera que se produce un efectivo cambio de control, cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

32.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 49)

Procede: SI

A lo largo de la vigencia del contrato pueden llegar a producirse algunas modificaciones en la prestación de los servicios, que pueden venir originadas por cambios en la legislación



que regula las prestaciones objeto del contrato, consecución de objetivos o cualquier otro factor que implique cambios en los aspectos y condicionantes en los que se ha basado la estructura del sistema de recogida de residuos recogidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A continuación, se señalan los supuestos que podrían llegar a producirse a lo largo de la vigencia del contrato, que son:

1. Variación del número de fracciones a recoger separadamente.
2. Incorporación de alguna fracción de residuos no incluida en el contrato.
3. Inclusión o supresión del tratamiento final de alguna fracción de residuos.
4. Variación de la frecuencia de recogida de alguna de las fracciones.
5. Incorporación de vehículos catalogados como "CERO Emisiones" por la DGT, en lugar de vehículos "ECO"
6. Separación de la recogida de residuos procedentes del ámbito doméstico del comercial.
7. Incorporación de sistemas de detección y pesaje de residuos con identificación de los generadores de los mismos.
8. Incorporación de la recogida neumática de residuos.

El procedimiento de modificación será el establecido con carácter general en lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP.

La metodología de cálculo de la repercusión económica del modificado se efectuará incrementando sobre los costes del servicio presentados por el adjudicatario en su oferta, la cantidad que resulte del cálculo de los nuevos servicios, prestaciones y suministros que sea necesario incorporar para atender al supuesto de modificación.

El cálculo del incremento de coste se establecerá a partir de los precios unitarios de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico del adjudicatario, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan, en el ámbito del mencionado supuesto de modificación.

A partir de estos costes, se calculará la nueva rentabilidad de la concesión para todo el periodo concesional, incrementándose los precios unitarios afectados a partir de la fecha de inicio del modificado, de manera que la rentabilidad de la concesión se mantenga en el entorno de la ofertada por el adjudicatario en su oferta.

32.1.- Variación del número de fracciones a recoger separadamente





Puede producirse el supuesto en el que se reduzca o incremente el número de fracciones a recoger de forma separada, bien por imposición de alguna normativa de nueva incorporación o bien por eficiencia de los sistemas municipales de gestión de residuos.

Puede tratarse de una nueva fracción de residuos que se segregara de alguna de las actuales, o bien que alguna de las actuales se integrara en otra de las existentes.

El modificado afectaría a los cuatro lotes del contrato, atendiendo a las prestaciones incluidas en cada uno de ellos.

En el primer caso planteado, los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lote nº 4:

- Redimensionamiento de las capacidades instaladas de recipientes para la recogida selectiva, en base a la creación de una nueva fracción. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

En el segundo caso el concesionario tendría que efectuar las siguientes modificaciones en el servicio:

Lote nº 4:

- Redimensionamiento de las capacidades instaladas de recipientes para la recogida selectiva, en base a la desaparición de una fracción, que se integra en otra existente. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

Esta modificación puede venir ocasionada por la incorporación de avances técnicos en la última fase de la gestión de los residuos: la de tratamiento de los mismos que, aunque no está incluida entre las prestaciones del presente procedimiento, representa la fase final del proceso de gestión de residuos y que complementa las correspondientes a contenerización, recogida y transporte.

Modificación máxima: + 3,50 % del precio del contrato.

32.2.- Incorporación de alguna fracción de residuos no incluida en el contrato





Puede plantearse que alguna fracción de residuos de competencia municipal, que actualmente no se gestiona en la presente concesión si no a través de otros contratos, pase a integrarse en la misma, como puede ser cualquiera de las fracciones minoritarias existentes en la actualidad (residuos peligrosos de procedencia doméstica, aceites vegetales usados, maderas, etc). En la gestión de éstos residuos puede integrarse la gestión final de los mismos.

En caso de producirse la modificación, implicaría que los concesionarios tendrían que aportar medios necesarios para la contenerización, recogida y transporte de los residuos integrados en el contrato.

Los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lote nº 4:

- Dimensionamiento de las capacidades instaladas de recipientes para la recogida selectiva de la nueva fracción. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

Modificación máxima: + 0,95 % del precio del contrato.

32.3.- Variación de las frecuencias de recogida de algunas de las fracciones de residuos

Puede producirse el supuesto en el que se reduzca o incremente la frecuencia de recogida de alguna de las fracciones a recoger de forma separada, por eficiencia de los sistemas municipales de gestión de residuos, o mejor adecuación de los servicios a la ciudad y sus habitantes, con el objetivo de mantener la eficiencia de los servicios.

El modificado afectaría a los cuatro lotes del contrato, atendiendo a las prestaciones incluidas en cada uno de ellos.

En el primer caso planteado (reducción de la frecuencia), los concesionarios se verían obligado a efectuar las siguientes modificaciones en el servicio que presta:

Lote nº 4:

- Redimensionamiento de las capacidades instaladas de recipientes para la recogida selectiva, en base a las nuevas frecuencias establecidas. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.





En el segundo caso (incremento frecuencia) los concesionarios tendrían que efectuar las siguientes modificaciones en el servicio:

Lote nº 4:

- Redimensionamiento de las capacidades instaladas de recipientes para la recogida selectiva, en base las nuevas frecuencias establecidas. Incluyendo la modificación de las inversiones necesarias, amortizaciones correspondientes y costes de explotación, si los hubiere.

Esta modificación puede venir ocasionada por la incorporación de avances técnicos en los sistemas de contenerización y/o recogida, o por una variación importante en algunas de las cantidades recogidas en alguna de las fracciones en un periodo de tiempo suficiente que pudiera considerarse dicha variación como permanente, o porque la evolución de las cantidades recogidas en cada una de las fracciones no se vaya ajustando a los horizontes de los objetivos.

Modificación máxima: + 3,90 % del precio del contrato.

32.4.- Incorporación de vehículos catalogados como “CERO Emisiones” por la DGT, en lugar de vehículos “ECO”.

En pliego de condiciones técnicas se obliga a los concesionarios a efectuar la renovación de los vehículos que prestan el servicio, al cumplir los mismos los ocho años de vida útil desde su fecha de puesta en servicio.

Dichos vehículos deberán estar propulsados por motores de Gas Natural Comprimido (GNC), con clasificación “ECO” por parte de la DGT, al igual que los vehículos actuales a los que han de sustituir.

En el presente supuesto de modificación se prevé que esos vehículos que se adquieran a lo largo del periodo concesional tengan la clasificación “CERO Emisiones” de la DGT, en lugar de la actual “ECO”, con el objetivo de mejorar los niveles de emisiones de la flota que debe prestar el servicio en la ciudad.

El coste de adquisición de un vehículo “CERO Emisiones” es sensiblemente superior que el mismo vehículo “ECO”, por lo que las inversiones necesarias, amortizadas en el periodo concesional restante, serán más elevadas.

Los vehículos “CERO Emisiones”, según la definición de la DGT, son:

- Vehículos eléctricos de batería (BEV)
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV), todos ellos con una autonomía de 40 km





- Vehículos de pila de combustible

Por lo tanto, se plantearía la adquisición del mismo número de unidades de vehículos para reponer a los que superen los 8 años de vida útil desde su fecha de puesta en uso, y que han de aparecer reflejados en el estudio económico que sustenta el precio del contrato, pero cumpliendo los mismos la clasificación "CERO Emisiones" en lugar de la "ECO" de los actuales vehículos de GNC.

La decisión de aplicar esta modificación al contrato vendrá dada por los resultados y valoraciones obtenidas a partir de las unidades exigidas por lote de camiones recolectores "CERO Emisiones" al inicio del contrato, y de la evolución y las posibilidades existentes en el mercado para este tipo de vehículos en el momento de plantearse el modificado.

También dentro del presente supuesto de modificado se incluiría el coste de inversión necesario para dotar a los parques de vehículos de las infraestructuras necesarias para el suministro y carga de energía eléctrica de los nuevos vehículos (incluidos los de desmontaje de los sistemas de carga GNC que ya no fueran necesarios), y se tendrían en cuenta los nuevos costes de mantenimiento y explotación de los vehículos "CERO Emisiones".

Este supuesto de modificación se plantearía a partir del mes de noviembre del año 2024, y sería de forma gradual para todos los vehículos según vayan cumpliendo los ocho años de vida útil.

El modificado podría afectar a todos los lotes del contrato.

Modificación máxima: + 4,80 % del precio del contrato.

32.5.- Separación de la recogida de residuos del ámbito doméstico y del comercial

Puede plantearse a lo largo de la vigencia del contrato que sea necesario separar los flujos de recogida de residuos procedentes del ámbito doméstico, de los procedentes del ámbito comercial e industrial. En la actualidad y en el contrato presente se plantea un único servicio de recogida y transporte en el que conjuntamente se gestionan ambos flujos.

Esta modificación puede estar motivada por la necesidad de conocer la cantidad de los residuos de procedencia comercial o industrial, y para ello debe efectuarse una gestión separada de los mismos, identificando la procedencia por cada centro productor.

Este modificado afectaría a todos los lotes del contrato, debiendo efectuarse un nuevo planteamiento del dimensionamiento del sistema de contenerización para todas las fracciones, así como del servicio de recogida y transporte.

Lotes nº 4





Aunque en la actualidad todos los comercios, industrias y servicios a los que el Ayuntamiento de Madrid recoge los residuos disponen de recipientes para el depósito de los mismos, de propiedad municipal, se plantearían nuevas necesidades ya que hay establecimientos que emplean los recipientes asignados a comunidades de vecinos, o en las zonas de la ciudad en que se emplean recipientes de uso colectivo en vía pública, deben disponerse de recipientes exclusivos para estas entidades.

Para ello sería necesario incrementar el número de recipientes en uso, y los servicios correspondientes de mantenimiento, conservación y lavado de los mismos.

Modificación máxima: + 5,40 % del precio del contrato.

32.6.- Incorporación de sistemas de detección y pesaje de residuos con identificación de los generadores de los mismos

Puede plantearse la necesidad de identificar individualmente a las entidades generadoras de residuos, incluso a nivel de ciudadano o comercio, para conocer las cantidades generadas por cada uno de ellos y el grado de separación de los mismos.

Este dato de detalle tiene aplicación en el ámbito fiscal, para poder aplicar en su caso los costes individualizados para cada entidad productora, que es una tendencia a futuro de las normativas del ámbito de los residuos.

La modificación puede venir obligada por la normativa europea en caso de que este concepto se incorpore como obligación para las entidades gestoras de los servicios.

El modificado afectaría a todos los lotes del contrato.

Lote nº 4

Para éste lote se plantearía la incorporación de sistemas de identificación en los recipientes, lo que puede implicar el cambio de determinados modelos de recipientes que pudieran adaptarse mejor a los sistemas de identificación y pesaje instalados en los camiones recolectores.

Modificación máxima: + 0,40 % del precio del contrato.

32.7.- Incorporación de la recogida neumática

A lo largo del periodo concesional pueden ponerse en marcha infraestructuras para la recogida neumática de residuos domésticos y comerciales mediante tubería, en algunos ámbitos territoriales de la ciudad (como puede ser el caso del futuro desarrollo urbanístico





Madrid Nuevo Norte, correspondiente a la actuación que se llevará a cabo en el entorno de la estación de Chamartín, con el soterramiento del sistema ferroviario).

En los casos en que se llevase a cabo la implantación del sistema neumático de recogida de residuos (cuya inversión y obras son ajenos a la presente concesión), puede integrarse el posterior mantenimiento y explotación del sistema en la concesión, una vez puesto en marcha.

Para ello se deberán tener en cuenta el sistema implantado: la amplitud del mismo, las estaciones de succión que existan, los buzones de carga de residuos implantados y las fracciones de residuos implantados.

El modificado afectaría a los cuatro lotes de la concesión:

- Los lotes nº 1, 2 y 3 estarían obligados a efectuar la retirada de residuos que se acopiasen en las estaciones de succión, hasta las plantas de tratamiento, según las condiciones establecidas en el PPTP, debiendo disponer de los medios mecánicos y humanos necesarios para ello.
- El lote nº 4 estaría obligado a ejecutar las tareas de explotación propias del sistema neumático (accionamiento, mantenimiento, conservación, limpieza) y asumirá todos los costes que le sean inherentes para el funcionamiento del mismo.

Modificación máxima: + 0,65 % del precio del contrato.

33.- Suspensión. (Cláusula 50)

NO procede

34.- Penalizaciones. (Cláusulas 12, 37, 41, 43 y 56)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
No procede.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la presente Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Procede: Si

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobada, podrá penalizar desde 3.000 € hasta 5.000 € por cada incumplimiento leve, de 5.001 a 40.000 € por incumplimiento grave, y de 40.001 a 150.000 € por incumplimiento muy grave.





Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes criterios: número de incidencias, la naturaleza y entidad de los perjuicios causados, grado de intencionalidad, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa adjudicataria y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas circunstancias que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Las penalizaciones se aplicarán a cada uno de los lotes que conforman el contrato.

Podrá dar lugar a la resolución del contrato la comisión de cinco o más incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad, teniendo consideración de **obligación contractual esencial la no comisión de los mismos en el plazo establecido.**

Las penalidades impuestas por incumplimientos detectados en el ámbito del presente contrato se clasificarán en dos tipos:

Penalidades con carácter acumulativo: corresponde a aquellos incumplimientos cuya graduación como incumplimiento leve, grave o muy grave depende del número de incidencias detectadas en un mes natural y cuyos umbrales se definen en la presente relación.

Penalidades con carácter no acumulativo: corresponden a aquellos incumplimientos cuya graduación viene definida directamente en la presente relación como incumplimientos leves, graves o muy graves.

La siguiente relación de incumplimientos se estructura a su vez respecto a su ámbito de actuación en los siguientes grupos:

Calificación	Nº penalidad	Descripción
Acumulativa	G1	Mal estado de mantenimiento, conservación y condiciones estéticas de la maquinaria (suciedad injustificada, abolladuras, desconchones, pérdida de aceites, etc.). Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G2	Vehículos con deficiencias en los sistemas de señalización, de seguridad o que afecten los aspectos medioambientales indicados en el art. 23.5 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20, y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G3	Incorrecto o descortés comportamiento con los ciudadanos por el personal municipal que presta el servicio en la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el art. 24.6 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	G4	Uniformidad no reglamentaria o desaseada de los trabajadores, conforme a lo establecido en el art. 24.5 del PPTP. Leve hasta 10 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 11 y 20 , y muy grave para más de 20 incidencias detectadas en 1 mes.

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



Leve	G5	Incumplir las órdenes de trabajo emanadas del Ayuntamiento de Madrid en la prestación de los servicios, cuando dicho incumplimiento de lugar a trastornos que no llevan consigo la imposibilidad de recogida en el turno diario establecido en el PPTP o a situaciones que no comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
Leve	G6	No facilitar la información requerida relativa al servicio por los servicios técnicos municipales en el plazo o con la forma establecidos.
Leve	G7	No estar operativo temporalmente en algún vehículo adscrito al servicio el sistema integrado embarcado de geoposicionamiento mediante dispositivo GPS y/o el sistema de comunicación para el envío de la señal de los TAG de los contenedores y cubos mediante RFID, según lo indicado en los artículos 28.1 y 28.2 del PPTP. Por cada incidencia detectada en un vehículo por día.
Leve	G8	Cualquier otro incumplimiento de alguna de las especificaciones y prestaciones incluidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares del contrato que no estén determinadas específicamente como grave o muy grave.
Leve	G9	No estar operativo temporalmente el acceso de los servicios municipales a los sistemas de información y control electrónico señalados en el art. 28 del PPTP (sensorización, sistemas de gestión de flotas, sistemas de identificación de contenedores mediante RFID, información sobre recursos humanos/vehículos/planificación/información geográfica). Por cada día en el que no es posible este acceso.
Grave	G10	Realizar acciones que afecten la seguridad y salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, así como la imagen ofrecida por el Ayuntamiento de Madrid.
Grave	G11	Incumplir las órdenes de trabajo emanadas del Ayuntamiento de Madrid, en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de recogida en el turno diario establecido o situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
Grave	G12	No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento de Madrid, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad local, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.
Grave	G13	El incumplimiento de órdenes municipales de retirada de contenedores o sacos de la vía pública.
Grave	G14	No sustituir de forma inmediata cualquier vehículo que no se encuentre en las debidas condiciones de trabajo (emisiones de ruidos, gases, derrame de líquidos, etc.), por otro que reúna todas las condiciones necesarias para la prestación del servicio. Por cada incidencia detectada.
Grave	G15	No disponer los suficientes medios de reserva para hacer frente a cualquier contingencia que pudiera producirse en el servicio.
Grave	G16	No suministrar a los Servicios Técnicos Municipales al menos 4 lectores de RFID para la identificación de los cubos y contenedores por cada uno de los lotes, así como acceso a las aplicaciones de gestión que cada una de las empresas desarrolle para el control de las actuaciones. Por cada mes transcurrido sin su suministro desde el inicio del contrato.
Grave	G17	El no acreditar documentalmente el cumplimiento de: o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. o La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. o El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
Grave	G18	No comunicar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, la persona de contacto para la supervisión y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ámbito del contrato, así como no aportar, en el último mes de contrato, el informe relativo a las actuaciones realizadas por aquella,



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





		con determinación de su contenido y alcance.
Grave	G19	La reiteración de más de tres incumplimientos leves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de nueve meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad
Muy grave	G20	No disponer de todos los elementos de seguridad establecidos en la normativa vigente durante la realización de las tareas realizadas en la vía pública.
Muy grave	G21	No disponer en algún vehículo adscrito al servicio el sistema integrado embarcado de geoposicionamiento mediante dispositivo GPS y/o el sistema de comunicación para el envío de la señal de los TAG de los contenedores y cubos mediante RFID, según lo indicado en los artículos 28.1 y 28.2 del PPTP en los plazos y condiciones establecidos. A estos efectos se entiende que existe nuevo incumplimiento por cada periodo de sesenta días naturales consecutivos que transcurran sin que el vehículo no disponga de estos sistemas.
Muy grave	G22	No incorporarse al sistema corporativo de avisos y peticiones del Ayuntamiento de Madrid en la forma y plazos definidos en el punto 28.4 del PPTP. Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento.
Muy grave	G23	La aportación de datos falsos o incorrectos al Ayuntamiento de Madrid relativos a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus aspectos.
Muy grave	G24	No remitir al Ayuntamiento de Madrid con la frecuencia de 2 años la auditoría de la situación de la maquinaria asociada al contrato, con las características y condiciones indicadas en el art. 23.8 del PPTP.
Muy grave	G25	No efectuar, o no hacerlo en su totalidad, o no remitir al Ayuntamiento de Madrid en plazo, los informes relativos al estado de las instalaciones fijas señalados en el PPTP.
Muy grave	G26	No disponer el concesionario de los sistemas de información y control electrónico señalados en el art. 28 del PPTP (sensorización, sistemas de gestión de flotas, sistemas de identificación de contenedores mediante RFID, información sobre recursos humanos/vehículos/planificación/información geográfica). Se levantará una penalidad por cada mes de incumplimiento.
Muy grave	G27	No disponer de los dispositivos para la identificación automática y desasistida en los vehículos recolectores de los albaranes electrónicos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, en el caso de su implantación. Por cada mes transcurrido desde la implantación del sistema de albaranes electrónicos.
Muy grave	G28	No renovar el Parque de Maquinaria móvil cedido por el Ayuntamiento de Madrid al cumplir ocho años de antigüedad, con las condiciones indicadas en el artículo 23.1 y 23.2 del PPTP. Por cada vehículo no renovado.
Muy grave	G29	No incorporar en un plazo no superior a 15 meses desde la fecha de inicio del contrato de 2 unidades de camiones recolectores compactadores clasificados como "CERO Emisiones" por la DGT para cada uno de los lotes nº 1, 2 y 3, con las características y condiciones indicadas en el art. 23.2 del PPTP.
Muy grave	G30	Mal estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del material móvil en el momento de la reversión al Ayuntamiento de Madrid una vez finalizado el periodo concesional, conforme a las condiciones establecidas en los artículos 23.2 y 23.9 del PPTP.
Muy grave	G31	No remitir al Ayuntamiento de Madrid la auditoría final sobre el estado detallado de todos y cada uno de los vehículos adscritos al Lote con las características, plazo y condiciones indicadas en el art. 23.9 del PPTP.
Muy grave	G32	No cumplir para el material móvil adscrito a cada uno de los lotes de las condiciones sobre imagen corporativa indicadas en el art. 23.6 del PPTP.



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Lote 4. Incumplimientos relacionados con el servicio de contenerización:

Calificación	Nº penalidad	Descripción
Acumulativa	C1	No incorporar recipientes al parque instalado (por necesidades, nuevas dotaciones o cambio de volumen) en un plazo de tiempo no superior a 48 horas a partir e la orden de trabajo por los servicios municipales o solicitud de los usuarios (art. 8.4 y 8.5 del PPTP). Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C2	No reparar, reponer o ampliar recipientes, horquillas o elementos de centrado en un plazo de tiempo no superior a 48 horas a partir de la orden de trabajo por los servicios municipales, las peticiones llegadas a través de los sistemas municipales o de la detección de la insuficiencia por parte del sistema de control del concesionario (art. 8.4 y 8.5 del PPTP), así como los requerimientos realizados por parte de los adjudicatarios del servicio de recogida de residuos (art. 8.10 del PPTP). Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C3	No efectuar la limpieza integral de los recipientes instalados en vía pública con las frecuencias establecidas en el art. 9.1 del PPTP. Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C4	Efectuar de manera inadecuada el servicio de limpieza integral indicado en el art. 9.1 del PPTP, no garantizándose el correcto estado de higiene de los mismos. Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C5	No efectuar el lavado o reparación de los recipientes instalados de manera permanente en la vía pública dados como NO APTOS en el servicio de limpieza integral de los recipientes en el plazo máximo de 48 horas desde la inspección municipal (art. 9.1 del PPTP). Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C6	No efectuar el servicio específico de limpieza integral de los recipientes instalados permanentemente en la vía pública de manera coordinada con los servicios de recogida y transportes, no garantizando la limpieza interior de los mismos (art. 9.1 del PPTP). Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C7	No reparar o acondicionar los recipientes instalados en la vía pública que se encontrasen en condiciones no adecuadas para su utilización por parte de los usuarios en el servicio específico de limpieza integral de los recipientes indicado en el art. 9.1 del PPTP. Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C8	No efectuar la limpieza puntual de los recipientes que pudieran precisar de ello por motivos justificados indicados en el art. 9.1 del PPTP en un plazo no superior a 48 horas desde la emisión de la orden de trabajo. Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C9	Efectuar de manera inadecuada en contenedores soterrados el servicio de limpieza interior de los mismos (art. 9.1 del PPTP). Leve hasta 15 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 16 y 30 , y muy grave para más de 30 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C10	No atender las órdenes sobre cambios de ubicación en un plazo de tiempo no superior a 48 horas desde la emisión de la correspondiente orden de los servicios municipales, incluyendo si procediese horquillas señalizadoras o centradores (art. 8.6 del PPTP). Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C11	No efectuar en contenedores soterrados la limpieza interior del sistema con la frecuencia establecida en el art. 9.1 del PPTP (cada 4 meses). Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.



1GC3F3CMA08MHN92





Acumulativa	C12	No efectuar el saneamiento con agua y detergentes al menos una vez al mes de los puntos en que se encuentran situados los recipientes de aportación de papel-cartón, vidrio y ropa usada (y envases, en caso del distrito Centro) así como de los recipientes de carga lateral para cualquier fracción, con las condiciones establecidas en el art. 9.2 del PPTP. Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C13	Efectuar de manera inadecuada o sin contemplar lo establecido en el art. 9.2 del PPTP el servicio de saneamiento de los recipientes. Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C14	No instalar los elementos de centrado específicos para el modelo del contenedor indicado en el art. 13 del PCTP fijado a la superficie del pavimento (art. 8.1 del PCTP). Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C15	Contenedores soterrados: no llevar a cabo un mantenimiento y conservación adecuado, garantizando la seguridad y que impida que se encuentren en todo momento operativos y en buenas condiciones de uso. Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C16	Contenedores de ropa usada en el Lote 2: No hacerse cargo de la conservación, mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores de ropa de los 419 contenedores instalados en la actualidad en el Lote 2. Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C17	Contenedores de ropa usada en el Lote 3: No hacerse cargo de la conservación, mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores de ropa de los 365 contenedores instalados en la actualidad en el Lote 3 desde el día 19 de diciembre de 2022. Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Acumulativa	C18	No reparar o sustituir todos los recipientes que no se encuentren en estado adecuado de uso (art. 8.3 del PPTP). Leve hasta 5 incidencias detectadas en 1 mes, grave entre 6 y 15 , y muy grave para más de 15 incidencias detectadas en 1 mes.
Leve	C19	No informar a los usuarios afectados mediante la colocación de carteles en los portales de las viviendas circundantes en el caso de producirse desplazamientos significativos de puntos situados (art. 8.6 del PPTP)
Leve	C20	No presentar a los Servicios Municipales ni incorporar a la plataforma informática la planificación de lavados (tanto lavado integral como el saneamiento de los recipientes) que efectuará en el trimestre con las condiciones y plazos establecido en el art. 9.1 y 9.2 del PPTP. Por cada incidencia detectada.
Leve	C21	No disponer en tiempo real en la plataforma informática correspondiente del grado de cumplimiento del servicio de lavado integral de los recipientes instalados de manera permanente en la vía pública y saneamiento de los recipientes (art. 9.1 y 9.2 del PPTP).
Leve	C22	No disponer de sistema de sellado en el servicio de lavado integral de los recipientes instalados de manera permanente en la vía pública con identificación mediante TAG (art. 9.1 del PPTP).
Leve	C23	No instalar o retirar los contenedores destinados a la recogida selectiva de residuos en cualquier tipo de acto, celebración, concentración o evento según los plazos, ubicaciones e instrucciones que emanen de los Servicios Técnicos Municipales y conforme a lo establecido en el art. 10 del PPTP. Se considerará una infracción por cada 20 contenedores que no se hayan instalado o retirado.
Leve	C24	No llevar a cabo la rotulación removible (tipo adhesivo) que pudiera requerir los Servicios Técnicos Municipales en determinados tipo de evento de especial trascendencia. Se considerará una infracción por cada 20 contenedores en los que no se haya incluido estos adhesivos.



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Leve	C25	No proceder a la retirada urgente de contenedores instalados en la vía pública por motivos justificados, así como su posterior reposición, según lo establecido en el art. 10 del PCTP. Se considerará una infracción por contenedor no retirado.
Leve	C26	No efectuar la instalación y retirada diaria de contenedores para la recogida selectiva de envases en la Plaza Mayor y su entorno con las condiciones establecidas en el art. 10 del PPTP. Se considerará una infracción por cada día en el que no se lleve a cabo.
Leve	C27	No poner a disposición de los concesionarios de los Lote 1, 2 y 3 los contenedores para que éstos puedan instalar y mantener los sistemas de control de llenado indicados en el art. 11 y art. 17.2 del PCTP. Se considerará una infracción por cada contenedor que no se ponga a disposición.
Leve	C28	No facilitar la coordinación entre el concesionario del Lote 4 y los de los Lotes 1, 2 y 3 para llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas electrónicos de control y sensorización en las condiciones indicadas en el art. 11 del PCTP.
Leve	C29	No efectuar un adecuado mantenimiento de las plataformas prefabricadas de hormigón indicadas en el art. 12.2 del PCTP, tanto de las existentes al inicio del contrato como las instaladas por el adjudicatario.
Leve	C30	No facilitar los informes o datos solicitados por los servicios municipales que puedan considerarse necesarios en relación con el inventario del parque instalado en un plazo no superior a 72 horas desde el momento de la recepción de la orden municipal (art. 8.7 del PCTP).
Leve	C31	Inadecuada coordinación entre lotes del servicio de recogida y contenerización según lo establecido en el art. 8.10 y 15.3 del PPTP, cuando la responsabilidad recaiga en el lote de contenerización. Se entenderá como tal no compartir la información necesaria para la adecuada prestación del servicio o que ésta no sea fluida, así como no disponer de los medios necesarios para ejecutar los trabajos conjuntos con la debida coordinación y eficacia.
Grave	C32	No efectuar, en caso de determinarse la necesidad por los servicios sanitarios competentes o las circunstancias sanitarias así lo requieran, lavados que incorporen además acciones o elementos para lograr la desinfección de los recipientes en las condiciones indicadas en el art. 9.3 del PPTP. Se considerará una infracción por cada situado de contenedores en el que no se ha llevado a cabo los lavados.
Grave	C33	No cumplir con cualquiera de las condiciones de accesibilidad de los contenedores en vía pública indicados el art. 12 del PCTP. Por situado, a partir del periodo de puesta en marcha.
Grave	C34	Ejecutar la instalación de las plataformas prefabricadas de hormigón indicadas en el art. 12.2 del PCTP no cumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en dicho artículo.
Grave	C35	No instalar plataformas prefabricadas de hormigón en el plazo máximo de 4 semanas en nuevos situados, modificación o cambio de ubicación conforme a lo establecido en los artículos 8.4 y 12.2 del PPTP. Se considerará una infracción por cada plataforma no instalada en dicho plazo.
Grave	C36	No efectuar las modificaciones pertinentes indicadas en la auditoría del sistema de accesibilidad hasta lograr el total cumplimiento de las normas establecidas, según lo indicado en el art. 12.3 del PPTP.
Grave	C37	No retirar ni hacerse cargo de la totalidad de banderines informativos en el plazo establecido (art. 7.3 del PCTP).
Grave	C38	La no sustitución total o parcial de los sistemas de cierre de tapas y orificios en los contenedores de la fracción envases una vez ordenado por los Servicios Municipales (art. 7.3 del PCTP).
Grave	C39	La no retirada en el Distrito Centro de los contenedores de aportación de envases si por decisión municipal así se justifica, así como la no entrega posterior de cubos en las zonas afectas (art. 8.1 del PCTP). Se considerará una infracción por cada fracción de 30 contenedores no instalados por semana.
Grave	C40	Contenedores soterrados: no llevar a cabo el soterramiento de contenedores de aportación (papel-cartón, vidrio y envases) en el plazo de 18 meses desde el inicio del contrato establecido en el art. 8.1 del PCTP. Se considerará una



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





		infracción por cada unidad no instalada en dicho plazo.
Grave	C41	Contenedores de ropa usada en el Lote 1: no instalar en el plazo de 48 horas desde el inicio del contrato los 67 contenedores existentes previamente en el Lote 1 (art. 8.1 del PCTP).
Grave	C42	Contenedores de ropa usada en el Lote 1: no instalar en el plazo de 2 meses desde la fecha del inicio del contrato la totalidad de los contenedores de ropa necesarios hasta alcanzar un total de 500 contenedores para la recogida selectiva de ropa usada para los distritos del Lote nº1.
Grave	C43	Contenedores de ropa usada en el Lote 2: no instalar en el plazo de 1 mes desde la fecha del inicio del contrato la totalidad de los contenedores de ropa necesarios hasta alcanzar un total de 600 contenedores para la recogida selectiva de ropa usada para los distritos del Lote nº2.
Grave	C44	Contenedores de ropa usada en el Lote 3: No instalar en el plazo de 1 mes desde el 19 de diciembre de 2022 la totalidad de los contenedores de ropa necesarios hasta alcanzar un total de 500 contenedores para la recogida selectiva de ropa usada para los distritos del Lote nº3. (art. 8.1 del PCTP).
Grave	C45	Recogida neumática de residuos: no seguir prestando el servicio de contenerización en esas zonas para las fracciones que no sean recogidas a través del sistema neumático (al menos papel-cartón y vidrio), mediante recipientes en superficie semejantes a los empleados para el resto de la ciudad.
Grave	C46	Adecuación a los medios actuales de recogida: poner en uso recipientes no compatibles con los sistemas y vehículos que se utilizan en el servicio para la ciudad de Madrid (art. 8.2 del PPTP). Por unidad.
Grave	C47	Utilización de recipientes en reposiciones o nuevas instalaciones que no sean de las mismas características que los reemplazados o que el parque existente o que incumplan alguno de los requisitos establecidos en el art. 8.3 del PPTP.
Grave	C48	HORQUILLAS: No señalar mediante horquillas en nuevos puntos situados permanentes en la vía pública con sistema de rodadura incorporado, así como en cualquier modificación de esos elementos por desplazamiento de puntos situados o por ampliación o reducción de recipientes en los puntos situados (art. 8.3 del PPTP).
Grave	C49	Plataformas: no retirar las plataformas prefabricadas para la mejora de la accesibilidad en el caso de traslado o supresión que dispongan de las mismas, así como no reponer la calzada a su estado original (art. 8.3 del PPTP).
Grave	C50	Utilización de recipientes no cumpliendo con las especificaciones de rotulación, geometría o colores según indicaciones municipales (art. 8.3 del PPTP).
Grave	C51	HOMOLOGACIÓN: no estar previamente homologados los contenedores propuestos por el licitador (art. 8.3 Y 13.4 del PPTP).
Grave	C52	EQUIPOS DE INCIDENCIAS: no disponer de algún o todos los equipos de incidencias que pudieran hacer frente a cualquier actuación urgente que pudiera surgir en el ámbito del contrato, en los tres turnos de trabajo y siete días en semana (art. 8.5 del PPTP).
Grave	C53	INVENTARIO DEL PARQUE INSTALADO: No disponer del inventario del parque instalado según lo establecido en el art. 8.7 y art. 28 del PCTP.
Grave	C54	No sustituir los recipientes antiguos por unidades de nuevos modelos una vez alcanzada la fase 5 indicada en el art. 13.5 del PCTP.
Muy grave	C55	No ejecutar la instalación de las plataformas prefabricadas de hormigón indicadas en el art. 12.2 del PCTP en el plazo establecido de 18 meses desde el inicio del contrato.
Muy grave	C56	No aportar a los Servicios Municipales los informes sobre el sistema de accesibilidad para cada punto de contenedores con los criterios y condiciones indicados en el art. 12.3 del PPTP.
Muy grave	C57	No aportar al inicio del contrato la primera auditoría del sistema de accesibilidad en el que se exponga la situación del parque instalado en vía pública, así como los informes en los que se especifique la situación del parque instalado en los años 3 y 6 del contrato (art. 12.3 del PPTP).



1GC3F3CMA08MHN92

Información de Firmantes del Documento





Muy grave	C58	El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el art. 8.1 del PCTP respecto a la sustitución el los Distritos de Fuencarral-El Pardo y Latina de contenedores de 800 litros carga trasera por contenedores de carga lateral, indicados en el Anexo nº6.
Muy grave	C59	No respetar el número mínimo de unidades de contenedores instalados al inicio del contrato cuando se proceda a la sustitución de los contenedores de aportación por el nuevo modelo indicado en el art. 13 del PCT (art. 8.1 del PCTP).
Muy grave	C60	El no cumplir con el dotación mínima exigida para contenedores de aportación de papel-cartón y vidrio establecida en el art. 8.1 del PCTP.
Muy grave	C61	Contenedores soterrados: no proponer al Ayuntamiento de Madrid el modelo de contenedor soterrado a instalar así como las actuaciones necesarias para su instalación (art. 8.1 del PCTP).
Muy grave	C62	Contenedores soterrados: no sustituir los contenedores existentes en el Distrito de Salamanca por los modelos que se adopten para los soterramientos del Distrito Centro (art. 8.1 del PCTP).
Muy grave	C63	No entregar al Ayuntamiento al final del periodo concesional todo el material instalado en buenas condiciones de uso, mantenimiento y limpieza (art. 8.8 del PPTP).
Muy grave	C64	No instalar en los recipientes instalados de forma permanente en la vía pública de sistemas de identificación por radiofrecuencia (TAG) (art. 11 del PCTP).
Muy grave	C65	No presentar al Ayuntamiento de Madrid anualmente el certificado sobre el diagnóstico de los elementos de seguridad en contenedores soterrados realizado por personal cualificado, con las características y condiciones indicadas en el art. 8 del PPTP.
Muy grave	C66	No cumplir con los plazos y condiciones establecidos para el desarrollo y puesta en uso de nuevos modelos de recipientes para cada una de las fases indicadas en el art. 13.5 y 13.6 del PCTP.
Muy grave	C67	Contenedores soterrados: no llevar a cabo el soterramiento de contenedores de aportación (papel-cartón, vidrio y envases) en las condiciones establecidas en el art. 8.1 del PCTP. Se considerará una infracción por cada unidad no instalada en los plazos establecidos.
Muy grave	C68	Contenedores soterrados: no proceder a la clausura de contenedores soterrados y restitución del pavimento en el caso de que el Ayuntamiento de Madrid así lo considere (art. 8.1 del PCTP). Se considerará una infracción por cada unidad no clausurada.

En los puntos para los que se establece un mínimo de incidencias detectadas, existe incumplimiento muy grave cuando éstas, para cada uno de los lotes del contrato y en el plazo de un mes natural, lo igualan o superan; en caso de que no lo hagan, no existe incumplimiento muy grave. En los puntos para los que no se establece este mínimo cada incidencia detectada se considera un incumplimiento.

La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación previo trámite de procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará audiencia al contratista. El importe de las penalidades, una vez hayan alcanzado firmeza en vía administrativa, será deducido del importe de las certificaciones mensuales.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: No

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, una penalidad de 40.001 euros.

Procede: SI

Tendrá la consideración de incumplimientos muy graves cualquier incumplimiento relativo las condiciones especiales de ejecución.

Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP o en la oferta del adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

b.4) Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios, una penalidad de 50.000 euros, sin que en ningún caso pueda exceder de los importes del artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de esta penalidad se realizará por el órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido en el caso de que no puedan deducirse de los mencionados pagos.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación, una penalidad de 50.000 euros.

Procede: SI

Cualquier incumplimiento en las mejoras propuestas en los criterios de adjudicación tendrá consideración de muy grave.

Se levantará una penalización mensual por cada mes que transcurra sin que se cumpla fielmente cualquiera de los aspectos definidos en los criterios de adjudicación ofertados por adjudicatario. Cada condición se valorará de forma independiente.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación, una penalidad de 50.000 euros.

Procede: SI

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el PPTP relativas a subrogación de personal tendrá la consideración de muy grave.

El cumplimiento de este criterio se verificará con un listado que aportará el adjudicatario, del personal subrogado en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional





según convenio y los días que ha prestado servicio durante el mes. Asimismo todos los meses se aportarán los TC2 o listado equivalente.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí

Las determinadas en los cuadros anteriores de penalidades

f) Por subcontratación:

Procede: SI

-Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP. El incumplimiento supondrá una penalidad del 20 % del importe subcontratado.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación: 10 %.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: 20%.

e) Por incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella, una penalidad de 40.001 euros.

Procede: SI

Tendrá la consideración de incumplimientos muy graves cualquier incumplimiento relativo de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratos del sector público, o la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella.

Se levantará una penalización por cada incumplimiento.

35.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio. (Cláusula 56)

El concesionario deberá entregar los bienes e instalaciones de los que ha dispuesto para la ejecución del contrato, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de dicha ejecución.

Además de la maquinaria cedida por el Ayuntamiento de Madrid que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la maquinaria nueva que los concesionarios consideren necesaria para la total prestación de los servicios señalados en el PPTP, será adquirida a su cargo, y revertirá al Ayuntamiento de Madrid en buenas condiciones de uso.





No revertirán al Ayuntamiento los vehículos de cesión municipal señalados en apartado 23.1 y Anexo 16 del PPTP, (camiones usados que cede el Ayuntamiento), que, al final de su vida útil, pasarán a ser propiedad del concesionario, debiendo encargarse de tramitar la documentación correspondiente a la baja y gestión final del vehículo como residuo, o bien su asignación a servicios ajenos al Ayuntamiento de Madrid, salvo las excepciones señaladas en el PPTP.

Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Madrid todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los servicios técnicos competentes iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción y de modo que queden a disposición del Ayuntamiento de Madrid al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (Responsable Técnico de la inspección del servicio), el concesionario y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

36.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 46, 51 y 56)

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.





Además de las previstas en la **cláusula 51**, pueden ser causas de resolución las siguientes:

- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder.
- El compromiso de adscripción de medios es una obligación esencial y por tanto causa de resolución.
- Todo el personal que tenga contrato indefinido, deberá permanecer en la plantilla a lo largo de todo el periodo concesional, salvo acuerdo entre las partes, o despido legal por incumplimiento (obligación contractual esencial, artículo 24.2 PPTP)
- Cometer cinco o más incumplimientos muy graves que hayan alcanzado grado de firmeza por la vía administrativa en el plazo de doce meses desde que alcance firmeza por vía administrativa la primera penalidad (obligación contractual esencial, punto 34 anexo I PCAP).

37.- Plazo de garantía. (Cláusulas 23)

No

38.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 38)

Duración: 5 años desde el acceso a cualquier tipo de información adquirida durante la ejecución del contrato.

39.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 9 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

40.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 29)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

41.- Observaciones.

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN





**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID, se compromete:

- A tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar oferta sobre los cuatro lotes: DOS (2)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN REFERIDOS A LOS LOTES 1, 2 Y 3:

- Porcentaje de baja (con dos decimales) para los precios unitarios recogidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP:% para el/los lote/s.....

Además, se ofertan los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes para el /los lote/s.....:

- Reducción del plazo de implantación de las nuevas frecuencias fijas de recogida de contenedores de papel-cartón establecidas en el artículo 16.1 del PPTP:.....(meses)
- Incremento de las zonas de recogida de cartón comercial puerta a puerta, sobre las zonas establecidas en el PPTP:.....(metros lineales)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN REFERIDOS AL LOTE 4:

- Porcentaje de baja (con dos decimales) para el precio unitario recogido en el apartado 7 del Anexo I del PCAP:%

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



1GC3F3CMA08MHN92



Además, se ofertan los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes **para el Lote 4**:

- Frecuencia de saneamiento de los recipientes de papel-cartón, vidrio, envases (éstos últimos sólo en distrito Centro) y contenedores de carga lateral de cualquier fracción, de..... *

*Nota: la propuesta se ajustará a una de las tres posibilidades siguientes:

FRECUENCIA
Saneamiento una vez al mes, y una vez cada 15 días en los meses de julio y agosto
Saneamiento una vez cada tres semanas
Saneamiento una vez cada 15 días

- Incremento de los puntos situados de contenedores de aportación (formado cada uno de ellos por un contenedor de papel-cartón, un contenedor de vidrio y un contenedor de envases, de capacidad superior a 2.700 litros) a soterrar en el distrito Centro sobre el mínimo exigido en el artículo 8.1 del PPTP: (puntos situados de contenedores)

y todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



1GC3F3CMA08MHN92



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Información de Firmantes del Documento



1GC3F3CMA08MHN92



Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta

28025 – Madrid

Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid

Avenida del Mediterráneo nº 62

28007- Madrid

Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Paseo de los Pontones nº 10

28005 – Madrid

Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria





Tel: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27;
C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.
C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10





28005 – Madrid
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.³

³ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

Información de Firmantes del Documento





ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS
POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS
ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA
LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en
nombre y representación de la Sociedad, con
N.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



1GC3F3CMA08MHN92



- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Información de Firmantes del Documento





ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS ⁵.

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con
N.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por⁶.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con
N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8
de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....son los siguientes⁷:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o
medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración
conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia
o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Información de Firmantes del Documento



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Información de Firmantes del Documento



JULIA GIL PIÑAS - JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2022 13:15:53
CSV : 1GC3F3CMA08MHN92





ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

1) Convenio colectivo de aplicación

- Convenio Colectivo R.B.U. Madrid Capital para los años 2020-2024
- Convenio Colectivo para el colectivo que presta sus servicios en las actividades de recogida selectiva de papel, vidrio, cartón, envases, contenedores voluminosos, puntos limpios móviles y pilas y otros residuos en el Municipio de Madrid para los años 2020-2024
- Convenio Colectivo de Limpieza Hermética de Madrid Capital 2021-2025

2) Listado de personal subrogable

En el anexo 17 del PPTP se encuentran los listados de personal que en la actualidad prestan los servicios objeto del presente procedimiento, con especificación de lote, servicio, categoría, tipo de contrato, antigüedad, turno de trabajo y convenio colectivo de aplicación.

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD:

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Información de Firmantes del Documento



En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



Información de Firmantes del Documento

